

Defender los derechos humanos en México. La ejecución extrajudicial como respuesta del Estado.

Informe junio de 2016 a mayo de 2017



**Defender los derechos
humanos en México.
La ejecución extrajudicial
como respuesta del Estado.**
Informe junio de 2016 a mayo de 2017



Primera edición: 2017



Esta publicación es financiada con recursos de la RLS con fondos del BMZ

Investigación: Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada y Comité Cerezo México

Diseño de interiores y portadas: Alejandra García

Fotografía de portada: Comité Cerezo México

ACCIÓN URGENTE PARA DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS, AC. ACUDDEH
Calle Volcán Kirishima Lt. 6 Mz. 4, Delegación Tlalpan, México DF, Colonia El Mirador III
Sección, CP. 14449
www.acuddeh.org

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre y cuando se cite la fuente

Publicación de distribución gratuita, prohibida su venta

Defender los derechos humanos en México. La ejecución extrajudicial como respuesta del Estado. junio de 2016 a mayo de 2017 por Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos, AC., se encuentra sujeta a la licencia Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional de Creative Commons.



Impreso en IMPRESORA ACO, Nezahualpilli No. 144, Col. Juárez Pantitlán
Cd. Nezahualcóyotl, Edo. De México, CP. 57460, Tel. 2232 5503

Impreso en México

Contenido

Introducción	5
Metodología	9
Criterios para la conformación de las bases de datos	9
Fuentes.....	11
Contexto de los casos documentados	13
Normalizar la violencia política y ejecutar a la disidencia	13
Hay grandes sumas en juego	16
Vínculos invisibles	17
La descomposición social, el caldo de cultivo de la impunidad	18
Actores aislados que no fallan	19
Violaciones de derechos de humanos realizadas en contra de personas defensoras de los derechos humanos	25
Definiciones básicas	27
Obligaciones del Estado en materia de derechos humanos	27
Formas en que se violan los derechos humanos	28
¿Quiénes son las personas defensoras de derechos humanos?	28
¿Cuáles son los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos?	32
Fundamentos instancias internacionales y nacionales	34
¿Qué es un acto y un evento de VDH?	35
Antecedentes	35
Datos duros	36
Conclusiones	53
Presos por motivos políticos	58
Definiciones básicas	59
Tipos de presos por motivos políticos	59
¿Qué es una detención arbitraria?	60
Fundamentos instancias internacionales y nacionales	62
Antecedentes	62
Datos duros	63
Conclusiones	77
Tortura	80
Ejecución extrajudicial	81
Definiciones básicas	83
¿Qué es una ejecución extrajudicial?	83
Fundamentos instancias internacionales y nacionales	85
Antecedentes	86
Datos duros	87
Conclusiones	92

Desaparición Forzada	95
Definiciones básicas	97
¿Qué es una desaparición forzada?	97
¿Quién comete las desapariciones forzadas?	98
Fundamentos instancias internacionales y nacionales	101
Antecedentes	102
La desaparición forzada en el sexenio de FCH: el inicio del terror	103
Datos duros	104
La desaparición forzada en el sexenio de EPN: el terror que no termina ...	104
Ayotzinapa: el terror contra el movimiento social sigue en la impunidad...	106
Después de Ayotzinapa: el terror continúa	108
Las fosas clandestinas: la respuesta del Estado ante la demanda de presentación con vida.....	110
La <i>Ley General contra la desaparición forzada</i> , en lo general, no responde a los estándares internacionales	112
Conclusiones	113
Los impactos psicosociales de la represión política y mecanismos de afron- tamiento: de la teoría a la praxis	117
Definiciones básicas	119
Miedo.....	120
Datos duros	123
Conclusiones.....	126
Conclusiones generales	129
Recomendaciones	133
Con respecto a las violaciones a los derechos humanos contra las personas defen- soras de los derechos humanos	133
Acerca del Mecanismo que emanó de la <i>Ley para la Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas</i> (LPPDDHP).....	135
Con respecto a los casos de detención arbitraria y presos por motivos políticos..	136
Con respeto a los casos de ejecución extrajudicial.....	136
Con respecto a los casos de desaparición forzada	137
Glosario	141
Siglas y claves asignadas en las tablas	143
ANEXO 1. Posicionamiento de la Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada respecto a la Ley General	145
ANEXO 2. Expediente de VDH del caso de ejecución extrajudicial del menor de edad Humberto Morales Sántiz del Frente Nacional de Lucha por el Socialismo	149
Ficha general de violaciones a los derechos humanos	157
Dibujos anatómicos para documentar la tortura y los malos tratos	159

Introducción

CADA AÑO ES TODAVÍA MÁS DIFÍCIL y desgastante mantener el esfuerzo de documentación de las graves violaciones de derechos humanos (VDH) que son resultado de una política de Estado, ya que esto se ha convertido en una tarea gigantesca, no sólo por la gran cantidad de casos en los que abiertamente participan agentes de Estado, sino por la complejidad que implica develar, en algunos otros casos, la participación de los agentes de Estado en las graves VDH que se cometen contra las personas defensoras de derechos humanos en nuestro país. Gracias al trabajo coordinado de documentación de Acción Urgente para la Defensa de los Derechos Humanos (ACUDDEH AC), del Comité Cerezo México y de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, presentamos en este informe las cifras que dan cuenta de las agresiones, detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas en contra de las personas defensoras de derechos humanos que ocurrieron en el periodo que va del 01 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017 en México.

Al ver las cifras podemos notar que, en su mayor parte, éstas representan y ejemplifican la política estatal que intenta inhibir el ejercicio del derecho humano a la protesta que la sociedad civil, el movimiento social, popular y las comunidades organizadas ejercen para hacer frente a la profundización de las políticas neoliberales que se manifiestan, fundamentalmente, con las reformas estructurales, si bien en el informe pasado la respuesta represiva fue dirigida contra el magisterio, el cual denunciaba la reforma laboral disfrazada de una reforma educativa, en este año, la represión estuvo enfocada en contra de ciudadanos y organizaciones que protestaron contra la reforma energética, conocida como el “gasolinazo” y, en segundo término, contra el normalismo, contra las

normales estatales y normales rurales principalmente, que acusan los efectos de la reforma laboral/educativa, misma que les niega los recursos necesarios para el funcionamiento de sus escuelas y les quita la posibilidad de tener un empleo al terminar sus estudios, a menos que se evalúen mediante las bases neoliberales de la reforma educativa.

Como cada año, no nada más presentamos las cifras de los casos documentados, sino que también intentamos interpretarlas y, con ese fin, hemos organizado el presente informe de la siguiente manera.

En primer lugar consideramos importante ofrecer un apartado en el que se explique el contexto en medio del cual ocurrieron las cifras de las que damos cuenta, en esta ocasión nos hemos concentrado en destacar las características del contexto que explican y están relacionadas con el alarmante aumento del uso de la ejecución extrajudicial en contra de las personas defensoras de los derechos humanos. Los puntos que caracterizan el contexto de las violaciones a derechos humanos de las que da cuenta este informe siguen siendo, de acuerdo con nuestro análisis, aquellos que hemos destacado desde hace dos años, sin embargo consideramos importante hacer énfasis en algunos aspectos más específicos de tales puntos.

Una vez explicado el contexto, en seguida encontrarán los capítulos específicos de la documentación de las VDH que contempla este informe: en primer lugar aparecen aquellas que hemos etiquetado como otras VDH, es importante aclarar que nos referimos a las VDH que no son detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales o desapariciones forzadas, pero implican ataques por parte del Estado en contra de las personas defensoras de derechos humanos, tales como amenazas, hostigamientos, seguimientos o vigilancia ilegal; en seguida presentamos los casos en los que el Estado mexicano ha recurrido a la detención arbitraria, al final de esta sección se agregan las cifras que permiten ver de manera muy general los casos en los que las víctimas de las detenciones arbitrarias alegaron tortura durante la detención; posteriormente se muestran los casos en los que el Estado ha usado el mecanismo de la ejecución extrajudicial; siguen los casos de desaparición forzada y, por último, aparecen los casos que el área de atención psicosocial de ACUDDEH AC ha atendido. En cada uno de estos apartados no sólo se exponen las cifras de la documentación, sino el contexto

en el que se han cometido las VDH y las tendencias que pueden observarse con respecto a periodos anteriores.

En seguida aparecen unas breves conclusiones y las recomendaciones que el Estado mexicano está obligado a implementar para atender las graves VDH que se cometen en contra de aquellos que se organizan para defender el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Finalmente hemos agregado, a manera de anexos, el posicionamiento de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada respecto a la Ley General en esta materia así como el expediente del caso de ejecución extrajudicial cometida en contra de un menor de edad de 13 años, militante del Frente Nacional de Lucha por el Socialismo (FNLS), en el Estado Chiapas.

En general, el informe nos dice que el uso de la ejecución extrajudicial es la modalidad represiva más usada por el Estado en el periodo que abarca este informe, la desaparición forzada se eleva un poco con respecto a los niveles de años pasados; al mismo tiempo, el uso de la detención arbitraria sigue incrementándose en contra de quienes protestan por los efectos de las reformas estructurales, mientras que las VDH en contra de personas defensoras de los derechos humanos han pasado de la amenaza (que fue la modalidad más usada hace tres años) al hostigamiento (que fue la modalidad más utilizada hace dos años) hasta llegar, como los muestran las cifras de dos años a la fecha, al ataque directo. Esto muestra claramente que el Estado incrementa la intensidad de la represión por motivos políticos ante la voluntad de las personas defensoras de mantener su trabajo.

Igual que en informes anteriores, pensamos que es necesario recuperar las cifras del sexenio de Felipe Calderón Hinojosa con lo que va del sexenio de Enrique Peña Nieto (EPN), ya que muestran de forma clara las tendencias del uso de las estrategias represivas por parte de los diferentes gobiernos y los cambios que existen en los mecanismos específicos de represión que están siendo usados en contra de las personas defensoras de los derechos humanos.

Metodología

LA METODOLOGÍA QUE SE SIGUE USANDO para la recuperación de los datos que aparecen en este informe es, en esencia, la misma de informes anteriores. No obstante, nos parece importante exponerla nuevamente con el objetivo de dar claridad sobre las fuentes de la información. Antes que nada es importante advertir que el conjunto de documentaciones que hacen posible este informe proviene de tres grandes esfuerzos: respecto al registro de las VDH en contra de las personas defensoras de derechos humanos (que no son ejecución extrajudicial, desaparición forzada o detención arbitraria), así como el informe de la atención psicosocial son resultado del trabajo de documentación de ACUDDEH AC¹ ; mientras que el registro de los casos de desaparición forzada han sido aportados por el trabajo de las organizaciones que conforman la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada y, finalmente, los casos relacionados con prisión por motivos políticos, detención arbitraria, ejecución extrajudicial y tortura, provienen del proyecto de documentación Viento de Libertad² del Comité Cerezo México.

En los tres casos se ha trabajado bajo las mismas metodologías de obtención y análisis de datos, mismas que a continuación resumimos.

Criterios para la conformación de las bases de datos

Los datos que presentamos en este informe con respecto a los mecanismos de represión que nos interesan son sólo aquellos que cumplían con los siguientes criterios:

1. Es importante aclarar que el informe del área de psicosocial se basa únicamente en las personas defensoras de derechos humanos que solicitaron y recibieron atención

2. <http://www.vientodelibertad.org>

- Las víctimas de los hechos deben ser personas defensoras de derechos humanos u organizaciones sociales, mientras que el perpetrador debe ser (por comisión, omisión o aquiescencia) el Estado mexicano y los hechos que constituyen la violación a los derechos humanos deben ser consecuencia de la denuncia política o defensa de los derechos humanos que realizaba la víctima. Esto se debe a que las organizaciones que aportaron información para este informe trabajan sólo con casos de VDH en contra de las personas defensoras de los derechos humanos y luchadores sociales como una forma de violación a los derechos civiles y políticos. Esto implica que en el país existen muchos otros casos de desaparición forzada, detención arbitraria, ejecución extrajudicial y otras VDH en contra de la población en general y de sectores en específico que no aparecen reflejados en este informe debido a que nuestro análisis se centra en los mecanismos de represión política estatal. También debemos puntualizar que no documentamos actos cometidos por particulares sin la aquiescencia del Estado, ya que registrar todo tipo de agresiones diluye la responsabilidad del Estado o pone en el mismo nivel de agresión a otros particulares que no tienen, ni tendrán la misma capacidad del Estado para agredir y mantener la impunidad y además, lo que es más importante, no tienen obligación de respetar y proteger los derechos humanos en México.
- Con respecto al criterio anterior, la única excepción la constituyen los casos de los injustamente presos asociados a motivos políticos, que son personas que han sido víctimas de detención arbitraria tan sólo por encontrarse en el lugar “equivocado” en medio de represiones masivas. Pese a que no cumplen todos los criterios mantenemos estos datos debido a que permiten visibilizar los altos costos que implican las detenciones y represiones masivas, no sólo para las organizaciones sociales y de derechos humanos, sino para la población en general. Asimismo, hay que precisar que los presos políticos, si bien son parte del movimiento social, no son personas defensoras de derechos humanos en tanto que usan la violencia como método principal de lucha. Cabe resaltar que en el presente informe no tenemos registro de ningún preso político que haya sufrido una detención arbitraria.
- Es importante especificar que, en los casos en los que el perpetrador o perpetradores vestían de civil, se determinó que los actos representaban

una VDH por aquiescencia debido al patrón con el que se cometió el hecho. En ese sentido, los casos que aparecen en este informe en la modalidad de aquiescencia son sólo aquellos en los que el análisis permite afirmar que se cumple con el criterio de que son VDH.

- Como en el informe anterior, el criterio que se ha usado para los casos en los que se alegó tortura durante el proceso de detención arbitraria consiste en que exista una declaración explícita de la víctima que alegue tortura durante la detención.

Las bases de datos de los casos presentados en el periodo que abarca este informe son presentadas en tablas al final de cada uno de los apartados. Es importante advertir que, para evitar que las tablas fueran muy largas, utilizamos las siglas o abreviaturas de los nombres de las organizaciones (mismas que se pueden consultar en el glosario que aparece al final), en los casos en los que las organizaciones o grupos no usan siglas o abreviaturas, tuvimos que asignar una clave o sigla. La lista de estas asignaciones aparece al final del glosario.

Fuentes

Todas las fuentes que nutren este informe son públicas: medios masivos y alternativos de comunicación, páginas electrónicas, declaraciones públicas de funcionarios del Estado, conferencias de prensa y declaraciones de organizaciones y personas defensoras de derechos humanos, acciones urgentes nacionales e internacionales y, en menor medida, comunicaciones directas con la familia o la organización de la víctima o la víctima misma. Como cada año, advertimos que esto implica que es posible que existan casos que, aunque cumplan los criterios de documentación con los que trabajamos, no aparezcan en el informe en tanto que la víctima, su familia u organización decidió no hacer una denuncia pública de los hechos.

Para comprender el contexto de los casos o para completar la información que encontramos en estas fuentes se realiza un trabajo de documentación periódica y de búsqueda de mayor información en fuentes electrónicas, impresas y testimoniales.

Contexto de los casos documentados

Normalizar la violencia política y ejecutar a la disidencia

YA DESDE INFORMES ANTERIORES habíamos descrito de manera pormenorizada las distintas características que observábamos en el contexto del país durante el periodo de gobierno del panista Felipe Calderón y lo que va del gobierno del priista EPN . El siguiente cuadro recoge, de manera resumida, lo que habíamos dicho sobre las características del Estado mexicano, si bien en el informe 2015-2016 ya habíamos marcado que estas características estaban cambiando, lo real es que, de manera general, siguen vigentes cuando hablamos de las VDH en contra de las personas defensoras de derechos humanos. Consideramos que lo expuesto desde entonces sigue siendo vigente y ayuda a comprender el complejo escenario en el que ocurren las VDH de las que da cuenta este informe. El esquema 1 resume los 10 puntos que hemos resaltado del contexto.

Esquema 1: Puntos que caracterizan el contexto mexicano actual

Profundización del neoliberalismo ante la crisis económica

El narcotráfico como economía ilegal

La construcción de un enemigo interno; el narcotráfico y la delincuencia organizada y la protesta social

- Uso sistemático del terror para combatir al enemigo interno y uso de la estrategia de represión política
- Militarización institucional y de la vida social
- Paramilitarismo como la mano siniestra del Estado
- Criminalización de personas defensoras de derechos humanos para hacerlos parecer como defensores de delincuentes y parte del enemigo interno
- Marco jurídico que legaliza las VDH y garantiza la impunidad
- Medios de comunicación como partes de guerra, silenciamiento mediante la ejecución extrajudicial de las voces críticas al interior de los medios
- Polarización social y ruptura del tejido social

Es necesario precisar que, actualmente, aquellos que ejercen el derecho humano a la protesta también se han convertido en parte del enemigo interno, y que hay un cambio en la característica de los medios de comunicación como partes de guerra, pues actualmente se usan, también, para silenciar las voces críticas que ponen de manifiesto el control e incluso el apoyo a la criminalidad y al paramilitarismo por parte del Estado.

Las diferencias que notábamos entre el sexenio de Felipe Calderón y el de EPN y que hemos destacado en informes anteriores aparecen resumidas en la siguiente tabla:

Tabla 1: Comparación de periodos sexenales

Característica	“calderonato”	EPN
Objetivos	<p>Profundizar algunas políticas neoliberales al mismo tiempo que se activa una campaña de control social y restricción de los derechos humanos para evitar el descontento social y limitar el existente.</p> <p>Regular el mercado ilegal, lo que permite aumentar las ganancias y paliar la crisis.</p>	<p>Profundizar las reformas neoliberales. Mantener la estrategia de represión política, mantener la ejecución extrajudicial como la VDH que permite imponer la estrategia de control social mediante el terror. Afinar los mecanismos de impunidad.</p> <p>Mantener la tasa de plusvalía obtenida de la economía ilegal y despojar a la economía legal de una serie de obligaciones para con los trabajadores con el objetivo de aumentar la plusvalía obtenida en el proceso de producción.</p>

Característica	“calderonato”	EPN
Argumento que estructura	Guerra contra el narcotráfico	Reformas estructurales para “mover a México”
Enemigo interno creado	Explícito “narcotráfico y crimen organizado” (en donde se diluyen los ataques en contra de población en general y algunas personas defensoras de derechos humanos y activistas)	Implícito quienes se oponen a las reformas estructurales que han sido caracterizados como los “representantes del atraso y la barbarie” (el movimiento social en su generalidad).
Características del Estado	<p>Inicio de la configuración de un Estado que limita las libertades democráticas</p> <p>Creación de un enemigo interno</p> <p>Militarización</p> <p>Paramilitarización</p> <p>Polarización social</p> <p>Restricción de los derechos humanos</p> <p>Aumentar el techo jurídico para violar DDHH legalmente.</p> <p>Uso de los medios de comunicación para dar partes de guerra.</p> <p>Uso del terror</p>	<p>Segunda fase de la configuración de un Estado que limita las libertades democráticas:</p> <p>Afina más el enemigo interno a atacar</p> <p>Aumenta la militarización, pues incluso se han construido más bases militares</p> <p>Mantiene la paramilitarización y la dota, donde puede, de legitimidad social presentándola como resultado “natural” del descontento de poblaciones enteras ante los agravios de los criminales.</p> <p>Profundiza aún más la polarización social</p> <p>Logra que pasaran las reformas estructurales y jurídicas y gracias a eso actúa impunemente.</p> <p>Silencia, reprime, censura y mandata a los medios de comunicación. Modifica el discurso de éstos: de la justificación de la “guerra contra el narco” y sus “daños colaterales” pasa al ocultamiento de la guerra con discursos de paz y prosperidad.</p> <p>Usa el terror de una manera mucho más dirigida y las masacres y ejecuciones extrajudiciales se convierten en una forma de aumentarlo.</p>
Estrategia represiva	<p>Uso de la estrategia de control social (paramilitarismo y militarización).</p> <p>Uso de la estrategia de represión política contra el movimiento social (sobre todo al plantearlos como enemigos).</p>	<p>Masificar, dirigir, aumentar y hacer más eficaz la estrategia de represión política contra el movimiento social.</p> <p>Mantener, ampliar y afinar la estrategia de control social.</p> <p>Mantener y ampliar la estrategia contrainsurgente preventiva ante la organización del descontento social.</p>

El año pasado expusimos que nos encontrábamos en una fase a la que llamamos implementación estatal de la represión política. Las cifras de este informe corroboran tal teoría y muestran que esa estrategia se caracteriza por el uso masivo de los instrumentos represivos en contra de actores muy específicos y seleccionados, por la confrontación directa y el uso preferente de la comisión y, sobre todo, por el objetivo final que es eliminar físicamente a la disidencia. Como muestra el informe, en el periodo que va del 01 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, la ejecución extrajudicial muestra un alarmante aumento, consideramos que sólo una revisión del contexto permitirá comprender que esto no es un hecho fortuito ni es resultado del actuar de la delincuencia organizada, como insiste el Estado en sus declaraciones oficiales. Sirvan estas cuartillas de análisis para eso.

Hay grandes sumas en juego

La necesidad de aumentar la plusvalía generada en los procesos de producción obliga a hacer uso de la mano de trabajo esclava (en el mercado ilegal) y semi esclava (en el mercado legal). La proliferación del mercado ilegal así como la reducción de derechos, sueldos y horas de descanso en el mercado legal son resultado de ello, son requerimientos indispensables para enfrentar la crisis por medio de políticas neoliberales. A estas se suma la tendencia de privatizar el manejo, producción y administración de bienes y servicios que son indispensables para la vida digna de la población (como el agua, la luz, etc.). Con ello no sólo se despoja a la población de sus recursos naturales y territoriales, sino que éstos se convierten en servicios a los que sólo tiene acceso quien puede pagar.

En la actualidad, el Estado mexicano, por medio de la aprobación e implementación del paquete de reformas no ha hecho sino promover, proteger y facilitar estas acciones de profundización neoliberal. Lo que interesa realmente es comprender por qué lo ha hecho, pues en su discurso oficial ha afirmado que lo hace debido a que no tiene otra opción pues no cuenta con los recursos ni con la capacidad para hacerlo de otro modo. Sin embargo, el contexto muestra que lo ha hecho porque los intereses económicos de los agentes de estado obedecen a los intereses de la lógica neoliberal. El caso de los 11 gobernadores fugados demuestra que en las figuras estatales se concentra no sólo el poder político sino el económico, son ellos mismos los dueños o inversionistas de las empresas del mercado legal, además han sido vinculados con los intereses del mercado ilegal. Si, como hemos visto, estos dos mercados necesitan, para generar ganancias, de la profundización del neoliberalismo, es evidente que sus dueños y accionistas (que muchas veces son los mismos agentes estatales) son quienes necesitan, a toda costa, permitir que sea posible profundizar las medidas neoliberales para que los mercados sigan produciendo. De no hacerlo así, las pérdidas económicas serían de dimensiones exorbitantes.

Las personas defensoras de derechos humanos que se oponen a las políticas neoliberales por medio del uso legítimo del derecho humano a la protesta se convierten en obstáculos para seguir obteniendo ganancias. Aún más, en muchas de sus manifestaciones y actos de protesta afectan directamente la produc-

ción de ganancia: el bloqueo de carreteras y gasolineras, las clausuras simbólicas de proyectos inmobiliarios o megaproyectos mineros o de otro sector productivo generan, cada hora, pérdidas económicas que no pueden ser toleradas. De ahí la necesidad de responder con tanta fuerza y agresividad contra estos actores. Lo que el Estado está defendiendo son las ganancias del mercado. Por ello no es fortuito que aumente la ejecución extrajudicial o que los delitos con los que se use la detención arbitraria en contra de personas defensoras de derechos humanos sean el bloqueo de vías de comunicación, robo con violencia o privación de la libertad, porque son delitos en los que está configurado el ejercicio del derecho humano a la protesta. De ahí también el alto aumento en los ataques a comunidades enteras. Las protestas y la defensa de los derechos humanos implican grandes pérdidas para el capital.

Vínculos invisibles

Otra característica que observamos en este momento de represión política es que los sectores más golpeados no son sólo aquellos que ejercen el derecho humano a la protesta o se oponen a proyectos económicos y generan grandes pérdidas para los mercados, sino también los periodistas así como los familiares de víctimas que luchaban por memoria, verdad y justicia y algunas comunidades enteras que son el apoyo de organizaciones sociales. ¿Por qué? De distintos modos, la labor de todos estos actores se concentra en, por distintos medios, mostrar, hacer evidente el vínculo y los intereses que unen al Estado con la delincuencia organizada y con las empresas que impulsan los megaproyectos. En su lucha, estos actores se ven obligados a denunciar a los beneficiarios directos de las políticas de despojo de recursos naturales, de arrebato de derechos humanos, de instauración de contextos de descomposición social e impunidad que son los agentes del Estado.

El Estado ha desplegado diversos recursos discursivos para ocultar, invisibilizar o distraer de la existencia de estos vínculos que lo relacionan directamente con otros actores. De ahí que, con la misma urgencia y fuerza que actúan contra quienes con sus acciones de protesta implican pérdidas económicas para el mercado, actúe en contra de aquellas personas o grupos de personas que

con su trabajo hacen visible y comprueban que los actos de violaciones a los derechos humanos tienen como beneficiario último a los mismos agentes del estado que se vinculan por medio de distintas relaciones con la economía ilegal y con las empresas que privatizan los recursos.

Esto explica por qué podemos encontrar casos en los que organizaciones o personas se oponen a proyectos de una empresa particular y, sin embargo, son víctimas de graves violaciones a los derechos humanos que cometieron abiertamente actores estatales.

La descomposición social, el caldo de cultivo de la impunidad

La descomposición social se agrava en las comunidades, pueblos y ciudades, los ataques de la delincuencia alcanzan grados de mayor violencia y aumentan continuamente. Frente a ellos el Estado no actúa como debe, no investiga, no castiga, no sanciona... El mismo Estado y algunas posturas aparentemente críticas consideran que esto ocurre porque el Estado no puede hacerlo en tanto que ha sido penetrado por estructuras delincuenciales, ha sido corrompido o está rebasado ante la fuerza y el poder de los criminales. Sin embargo, la descomposición social parece ser, más bien, una política de Estado... como parte de la estrategia de control social mediante el terror (que se ha explicado en informes anteriores) el Estado, al mismo tiempo que despliega la militarización territorial y de la vida social del país, al mismo tiempo que crea policías y mandos únicos que llenan las calles en la vida cotidiana, permite hacer a los delincuentes, permite actuar a la delincuencia en contra de la población en general, permite y fomenta el actuar de los grupos paramilitares y despliega todo el poder y recursos de los que dispone para garantizar impunidad y silencio. Esto se debe a que las zonas con alta descomposición social son el escenario perfecto en medio del cual se pueden cometer graves VDH que bien se pueden disfrazar en medio de las altas cifras de ataques generales contra la población o que, aunque no se disfracen, se diluirán en medio de los cientos de cifras... A diferencia de años anteriores en que mucha gente suponía que si te “levantaban”, si te secuestraban, si te mataban era porque “en algo andabas”, en estos nuevos escenarios la gente sabe que si te llevan en una patrulla, si te detiene un militar, si entra la Marina a una comuni-

dad no es porque en algo malo andabas, sino porque de alguna manera “te has metido con el Gobierno” y eso trae consecuencias. El actuar violatorio de los derechos humanos sin encubrir que quienes actúan son funcionarios del Estado refuerza la lección que se da por medio de estas acciones. Si fue la policía, el Ejército, la Marina, los Federales... no hay mucho que hacer, pues son los mismos que deberían de garantizar justicia a la población. Los escenarios de descomposición social son por tanto políticas de Estado que crean las condiciones y escenarios adecuados en medio de los cuales se pueden cometer violaciones graves a los derechos humanos en contra de la población en general y en contra de la disidencia política.

Actores aislados que no fallan

Otra característica curiosa es que ante la decisión de cometer la gran parte de las VDH en contra de personas defensoras por agentes identificados del Estado, y frente a la denuncia de los grupos organizados de estas acciones, se responde, de manera oficial, siempre de la misma manera:

- a) Se niegan los hechos
- b) Se acusa a las víctimas que denuncian de ser ellas las que atacaron o se acusa, también, a terceros desconocidos
- c) Cuando ya no puede negarse la participación del Estado, se afirma que fueron actos individuales, de personas aisladas que se salieron de control, que no actuaron dentro del protocolo.

Lo curioso en estos casos es que esas personas aisladas, que se salen de control, que actúan fuera del protocolo, operan, curiosamente, en contra de los actores que le crean problemas o daños al Estado. Más curioso aún resulta el hecho de que cada uno de ellos se salga de control o del protocolo y actúe de manera muy similar, con un patrón y en contra de actores organizados, personas defensoras de derechos humanos o periodistas.

Los elementos que hemos descrito muestran, de acuerdo con nuestro análisis, que contrario a lo que se pensaba hace algunos años, la violencia y el

peligro que se vive en el país no era causado por la guerra contra el narcotráfico. Hoy que el discurso oficial afirma que ya no hay guerra, las violaciones a derechos humanos aumentan e incluso se agravan. Cada uno de los datos que se han documentado también desmiente las versiones oficiales: contrario a lo que se dice y repite en los discursos de los funcionarios de Estado, no es el narco, no es la delincuencia organizada... en la mayoría de los casos que tenemos documentos es directamente el Estado, son agentes de estado plenamente identificados como tales quienes perpetran las VDH.

Expuesto lo anterior, podemos afirmar que la fase de implementación estatal de la violencia política se caracteriza por el uso de una estrategia de represión política que se diferencia de la represión política que se ha presentado en otros periodos (pues en muchos otros periodos de la historia de nuestro país ha existido), por las siguientes características:

- Aumento en la masividad de las violaciones a los derechos humanos
- Aumento en la intensidad de las violaciones a los derechos humanos
- Aumento en la selectividad de las víctimas de violaciones a los derechos humanos
- Aumento en el uso de la comisión a manos de elementos claramente identificados como Estado
- Aumento en el perfeccionamiento de técnicas represivas

Esta estrategia de represión política, se combina, como hemos dicho en otras ocasiones, con la estrategia de control social mediante el terror (que se despliega en contra de la población en general y que no sólo incluye el aumento de la descomposición social, sino también la pauperización en las condiciones de vida digna) y explican el violento y complejo escenario en medio del cual, más que nunca, la unidad, la solidaridad y la denuncia se hacen necesarias para hacer frente a la violencia estatal.

Consideramos importante decir que la desaparición forzada parece, en las cifras de este informe, no obedecer a las características que hemos mencionado, sin embargo, como se explica en ese apartado, eso responde al alto costo político que el caso Ayotzinapa le generó al Estado y no a una decisión estatal de dejar de desaparecer de manera forzada a la disidencia política.

Desde el informe anterior veíamos que la política priista del gobierno de EPN estaba afinando la estrategia de represión política y ésta es actualmente la principal estrategia que está usando para bajar la intensidad de la resistencia popular o eliminarla, ante los efectos cada vez más palpables de las reformas neoliberales implementadas en este sexenio.

Decíamos en el informe anterior que el Estado mexicano al usar esta estrategia estaba configurando un periodo que llamamos provisionalmente la normalización de la estrategia de represión política, actualmente, con los datos del presente informe podemos afirmar que esta normalización de la represión política no es provisional, sino que será un rasgo permanente de la política mexicana, un rasgo que además se modifica y pule para ser más efectivo. Por eso podemos ver que la cifra de ejecuciones extrajudiciales en contra de las personas defensoras de derechos humanos en el periodo de este informe se ha multiplicado por tres con respecto al periodo anterior y que nunca habíamos tenido tal cantidad de defensores ejecutados, ni siquiera durante el 2010, que fue el apogeo de la guerra contra la delincuencia organizada que decretó Calderón.

El perfeccionamiento de las técnicas represivas incluye acciones como mantener en la impunidad las VDH cometidas, lo que implica que el Estado cubre los huecos de las investigaciones de los casos más graves de VDH para evitar que lleguen a las instancias internacionales, es decir, no investiga, sino que sólo en apariencia cumple con lo que dicta la ley, sin que eso se refleje en un avance en las investigaciones. Al mismo tiempo, acepta las visitas de las instancias internacionales de DH, pero descalifica los informes que realizan dichos representantes internacionales. Además desprestigia aún más la defensa de los derechos humanos de dos maneras: permitiendo una campaña que equipara a las personas defensoras de derechos humanos como defensores de delincuentes y, la segunda manera, debilita el sistema internacional de derechos humanos, fortaleciendo el derecho internacional humanitario, que juzga personas y no estructuras estatales, aduciendo que las VDH son actos individuales, de sujetos infiltrados o estresados, pero que nunca ha habido una orden de las estructuras estatales de violar derechos humanos. Además hay que recordar que el Estado mexicano nunca ha firmado el Protocolo Adicional II de Ginebra relativo a conflicto interno, por tanto es mucho más difícil juzgar responsabilidades no

sólo de agentes de Estado que han cometido crímenes de *lesa* humanidad, sino incluso de los particulares. Además, aunque aparentemente estaría bien que se lograra juzgar con el Tribunal Penal Internacional a estos criminales, estatales o no, este discurso sólo genera confusión en la sociedad civil que quisiera una salida más fácil al terror que, de manera articulada, ha generado el Estado y sus múltiples grupos paramilitares, disfrazados de delincuencia organizada. Oculta, pues la responsabilidad del Estado en las graves violaciones a los derechos humanos que se siguen cometiendo.

Queremos insistir en que la estrategia de represión política es la más usada en casi todo el territorio nacional, sin que esto quiera decir que ya no se usa la estrategia de control social mediante el terror, de hecho, al contrario, la primera subordina a la segunda y usa las ejecuciones extrajudiciales para, también, generar más temor e inmovilización de las organizaciones sociales ante los efectos neoliberales que atentan contra la dignidad humana. Esto tampoco quiere decir que ya no use la estrategia contrainsurgente en los estados dónde históricamente ha existido la insurgencia mexicana, pero ocurre de manera más sorda, más oculta, incluso aunque prime en algunas regiones y subordine a las otras dos estrategias, es difícil, por falta de datos, determinar qué VDH son producto de esta estrategia y no de otras, ya que las VDH pueden ser cometidas bajo cualquiera de estas estrategias, lo que cambia es el objetivo al realizarlas.

La actual política de seguridad del Estado no hace más que intentar frenar el descontento social ante el intento de solución de la actual crisis económica capitalista mundial, solución que pasa por la profundización de las políticas neoliberales, es decir, el despojo de los recursos naturales del pueblo mexicano, así como la agudización de la violencia y el aumento de los índices de miseria económica y social de los mexicanos. Ya mencionábamos en informes anteriores que la guerra contra la delincuencia organizada iniciada por Caderón fue en realidad una estrategia para disfrazar el control social y la represión política por medio de las cuales se intentó prevenir y desarticular el descontento social ante el despojo generado.

Decíamos también que para lograr el control social se necesita un tipo de Estado que renuncie a sus obligaciones para con la población y que privilegie y se centre en las funciones policiaco militares, un Estado mexicano que

destruya las conquistas en materia de derechos humanos que los mexicanos, en constantes luchas, habían conseguido construir.

Eso sigue ocurriendo, pero al mismo tiempo la estrategia de represión política se perfecciona y se vuelve más cruenta. El objetivo final consiste en frenar, desarticular y aniquilar con alta efectividad a la disidencia. Las cifras reportadas en este informe son muestra de ello. Las personas que han sido víctimas de las graves violaciones a los derechos humanos que aquí reportamos han cometido el “grave delito” de obstaculizar las ganancias del mercado neoliberal. Todos y todas, ellos y ellas, de distintas maneras, luchaban para defender la vida digna que sistemáticamente y por medio de mecanismos violentos nos arrebatan a cada uno de los mexicanos.

VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS REALIZADAS EN CONTRA DE PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS



Definiciones básicas

EN ESTE CAPÍTULO ESTÁN PUBLICADOS TODOS LOS CASOS DE OTRAS VDH que hemos podido documentar en el periodo que va del 01 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, dichas VDH fueron realizadas por motivos políticos, es decir, como una forma de castigo por la actividad de defensa o ejercicio de algún derecho humano que las personas defensoras de derechos humanos o luchadores sociales realizan.

Reiteramos que los datos recopilados son aquellos que son públicos, es decir, que las personas defensoras de derechos humanos han tenido el valor de denunciar, y, en este sentido, reconocemos su temple y carácter para afrontar las consecuencias de hacer pública una VDH. No obstante, es importante reiterar que las cifras que presentamos no corresponden al total de los casos de otras VDH cometidas contra persona defensoras que han ocurrido en el país, pues han quedado fuera de nuestro alcance todas aquellas en las que las víctimas no denunciaron públicamente los hechos.

Consideramos necesario establecer algunas definiciones básicas que ayudan a comprender las VDH que se reportan en este apartado.

Obligaciones del Estado en materia de Derechos Humanos

Primero, recordemos cuáles son las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos:

- Obligación de Respeto: Consiste en el deber de no interferir en la libertad de acción de los individuos y pueblos, así como abstenerse de conductas que puedan limitar o negar el ejercicio de los derechos.

- **Obligación de Protección:** Relacionada con la creación de normas, estructuras y autoridades que resguarden los derechos frente a posibles o actuales afectaciones por parte de terceros.
- **Obligación de Realización o satisfacción:** Tiene que ver con todas aquellas acciones positivas que debe adelantar la estructura estatal que permita a los individuos, comunidades y pueblos gozar de sus derechos.³

Formas en que se violan los derechos humanos

Cuando el Estado mexicano incumple cualquiera de estas obligaciones está cometiendo una violación a los derechos humanos, la cual puede ser realizada de cualquiera de las siguientes maneras:

- **Por comisión o acción:** “[...] se da cuando el agente vulnera o amenaza un derecho fundamental con una conducta positiva, con un hacer, con una actuación susceptible de ser objetivamente percibida. [...]”⁴
- **Por omisión:** “[...] se da cuando la vulneración o amenaza es consecuencia del incumplimiento por el agente de una acción prescrita por el derecho, o de la deliberada inactividad de aquél para obtener un resultado dañoso. [...]”⁵
- **Por aquiescencia:** Se da cuando la vulneración o amenaza de un derecho fundamental es cometida por particulares o cualquier persona o grupo de personas que actúen con el consentimiento, autorización, apoyo o instigación del Estado, por ejemplo, grupos paramilitares.

¿Quiénes son las personas defensoras de derechos humanos?

Ahora, recordemos quiénes son o pueden ser personas defensoras de derechos humanos. A nivel internacional, la *Declaración sobre el derecho y el deber de*

3. Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo y Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, *¿Cuál verdad, cuál justicia, cuál reparación?*, [Rutas contra la impunidad], Año 1, Vol. 1, No. 1, Primera edición, s/c: Grafito y pizarra publicidad, marzo de 2009, p. 7.

4. Mario Madrid-Malo Garizábal, “Violaciones de los derechos humanos e infracciones del derecho internacional humanitario” en *Epistemología social: Realidad y discursos sobre los derechos humanos*, Comisión Intercongregacional Justicia y Paz: Colombia, s/a, p. 27.

5. Ídem.

*los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*⁶ en su artículo primero especifica que:

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.⁷

También está el *Folleto No. 29* de la ONU que abunda más con respecto a la definición de quiénes pueden ser personas defensoras de derechos humanos:

No existe una definición concreta de quién es o puede ser defensor de los derechos humanos. En la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos (véase el anexo I) se hace referencia a “los individuos, los grupos y las instituciones [que contribuyen] a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos” (cuarto párrafo del preámbulo).

De acuerdo con esta definición general, pueden ser defensores cualesquiera personas o grupos de personas que se esfuercen en promover los derechos humanos, desde organizaciones intergubernamentales asentadas en las mayores ciudades del mundo hasta individuos que trabajan en sus comunidades locales. Los defensores pueden ser de cualquier género, tener distintas edades, proceder de cualquier parte del mundo y tener cualesquiera antecedentes profesionales o de otro tipo. Es importante observar, en particular, que los defensores de los derechos humanos no sólo desarrollan su actividad en ONG [...].⁸

6. Versión electrónica disponible en http://www.ohchr.org/Documents/IssueS/DefenderS/Declaration/declaration_sp.pdf consultado el 09 de junio de 2017.

7. Ídem.

8. ONU, *Folleto Informativo No. 29*, s/c: ONU, 2004, p. 7, consultado en versión electrónica disponible en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf>, consultado el 09 de junio de 2017.

De hecho, el documento de la ONU llamado *Sobre los defensores de los derechos humanos* clarifica y lucha contra las concepciones equivocadas acerca de quiénes podemos ser personas defensoras de los derechos humanos:

C. ¿Hay requisitos mínimos para ser un defensor de los derechos humanos?

No hay ningún “requisito” especial, y en la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos se indica claramente, como se expuso más arriba, que todos podemos serlo si nos lo proponemos. No obstante, el “nivel” requerido a un defensor de los derechos humanos es una cuestión compleja, y en la Declaración se indica claramente que los defensores tienen tanto responsabilidades como derechos.

Aceptación del carácter universal de los derechos humanos

Los defensores de los derechos humanos deben reconocer el carácter universal de los derechos humanos, conforme se proclama en la Declaración Universal de Derechos Humanos. No pueden negarse a unas personas algunos derechos humanos y pretender al mismo tiempo ser un defensor de éstos porque los reconoce a otras. Por ejemplo, sería inaceptable defender los derechos humanos de los hombres pero negar los mismos derechos a las mujeres.

¿Es importante quién tiene razón y quién está equivocado?

Una segunda cuestión importante se refiere a la validez de los argumentos. No es imprescindible que los argumentos presentados sean correctos para ser un auténtico defensor. Lo más importante es si la persona defiende o no un derecho humano. Por ejemplo, un grupo de personas puede defender el derecho de una comunidad rural a la propiedad de la tierra en la que ha vivido y que ha cultivado durante varias generaciones; puede organizar protestas contra los intereses

económicos privados que reclaman la propiedad de toda la tierra de la zona; y puede o no tener razón con respecto a quién es el propietario de la tierra. Sin embargo, el hecho de que legalmente esté o no en lo cierto no influye en la determinación de si son verdaderos defensores de los derechos humanos. Lo fundamental es si sus preocupaciones entran o no dentro de este ámbito.

Se trata de una cuestión muy importante porque, en muchos países, el Estado, o incluso la opinión pública, pueden considerar a los defensores de los derechos humanos equivocados por ver sólo una cara de la moneda. Por tanto, se les dice que no son “verdaderos” defensores. Asimismo, las autoridades estatales a menudo definen a las personas que actúan en defensa de los derechos de los presos políticos o de personas pertenecientes a grupos armados de la oposición como partidarios de esos partidos o grupos simplemente porque defienden sus derechos.

Esta posición no es correcta. Debe definirse y aceptarse a los defensores de los derechos humanos por los derechos que defienden y por su propio derecho a hacerlo.⁹

Es importante precisar que las acciones que realicen las personas defensoras de derechos humanos deben ser pacíficas, con arreglo a lo establecido en la *Declaración sobre los defensores de los derechos humanos*.¹⁰

En lo regional, de acuerdo al *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas* elaborado por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH):

La CIDH entiende que debe ser considerado defensor o defensora de derechos humanos toda persona que de cualquier forma promueva

9. OACNDH, “Sobre los defensores de los derechos humanos”, Español > Sus derechos humanos > DefensoresDH > Los defensores de los derechos humanos, <http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Defender.aspx> consultado el 16 de junio de 2017.

10. OACNDH, Ídem.

o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional [...]. Según lo ha indicado la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en adelante “OACNUDH”) el criterio identificador de quién debería ser considerado defensor o defensora de derechos humanos es la actividad desarrollada por la persona y no otras calidades, por ejemplo, si ésta recibe un pago o no por sus labores o si pertenece a una organización civil o no. [...] ¹¹

Por último, a nivel nacional, de acuerdo con la *Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas* publicada el 24 de junio de 2012, en su artículo 2, se entiende por persona defensora de derechos humanos a:

Las personas físicas que actúen individualmente o como integrantes de un grupo, organización o movimiento social, así como personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuya finalidad sea la promoción o defensa de los derechos humanos. ¹²

¿Cuáles son los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos?

Igual de importante es tener presentes qué derechos tiene una persona defensora de los derechos humanos. Según el marco internacional, las personas defensoras tienen derecho a los siguientes aspectos:

- A procurar la protección y realización de los derechos humanos en los planos nacional e internacional;
- A realizar una labor en favor de los derechos humanos individualmente o en asociación con otros;

11. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, Series. OAS, OEA/Ser.L.; OEA/Ser.L/V/II, Doc. 66, s/c, 2011, p. 4.

12. *Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas*, [publicada en el DOF el 25 de junio de 2012], DOF: México, p.2, versión electrónica disponible en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP.pdf> consultado el 09 de junio de 2017.

- A formar asociaciones y ONG;
- A reunirse o manifestarse pacíficamente;
- A recabar, obtener, recibir y poseer información sobre los derechos humanos;
- A desarrollar y debatir ideas y principios nuevos relacionados con los derechos humanos y a preconizar su aceptación;
- A presentar a los órganos y organismos gubernamentales y organizaciones que se ocupan de los asuntos públicos críticas y propuestas para mejorar su funcionamiento y a llamar la atención sobre cualquier aspecto de su labor que pueda impedir la realización de los derechos humanos;
- A denunciar las políticas y acciones oficiales en relación con los derechos humanos y a que se examinen esas denuncias;
- A ofrecer y prestar asistencia letrada profesional u otro asesoramiento o asistencia pertinentes para defender los derechos humanos;
- A asistir a las audiencias, los procedimientos y los juicios públicos para formarse una opinión sobre el cumplimiento de las normas nacionales y de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;
- A dirigirse sin trabas a las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales y a comunicarse sin trabas con ellas;
- A disponer de recursos eficaces;
- A ejercer legítimamente la ocupación o profesión de defensor de los derechos humanos;
- A obtener protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos;
- A solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto de proteger los derechos humanos (incluida la recepción de fondos del extranjero).¹³

También es fundamental citar los derechos que se enuncian en el *Comentario acerca de la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*:

13. Véase OACDH, *La Declaración de los defensores de los derechos humanos*, ONU: s/c, 1999, versión electrónica disponible http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf consultado el 09 de junio de 2017.

- A. El derecho a ser protegido
- B. El derecho a la libertad de reunión
- C. El derecho a la libertad de asociación
- D. El derecho a acceder y a comunicarse con organismos internacionales
- E. El derecho a la libertad de opinión y de expresión
- F. El derecho a la protesta
- G. El derecho a debatir y desarrollar nuevas ideas en materia de derechos humanos
- H. El derecho a un recurso efectivo
- I. El derecho a acceder a recursos
- J. El derecho a defender los derechos humanos ¹⁴

Fundamentos instancias internacionales y nacionales

Los instrumentos internacionales que proporcionan el marco normativo para el tema de las personas defensoras de derechos humanos son los mismos que ya hemos citado para las definiciones generales, no obstante los recuperamos aquí pues son el marco normativo que existe para hablar de otras violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de personas defensoras de los derechos humanos.

- La *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (artículo 2),
- El *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (artículo 2),
- La *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (artículo 3),
- La *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (artículo 1)

14. Véase Oficina del Alto Comisionado, *Comentario a la Declaración Sobre el Derecho y el Deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*, ONU: s/c, 2016, versión electrónica disponible en http://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/ComentDeclDDH_WEB.pdf consultado el 09 de junio de 2017

¿Qué es un acto y un evento de VDH?

Para facilitar el entendimiento de los datos y cifras que se presentan a continuación retomaremos las definiciones de evento y acto:

Un evento es algo que ocurre, con un principio y un final, y que progresa hasta llegar a su conclusión lógica. Puede tratarse de un solo acto, una serie de actos relacionados o una combinación de actos relacionados que suceden al mismo tiempo. Para que se incluya un evento en el monitoreo de los derechos humanos, éste debe contener por lo menos un acto que pueda ser calificado de violación a los derechos humanos (por ejemplo, un arresto arbitrario, que corresponde a una violación del derecho a la libertad) o ser parecido o similar al mismo (por ejemplo, un arresto legal).¹⁵

Mientras que un

[...] acto es un solo movimiento o acción que, por lo general, implica el uso de la fuerza. Comúnmente, un acto es cometido por una persona (individuo o grupo) contra otra, en cuyo caso se lo denomina acto de comisión. Acto también puede significar la no realización de un movimiento o acción esperado o exigido, en cuyo caso se lo llama acto de omisión.¹⁶

O puede significar la realización de una acción por particulares o cualquier persona o grupo de personas que actúen con el consentimiento, autorización, apoyo o instigación del Estado, en cuyo caso se le llama acto de aquiescencia.

Antecedentes

Este es nuestro séptimo año de documentación de lo que hemos llamado otras VDH cometidas en contra de personas defensoras porque no llegan a la

15. Dueck, Judith, Manuel Guzmán y Bert Verstappen, *Formatos estándares de Eventos de HURIDOCS: una herramienta para la documentación de violaciones a los derechos humanos*, HURIDOCS: Versoix, 2007, p.20.

16. Ídem.

desaparición forzada, la ejecución extrajudicial, tortura, detención arbitraria o prisión por motivos políticos. Aunque esto no quiere decir que no tengan severas consecuencias en el ejercicio del derecho a defender derechos humanos. Incluso muchas de ellas cumplen el cometido de que las personas defensoras de los derechos humanos abandonen temporalmente o permanentemente su importante labor.

El miedo, el terror y el pánico, no sin fundamento real, son un obstáculo muchas veces infranqueable para que se documente y denuncie la estrategia que el Estado mexicano utiliza de manera sistemática y planeada en contra las personas defensoras de los derechos humanos. Insistimos que VDH que no se documenta es una VDH que no existe.

¿Cuántas VDH no hemos sabido que se han realizado en el transcurso de los meses que este informe documenta? No lo sabremos y eso nos preocupa enormemente.

Lo que presentamos aquí es una aproximación a la situación que viven cotidianamente las personas defensoras de los derechos humanos que luchan por un México en donde vivir con dignidad sea una realidad y no algo que nos extrañe o consideremos como un privilegio de unos cuantos. Antes de entrar de lleno a las cifras actuales, recordemos que si bien es cierto que estas otras violaciones a los derechos humanos son actos que se han presentado en otros periodos en el país, no existen bases documentales anteriores que nos permitan comprender cómo se comportaron en otros periodos. El único antecedente con el que contamos remite a los siete años que llevamos documentando este tipo de VDH. Esas cifras nos muestran que, como antecedente, hace siete años el patrón de comportamiento de estas VDH mostraba a las amenazas como el instrumento más utilizado, después de algunos años se prefirió el hostigamiento y, actualmente, las agresiones son el mecanismo más utilizado como veremos en los datos.

Datos duros

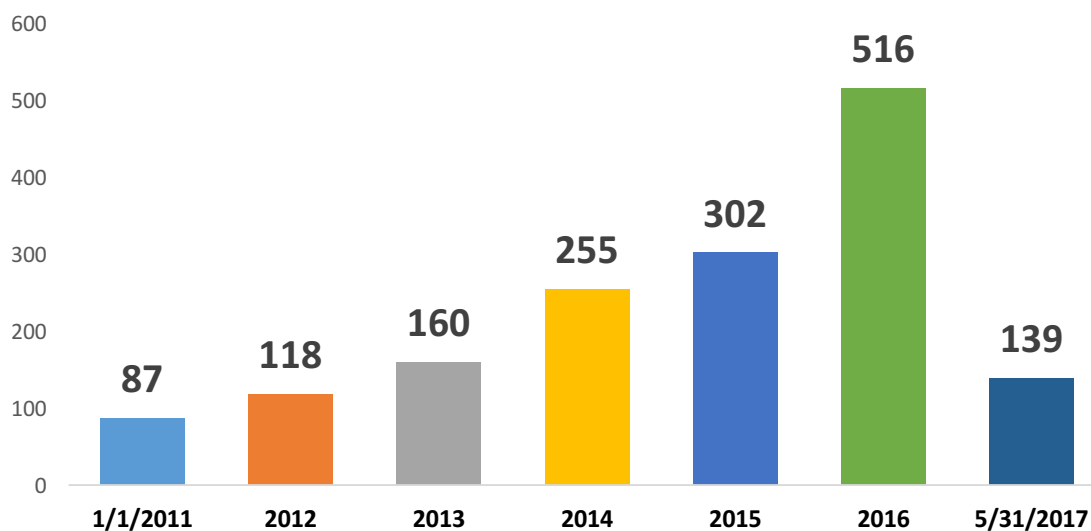
Durante el periodo que abarca el informe hemos registrado 161 eventos que contienen 579 actos violatorios de los derechos humanos en contra de personas

defensoras de los derechos humanos. Éstos afectaron a 139 personas, 66 organizaciones y 141 comunidades.

En el informe anterior (junio de 2015 a mayo de 2016) se documentaron 136 eventos que constituyeron 446 actos, que afectaron a 165 personas, 48 organizaciones y 15 comunidades.

En este año documentado (junio de 2016 a mayo de 2017) aumentaron tanto los eventos como los actos respecto al año anterior, y llama mucha la atención que el número de comunidades afectadas haya aumentado de 15 a 141, es decir, en un 940%. Esto quiere decir que la represión política se ha vuelto más masiva. Revisemos, para tener una visión general, a través de 7 años, cómo han cambiado las cifras de los actos en años anteriores.

Gráfica 1
Actos de otras VDH cometidas contra personas defensoras
desde 2011 hasta el 31 de mayo de 2017

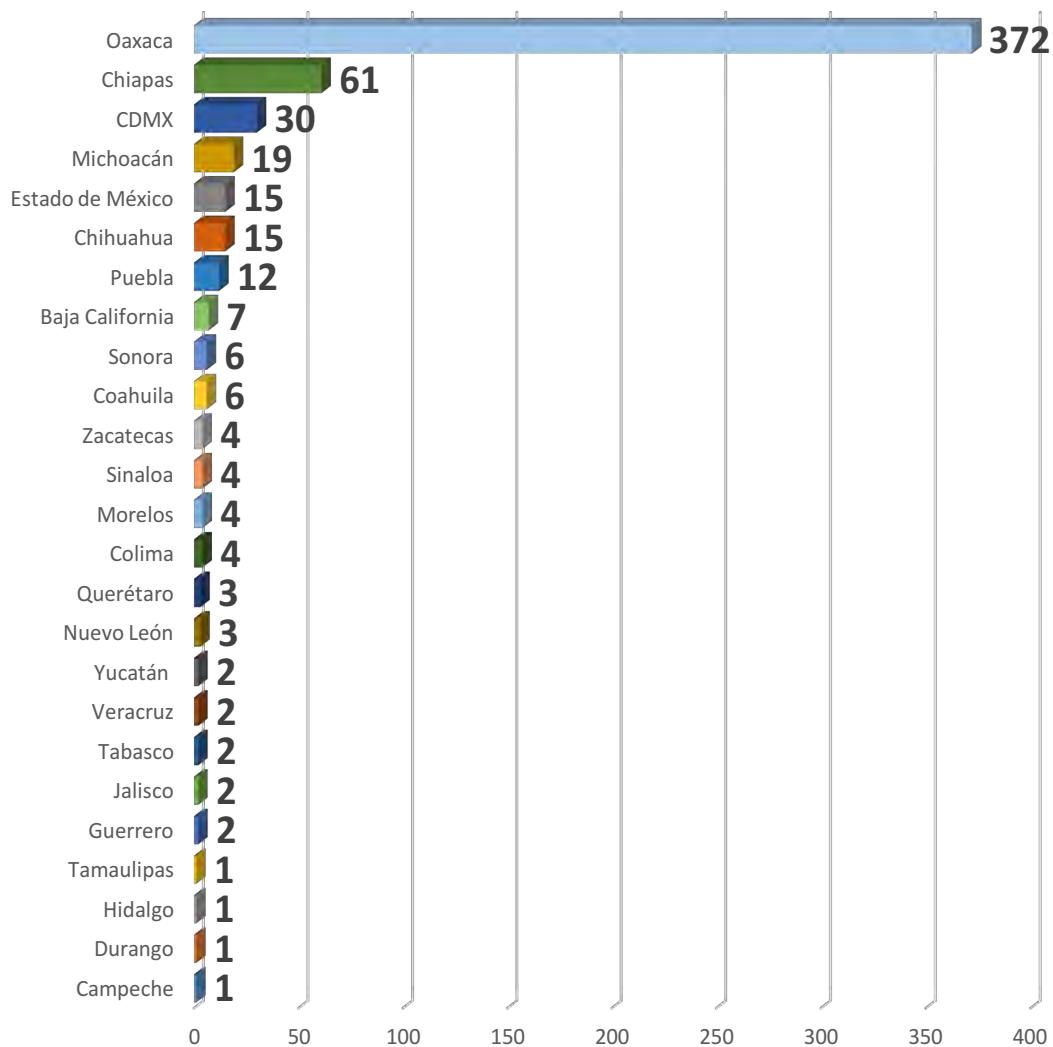


Se puede observar claramente que la tendencia hasta el 31 de mayo de 2017 es de un sostenido crecimiento de las VDH cometidas contra personas defensoras de derechos humanos, si lo vemos en términos porcentuales, del año 2011 al año 2016 se incrementaron los actos en un 493%. Si comparamos las cifras del año anterior con las del presente informe notaremos que las otras VDH, en términos

de eventos, aumentaron en un 18% y en términos de actos un 30%, es decir, pasaron de 136 eventos a 161 y de 446 actos a 579, respectivamente.

Gráfica 2

Número de actos de VDH, por estado, en el periodo que abarca el informe

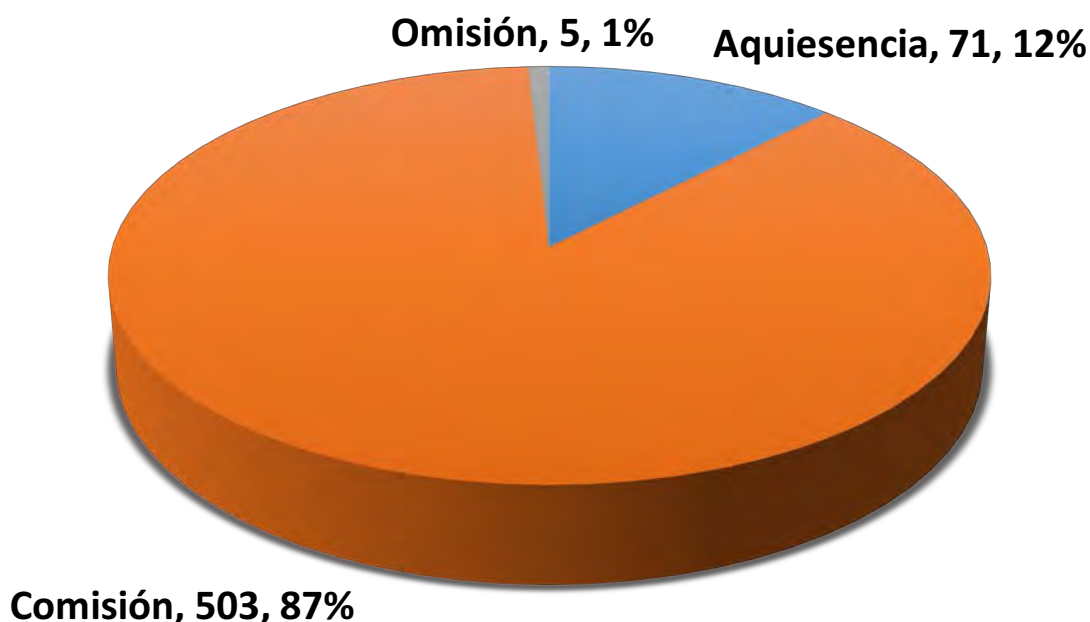


La mayor concentración de actos violatorios de los derechos humanos se encuentra en el estado de Oaxaca con 372 actos (64.25%). Le sigue Chiapas con 61 actos (10.53%), y en tercer lugar está la Ciudad de México con 30 actos (5.18%). Los tres estados concentran casi 80% de los actos violatorios de los

derechos humanos en México. A diferencia del año anterior, este año aparecen en la estadística estados del norte del país como Tamaulipas, Nuevo León, Durango y Baja California y desaparecen de los primeros lugares de la lista del periodo anterior Guerrero, Michoacán y Veracruz. El hecho de que se sumen estados del norte se debe a la inconformidad que muchos pobladores han manifestado por uno de los efectos de la reforma energética, el alza de las gasolinas. Ante ello el Estado respondió reprimiendo el ejercicio del derecho humano a la protesta, que incluye la libre manifestación, la libertad de expresión y la de asociación. En el caso del estado de Guerrero consideramos que parece haber un desgaste del movimiento social, de tal manera que su impulso ha disminuido y eso ha generado una menor confrontación con el Estado.

Gráfica 3

Modalidad de los actos de VDH en el periodo que abarca el informe

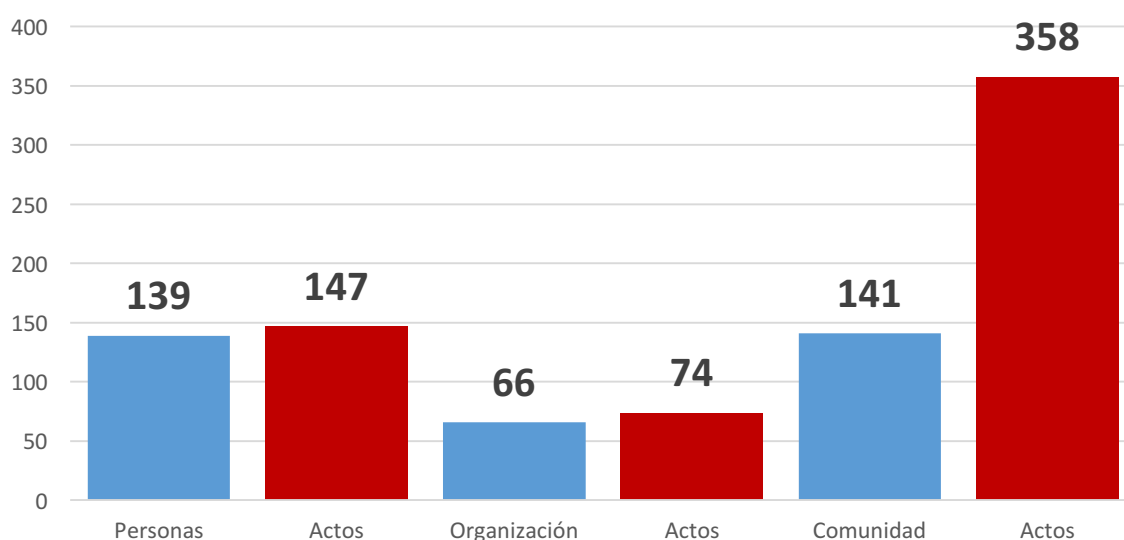


Podemos observar que continúa la tendencia de aumento de la modalidad de comisión: el Estado es directamente quien por acción comete las VDH contra personas defensoras de los derechos humanos y no la delincuencia organizada y/o el narco desligados del Estado. Esto nos muestra claramente que las VDH cometidas en contra de personas defensoras son una política de Estado, actos planeados, con intencionalidades particulares que no son producto del Estado fallido como afirman algunos autores y organizaciones de la sociedad civil sin un análisis riguroso de la realidad que sólo reproduce la postura política de los Estados Unidos y actores favorables al sistema basado en la desigualdad que nos han impuesto en México.

La modalidad de comisión aumentó de 79% del año pasado a un 87% en este periodo, consolidando así la tendencia que se venía documentado desde hace tres años. No olvidemos que la persistencia de la modalidad de aquiescencia significa el uso de civiles o paramilitares por parte del Estado para cometer las VDH.

Gráfica 4

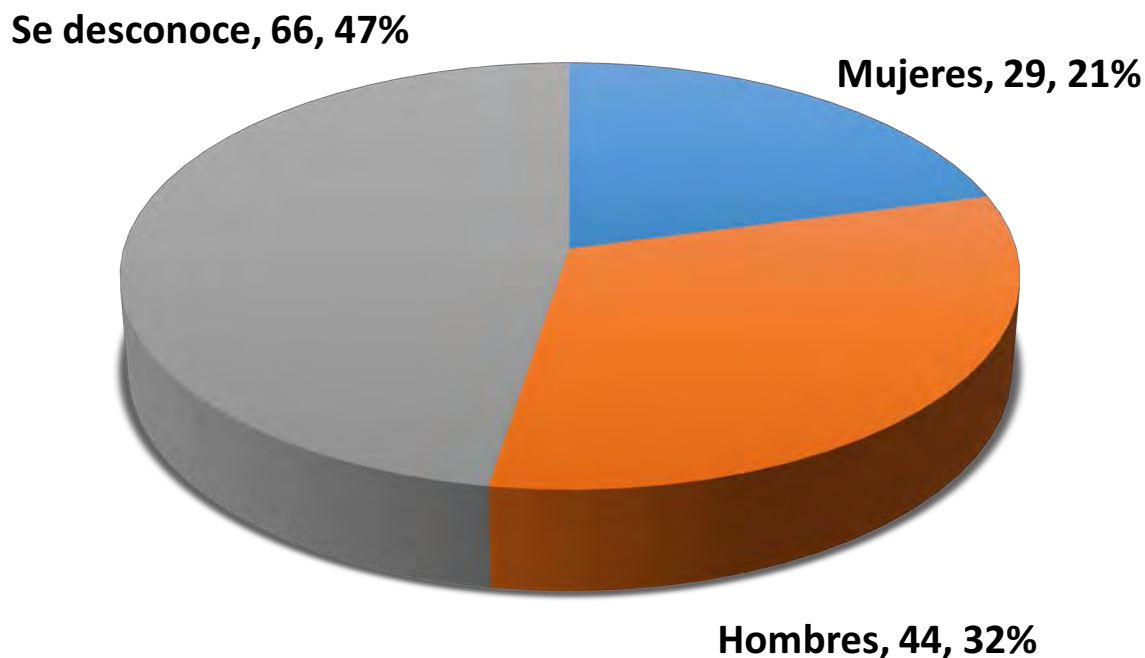
Número de actos de VDH, por tipo de víctima, en el periodo que abarca el informe



Como ya habíamos mencionado en un principio en este apartado nos llama mucho la atención que el número de comunidades agredidas se haya elevado descomunalmente de 15, en el periodo anterior (junio de 2015 a mayo de 2016), a 141, en periodo actual (junio de 2016 a mayo de 2017), es decir, en un 840%. Esto se debe a que la estrategia de represión política del Estado ha respondido a las acciones de pobladores de comunidades urbanas y rurales inconformes con distintas políticas de Estado como la reforma educativa y la reforma energética, específicamente, a un efecto que se conoce como el “gasolinazo”. También vemos que se incrementó el número de organizaciones que han sido víctimas de distintas VDH, de 48 a 66, mientras que disminuyeron las personas defensoras víctimas pues pasaron de 165 a 139. Esto muestra que aumentan los actos que afectan a comunidades y organizaciones.

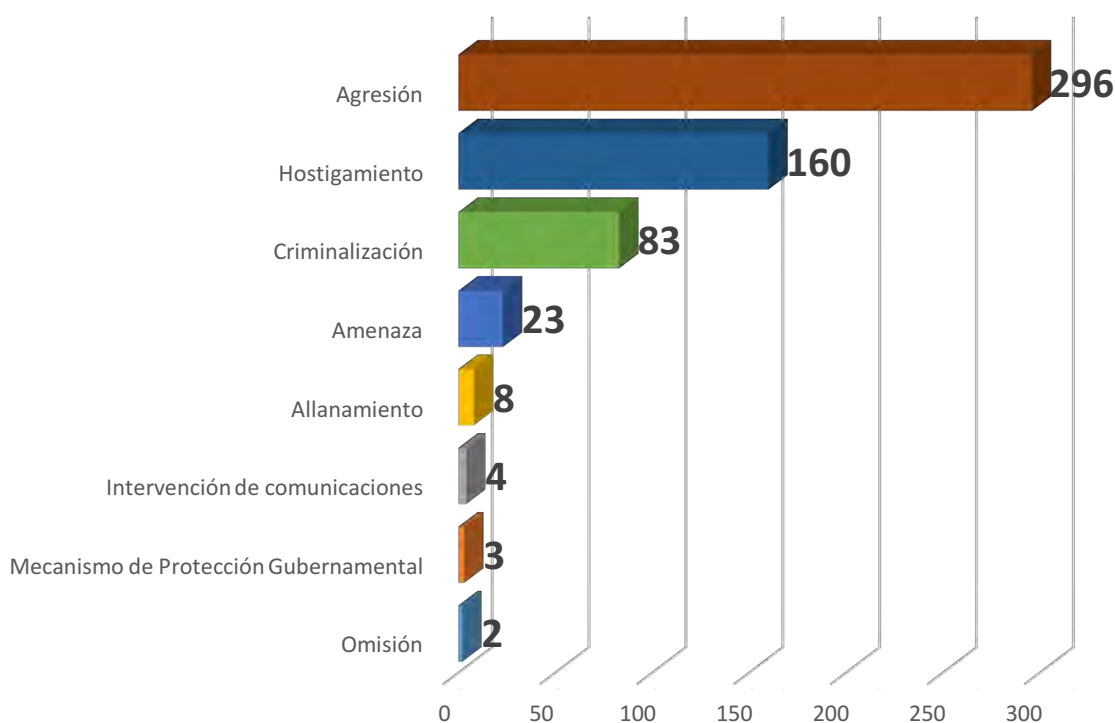
Gráfica 5

Número de casos de VDH, por género, en el periodo que abarca el informe



Nuevamente, al igual que el año anterior, aumentó, el número de personas de las cuales desconocemos su sexo, ya que varios actos de represión fueron masivos y no se logró documentar a qué sexo pertenecen todas las víctimas. De los datos que sí disponemos, 29 personas son mujeres defensoras y 44 hombres defensores, 21% y 32% respectivamente.

Gráfica 6
Tipología de los actos de VDH en el periodo que abarca este informe

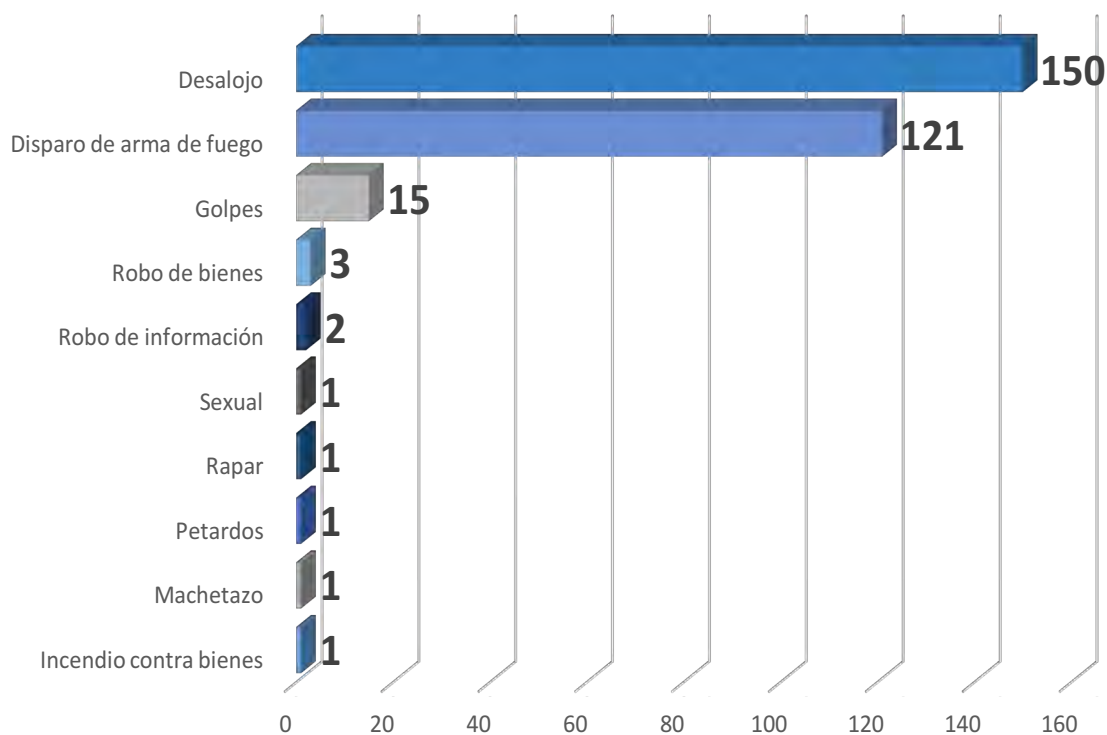


En el periodo de junio de 2016 a mayo de 2017 sucedieron 161 eventos que constituyeron 579 actos violatorios de los derechos humanos en contra de personas defensoras de los derechos humanos. Podemos decir que es el segundo año en que las agresiones ocupan el primer lugar en la estadística, lo cual quiere decir que el Estado está optando por ejercer la violencia directamente contra las personas defensoras. Del total de los actos, la agresión representa 51.12%, el hostigamiento 27.63%, la criminalización 14.33% y la amenaza 3.97%. Cuando

empezamos a documentar en el año 2011 el acto más común era la amenaza, después lo fue el hostigamiento y ahora es la agresión. De esta tendencia se podría decir que el Estado fue realizando una estrategia gradual de disuasión en contra de las personas defensoras de los derechos humanos, que al no funcionarle fue aumentando de intensidad; de haber comenzado con la amenaza que no necesariamente implica el contacto directo del perpetrador con la víctima, pasó luego a la vigilancia e intimidación con la presencia física visible del perpetrador, y por último, arribó a la violencia directa como solución a las diversas demandas en materia de derechos humanos de la población.

Gráfica 7

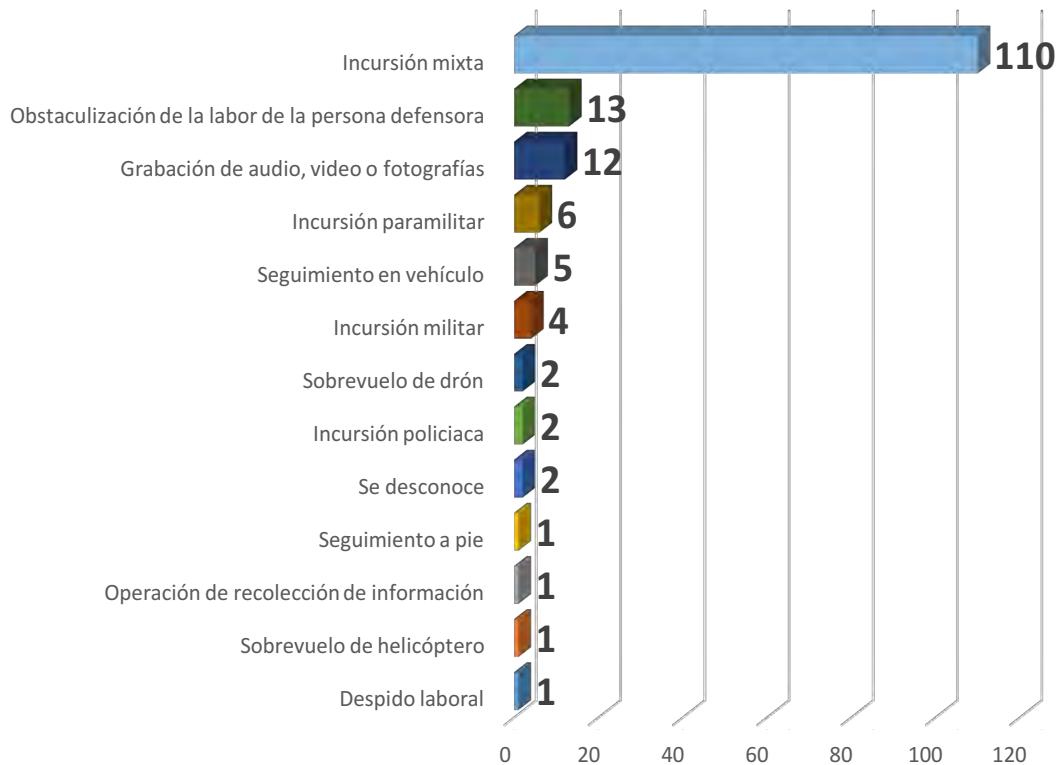
Modalidad en la que se presentan las agresiones en el periodo que abarca el informe



El aumento de la modalidad de desalojo está relacionado directamente con las represiones masivas, también los disparos con arma de fuego, de ahí su incremento. En el periodo anterior hubieron 261 agresiones y en este periodo, 296.

Gráfica 8

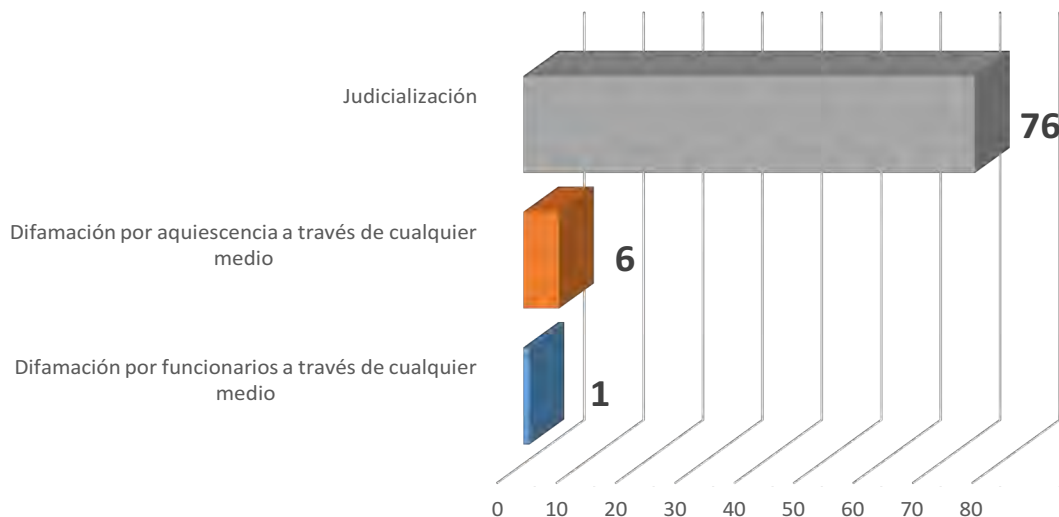
Modalidad en la que se presentan los hostigamientos en el periodo que abarca este informe



En el periodo documentado sucedieron 160 hostigamientos, mientras que en el periodo anterior sólo 43; la grabación de audio, video o fotografías disminuyó de 40 a 12, pero la incurción mixta aumentó, de tal manera que se va convirtiendo en realidad nuestra preocupación sobre el incremento de las incursiones en sus diferentes modalidades, ya que como hemos dicho anteriormente, cada incurción puede implicar una serie de diferentes VDH, como son las agresiones y los desalojos.

Gráfica 9

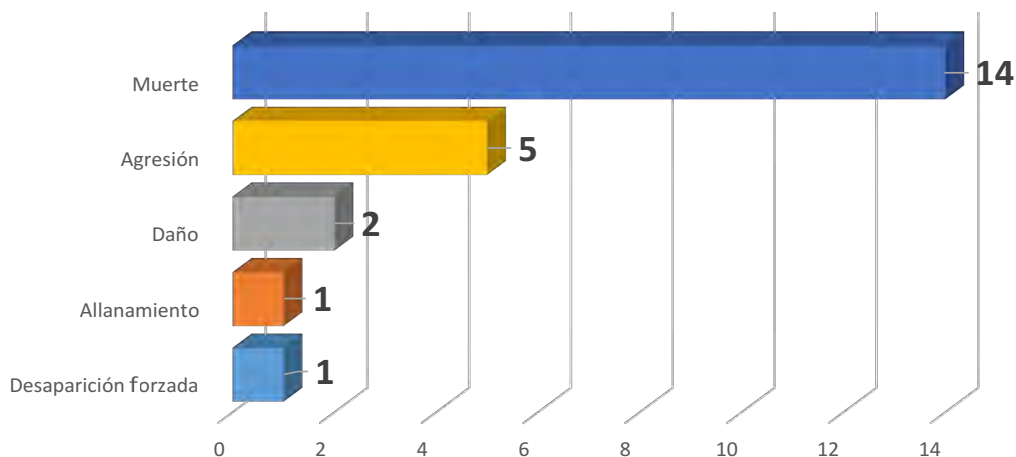
Modalidad en la que se presenta la criminalización en el periodo que abarca este informe



En el periodo anterior de junio de 2015 a mayo de 2016 se dieron 61 procesos de criminalización, en este periodo de junio de 2016 a mayo de 2017 se han dado 83 casos de criminalización lo que representa un aumento en un 36.06%. El hecho de que se den 76 judicializaciones nos muestra que se mantiene la tendencia del uso arbitrario del derecho en contra de personas defensoras de los derechos humanos.

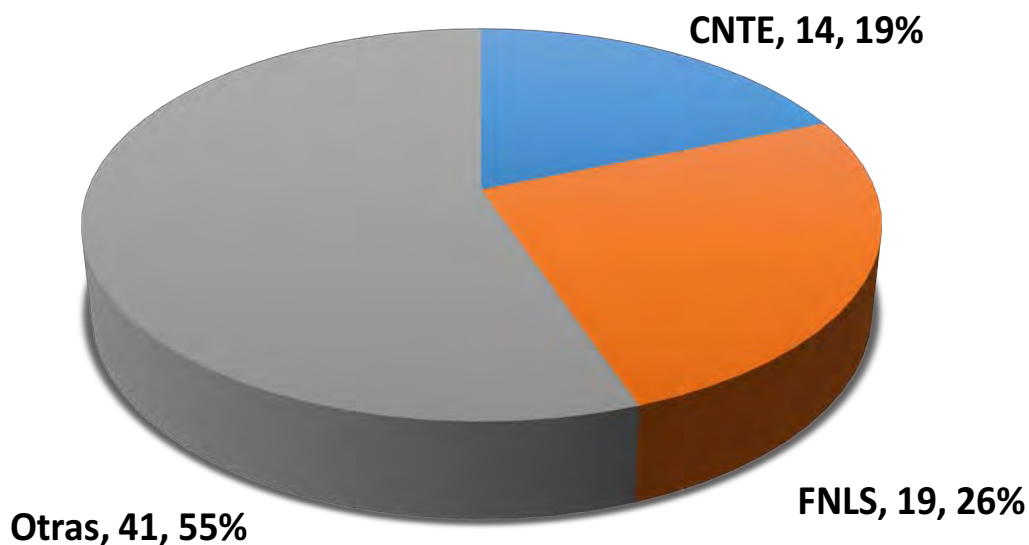
Gráfica 10

Modalidad en la que se presentan las amenazas en el periodo que abarca este informe



Este año ha habido una disminución del uso de las amenazas, pues el número de casos pasó de 62 a 23, lo cual no necesariamente implica una mejoría en el panorama en donde desempeña su labor la persona defensora, ya que por el otro lado han aumentado las agresiones y el hostigamiento.

Gráfica 11
Organizaciones más agredidas en el periodo que abarca este informe



66 organizaciones fueron víctimas de la represión política, es decir, de 74 actos violatorios a los derechos humanos. Dos de ellas han sido las más golpeadas: el FNLS con 19 actos en su contra, 26% de las VDH documentadas cometidas contra organizaciones, y la Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación (CNTE) con 14 actos en su contra, 19% de las VDH documentadas en contra de organizaciones.

Reiteramos nuestra preocupación por estas dos organizaciones, ya que en el caso del FNLS es ya el quinto año que aparece en nuestro informe, lo que podría suponer que existe una estrategia del Estado dirigida a la eliminación de dicha organización.

No deja de impactar la reforma educativa en el magisterio y, por lo tanto, no deja de haber oposición a dicha reforma. Lo preocupante es la decisión reiterada del Estado de darle una salida violenta a las demandas de los trabajadores de la educación en México.

Gráfica 12
Comparativo de eventos de VDH por años (2011 al 31 de mayo del 2017)

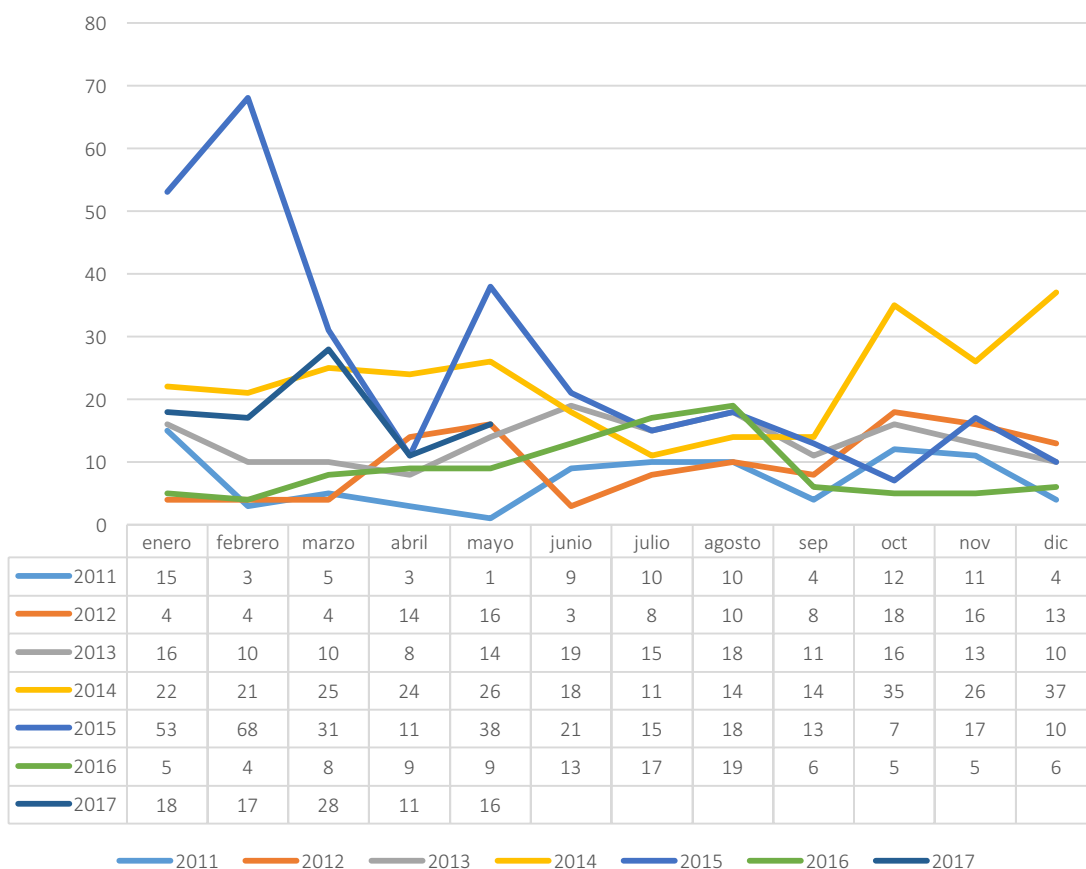


Tabla 1

Listado de personas defensoras, organizaciones y comunidades víctimas de VDH en el periodo que abarca el informe

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Organización	Acto
Guillén	Ruiz	María Dolores	01/06/2016	Chiapas	CNTE	Agresión
Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación			06/06/2016	Chiapas	CNTE	Agresión
S/D			07/06/2016	Puebla	FEET y LED	Agresión
Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación			10/06/2016	Tabasco	CNTE	Agresión
Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación			11/06/2016	Oaxaca	CNTE	Agresión
Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación			13/06/2016	Oaxaca	CNTE	Criminalización
			13/06/2016	Oaxaca	CNTE	Criminalización
			13/06/2016	Oaxaca	CNTE	Criminalización
			13/06/2016	Oaxaca	CNTE	Criminalización
			13/06/2016	Oaxaca	CNTE	Criminalización
			13/06/2016	Oaxaca	CNTE	Criminalización
			13/06/2016	Oaxaca	CNTE	Criminalización
			13/06/2016	Oaxaca	CNTE	Criminalización
			13/06/2016	Oaxaca	CNTE	Criminalización
			13/06/2016	Oaxaca	CNTE	Criminalización
			13/06/2016	Oaxaca	CNTE	Criminalización
			13/06/2016	Oaxaca	CNTE	Criminalización
			13/06/2016	Oaxaca	CNTE	Criminalización
			13/06/2016	Oaxaca	CNTE	Criminalización
			13/06/2016	Oaxaca	CNTE	Criminalización
			13/06/2016	Oaxaca	CNTE	Criminalización
			Velázquez	Morales	Sergio	16/06/2016
Rodríguez	Pineda	Adriana	16/06/2016	Estado de México	S/D	Criminalización
López	Flores	Jorge	16/06/2016	Estado de México	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	17/06/2016	Oaxaca	Hasta Encontrarlos	Hostigamiento
Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación			17/06/2016	Michoacán	CNTE	Agresión
Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación			18/06/2016	Oaxaca	CNTE	Agresión
Comunidad de Nochixtlán			19/06/2016	Oaxaca	S/D	Agresión
			19/06/2016	Oaxaca	S/D	Agresión
			19/06/2016	Oaxaca	S/D	Agresión
			19/06/2016	Oaxaca	S/D	Agresión
			19/06/2016	Oaxaca	S/D	Agresión
			19/06/2016	Oaxaca	S/D	Agresión
			19/06/2016	Oaxaca	S/D	Agresión
			19/06/2016	Oaxaca	S/D	Agresión
			19/06/2016	Oaxaca	S/D	Agresión
			19/06/2016	Oaxaca	S/D	Agresión
			19/06/2016	Oaxaca	S/D	Agresión
			19/06/2016	Oaxaca	S/D	Agresión
			19/06/2016	Oaxaca	S/D	Agresión
			19/06/2016	Oaxaca	S/D	Agresión
			19/06/2016	Oaxaca	S/D	Agresión
			19/06/2016	Oaxaca	S/D	Agresión
			19/06/2016	Oaxaca	S/D	Agresión
			19/06/2016	Oaxaca	S/D	Agresión
			19/06/2016	Oaxaca	S/D	Agresión
			19/06/2016	Oaxaca	S/D	Agresión
			19/06/2016	Oaxaca	S/D	Agresión

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Organización	Acto
Unión Ciudadana			22/06/2016	Chihuahua	UC	Hostigamiento
S/D	S/D	S/D	23/06/2016	Oaxaca	Hasta Encontrarlos	Amenaza
Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación			01/07/2016	Chiapas	CNTE	Hostigamiento
Guarneros	Sosa	Jairo	07/07/2016	Veracruz	SDLS	Agresión
Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León			07/07/2016	Nuevo León	FUNDENL	Allanamiento
Barquera	S/D	Simón	08/07/2016	Ciudad de México	S/D	Intervención de comunicaciones
Calvillo	S/D	Alejandro	08/07/2016	Ciudad de México	S/D	Intervención de comunicaciones
Encarnación	S/D	Luis	08/07/2016	Ciudad de México	S/D	Intervención de comunicaciones
Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación			13/07/2016	Nuevo León	CNTE	Agresión
Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación			13/07/2016	Michoacán	CNTE	Agresión
Linares	Arroyo	Adriana	14/07/2016	Oaxaca	CEMPFTDELG	Hostigamiento
Ramos	Mendoza	Soledad del Rocío	14/07/2016	Oaxaca	CEMPFTDELG	Hostigamiento
Cortés	Salazar	Rubí	14/07/2016	Oaxaca	AMMOR	Hostigamiento
Normalistas de Cherán y Tiripetío			19/07/2016	Michoacán	Normalistas	Agresión
Asamblea General de los Pueblos, Barrios, Colonias y Pedregales de Coyoacán			20/07/2016	Ciudad de México	AGPBCyPC	Hostigamiento
Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación			20/07/2016	Chiapas	CNTE	Agresión
Familiares de personas desaparecidas de Guerrero, Michoacán, Jalisco, Veracruz y Tamaulipas			20/07/2016	Ciudad de México	FPDGMJVYT	Agresión
Sección 34 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación			22/07/2016	Zacatecas	SNTE	Hostigamiento
Rodríguez	García	Agustín	23/07/2016	Estado de México	AAPCOY	Agresión
ARTICLE 19			26/07/2016	Ciudad de México	ARTICLE 19	Hostigamiento
Contreras	Alcibar	Juan Refugio	31/07/2016	Estado de México	AAPCOY	Agresión
Comunidad ch'ol del ejido Tila			02/08/2016	Chiapas	Tila	Hostigamiento
Movimiento de Unificación y Lucha Triqui			02/08/2016	Oaxaca	MULT	Hostigamiento
Salazar	Zenil	Esperanza	02/08/2016	Colima	S/D	Hostigamiento
Salazar	Zenil	Esperanza	03/08/2016	Colima	S/D	Hostigamiento
Sántiz	López	María	09/08/2016	Chiapas	FNLS	Amenaza
Frente Nacional de Lucha por el Socialismo			11/08/2016	Chiapas	FNLS	Agresión
Carolina	Brito	Diana	13/08/2016	Guerrero	RNDDHM	Agresión
Organización de Normales Oficiales del Estado de Michoacán			14/08/2016	Michoacán	ONDEM	Agresión
Estudiantes de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, UNAM			15/08/2016	Estado de México	UNAM	Agresión
Sicilia	Zardain	Javier	17/08/2016	Morelos	FAM	Amenaza
Defensores de la tierra del ejido de Tocuila			18/08/2016	Estado de México	Tocuila	Agresión
Defensores de la tierra del ejido de Tocuila			19/08/2016	Estado de México	FPDT	Agresión
Guerra	Ochoa	Teresa	21/08/2016	Sinaloa	S/D	Agresión
Delgado	S/D	Álvaro	24/08/2016	Ciudad de México	S/D	Amenaza
Hernández	López	Julio	24/08/2016	Ciudad de México	S/D	Amenaza
Cabrera	S/D	Rafael	24/08/2016	Ciudad de México	S/D	Intervención de comunicaciones
Trabajadores de la Secretaría de Salud de Michoacán			26/08/2016	Michoacán	SSM	Agresión
S/D	S/D	S/D	27/08/2016	Sonora	S/D	Amenaza
Sicilia	Zardain	Javier	29/08/2016	Morelos	FAM	Agresión
Comité Salvabosque			30/08/2016	Jalisco	Salvabosque	Criminalización
Iniciativa Kino para la Frontera			15/09/2016	Sonora	Kino	Allanamiento
Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez A.C.			26/09/2016	Ciudad de México	PRODH	Amenaza
Ruíz	Mendieta	Zeferino	26/09/2016	Estado de México	FPDT	Agresión
Ruíz	García	Sergio	26/09/2016	Estado de México	FPDT	Agresión
Escuela Normal Indígena de Michoacán			27/09/2016	Michoacán	ENIM	Agresión
Estudiantes de la Escuela Normal Indígena de Michoacán			29/09/2016	Michoacán	ENIM	Agresión
Montaño	Jiménez	Héctor	29/09/2016	Michoacán	ENIM	Agresión
Comité Cerezo México			29/09/2016	Ciudad de México	Cerezo	Amenaza
Rodríguez	Quintanilla	Rosa María	03/10/2016	Tamaulipas	RIPVG	Agresión
Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra			05/10/2016	Estado de México	FPDT	Agresión
La 72, Hogar-Refugio para personas migrantes			06/10/2016	Tabasco	La 72	Amenaza
Estudiantes del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos 5 Benito Juárez			15/10/2016	Ciudad de México	CECyT	Agresión
Saucedo	Alvarado	Jorge Alejandro	23/10/2016	Coahuila	S/D	Amenaza
Parra	Aledo	Vianey	08/11/2016	Baja California	ALDD	Amenaza
Lara	Duque	Antonio	08/11/2016	Estado de México	CDHSL	Criminalización
Velázquez	Morales	Sergio	08/11/2016	Estado de México	S/D	Criminalización
Aristegui Noticias			13/11/2016	Ciudad de México	Aristegui	Allanamiento
Nieto	de los Santos	Maribel	17/11/2016	Ciudad de México	CNTE	Hostigamiento
Estudiantes de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de Zacatenco			17/11/2016	Ciudad de México	ESIME	Hostigamiento
Cahum	Uc	Guadalupe	04/12/2016	Yucatán	S/D	Agresión
Cahum	Cahum	Elías	04/12/2016	Yucatán	S/D	Agresión
Asamblea General de los Pueblos, Barrios, Colonias y Pedregales de Coyoacán			05/12/2016	Ciudad de México	AGPBCyPC	Agresión

VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS REALIZADAS EN CONTRA DE PERSONAS DEFENSORAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Organización	Acto
Cruz	Miguel	Juan	07/12/2016	Oaxaca	UPCIYO	Amenaza
Carlón	Flores	María Anabel	13/12/2016	Sonora	S/D	Amenaza
Comunidad de San Francisco Suc-Tuc			17/12/2016	Campeche	Suc-Tuc	Agresión
Pobladores de Salaverna			23/12/2016	Zacatecas	Salaverna	Agresión
Comunidad de Sabinas			05/01/2017	Coahuila	Sabinas	Hostigamiento
Pobladores de Monclova			05/01/2017	Coahuila	Monclova	Agresión
Pobladores de Chihuahua			05/01/2017	Chihuahua	Chihuahua	Agresión
Pobladores de Ixmiquilpan			05/01/2017	Hidalgo	Ixmiquilpan	Agresión
Pobladores de Playas Rosarito			06/01/2017	Baja California	Rosarito	Agresión
Pobladores de Rosarito			07/01/2017	Baja California	Rosarito	Agresión
Pobladores de Durango			07/01/2017	Durango	Durango	Agresión
Becerra	Paredes	Eliodoro	08/01/2017	Michoacán	FNLS	Agresión
Zuñiga	S/D	Rocío	08/01/2017	Michoacán	FNLS	Agresión
Pureco	S/D	Norma	08/01/2017	Michoacán	FNLS	Agresión
Manifestantes			08/01/2017	Sonora	S/D	Agresión
Pobladores de Nogales			08/01/2017	Sonora	Nogales	Agresión
Pobladores de Ahome			09/01/2017	Sinaloa	S/D	Agresión
De la Cruz	Montoya	Haydee Karina	S/D	Chiapas	S/D	Hostigamiento
Ríos	Pérez	Martin de Jesús	S/D	Chiapas	S/D	Hostigamiento
Hernández	Núñez	Bertzain	S/D	Chiapas	S/D	Hostigamiento
Pobladores de La Colorada			13/01/2017	Zacatecas	Colorada	Agresión
Pobladores de Mexicali			16/01/2017	Baja California	Mexicali	Agresión
Trabajadores del Colegio de Bachilleres de Zacatecas			16/01/2017	Zacatecas	COBAEZ	Agresión
Pobladores de Camargo			17/01/2017	Chihuahua	Camargo	Agresión
Comuneros de Zopilote en Santiago Niltepec			25/01/2017	Oaxaca	Niltepec	Hostigamiento
Ejidatarios de El Zapote			01/02/2017	Jalisco	Zapote	Agresión
Frente Auténtico del Campo			01/02/2017	Ciudad de México	FAC	Agresión
Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación			01/02/2017	Michoacán	CNTE	Agresión
Pobladores de Saucillo			02/02/2017	Chihuahua	Saucillo	Agresión
Pobladores de Camargo			02/02/2017	Chihuahua	Camargo	Agresión
Álvarez	Icaza	Emilio	09/02/2017	Ciudad de México	S/D	Allanamiento
Pobladores de Guerrero			09/02/2017	Chihuahua	G-Chihuahua	Agresión
Flores	Peñalosa	Rodrigo	10/02/2017	Oaxaca	S/D	Agresión
Comunidad de Ostula			13/02/2017	Michoacán	Ostula	Hostigamiento
Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación			13/02/2017	Baja California	CNTE	Agresión
Nañes	Castellanos	Lucas	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
Fermin	Álvarez	Sergio	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	13/02/2017	Chiapas	S/D	Criminalización
Mexicali Resiste			22/02/2017	Baja California	MR	Criminalización
Comuneros de Caltzontzin			24/02/2017	Michoacán	Caltzontzin	Agresión
Flores	Peñalosa	Rodrigo	24/02/2017	Oaxaca	S/D	Hostigamiento
Normalistas de Arteaga			27/02/2017	Michoacán	Normalistas	Agresión

DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO.

LA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL COMO RESPUESTA DEL ESTADO. JUNIO DE 2016 A MAYO DE 2017

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Organización	Acto
Gómez	Escárcega	Isaí	27/02/2017	Chihuahua	S/D	Criminalización
Pérez	S/D	Enrique	27/02/2017	Chihuahua	S/D	Criminalización
Rodríguez	S/D	Eraclio	27/02/2017	Chihuahua	S/D	Criminalización
López	Sánchez	Anabel	27/02/2017	Oaxaca	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	02/03/2017	Chiapas	S/D	Hostigamiento
Ambrosio	Hernández	Santiago	05/03/2017	Oaxaca	S/D	Agresión
Montesinos	Sánchez	Felipe	05/03/2017	Oaxaca	S/D	Agresión
Trabajadoras despedidas del IEMS			06/03/2017	Ciudad de México	TraDeIEMS	Hostigamiento
S/D	S/D	S/D	06/03/2017	Chiapas	S/D	Hostigamiento
Castellanos	Ruiz	Teresa	07/03/2017	Morelos	S/D	Amenaza
Trabajadoras despedidas del IEMS			08/03/2017	Ciudad de México	TraDeIEMS	Hostigamiento
Trabajadoras despedidas del IEMS			10/03/2017	Ciudad de México	TraDeIEMS	Allanamiento
S/D	S/D	S/D	10/03/2017	Chihuahua	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	10/03/2017	Chihuahua	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	10/03/2017	Chihuahua	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	10/03/2017	Chihuahua	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	10/03/2017	Chihuahua	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	10/03/2017	Chihuahua	S/D	Criminalización
Trabajadoras despedidas del IEMS			11/03/2017	Ciudad de México	TraDeIEMS	Allanamiento
Gómez	López	Julio	11/03/2017	Chiapas	S/D	Amenaza
Comunidad de Tlacuilotepec			11/03/2017	Puebla	Tlacuilotepec	Hostigamiento
Vargas	S/D	Lorenzo	11/03/2017	Puebla	S/D	Amenaza
Menor de edad	S/D	S/D	13/03/2017	Chiapas	S/D	Amenaza
Frente Nacional de Lucha por el Socialismo			13/03/2017	Chiapas	FNLS	Hostigamiento
Gutiérrez	Gómez	Efraín	16/03/2017	Chiapas	S/D	Amenaza
Gutiérrez	Gómez	Efraín	17/03/2017	Chiapas	S/D	Amenaza
Vecinos de la colonia Pensador Mexicano			17/03/2017	Ciudad de México	Col. Pensador	Agresión
Trabajadoras despedidas del IEMS			20/03/2017	Ciudad de México	TraDeIEMS	Hostigamiento
Menor de edad			20/03/2017	Chiapas	S/D	S/D
Gutiérrez	Gómez	Efraín	S/D	S/D	S/D	Agresión
Barraza	Gómez	Alma Angélica	S/D	S/D	S/D	Agresión
Trabajadoras despedidas del IEMS			27/03/2017	Ciudad de México	TraDeIEMS	Allanamiento
Frente Nacional de Lucha por el Socialismo			28/03/2017	Chiapas	FNLS	Hostigamiento
Transportistas y estudiantes			31/03/2017	Sonora	S/D	Agresión
Comuneros de Arantepacua			05/04/2017	Michoacán	Arantepacua	Agresión
Frente Nacional de Lucha por el Socialismo			10/04/2017	Chiapas	FNLS	Hostigamiento
Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos			17/04/2017	Ciudad de México	CMDDPH	Hostigamiento
Flores	Peñaloza	Rodrigo	19/04/2017	Oaxaca	S/D	Criminalización
Cruz	Velázquez	Lucila Bettina	19/04/2017	Oaxaca	S/D	Criminalización
Frente Nacional de Lucha por el Socialismo			19/04/2017	Chiapas	FNLS	Hostigamiento
Ejidatarios de Jalcomulco			22/04/2017	Veracruz	Jalcomulco	Criminalización
Comuneros de San Francisco Xochicuautla			23/04/2017	Estado de México	Xochicuautla	Hostigamiento
Padres y madres de los 43 desaparecidos			25/04/2017	Ciudad de México	PyM43Ayotzi	Agresión
Estudiantes de la escuela Normal de Ayotzinapa			25/04/2017	Guerrero	Ayotzinapa	Agresión
Flores	Peñaloza	Rodrigo	26/04/2017	Oaxaca	S/D	Amenaza
Cruz	Velázquez	Lucila Bettina	29/04/2017	Oaxaca	S/D	Hostigamiento
Brigada Humanitaria Marabunta			01/05/2017	Ciudad de México	BHM	Agresión
La Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida, Atcolhua de Ixtacamaxtitlán y el Consejo de la Tierra			01/05/2017	Puebla	UECDTAyV	Omisión
Paredes	Lachino	S/D	02/05/2017	Michoacán	S/D	Agresión
La Unión de Ejidos y Comunidades en Defensa de la Tierra, el Agua y la Vida, Atcolhua de Ixtacamaxtitlán y el Consejo de la Tierra			02/05/2017	Puebla	UECDTAyV	Omisión
S/D	S/D	S/D	02/05/2017	Puebla	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	02/05/2017	Puebla	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	02/05/2017	Puebla	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	02/05/2017	Puebla	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	02/05/2017	Puebla	S/D	Criminalización
S/D	S/D	S/D	02/05/2017	Puebla	S/D	Criminalización
Caravana de los Pueblos Indígenas Purépechas			07/05/2017	Puebla	CPIP	Hostigamiento
Frente Popular en Defensa del Soconusco 20 de Junio			08/05/2017	Chiapas	FPDS	Hostigamiento
Frente Nacional de Lucha por el Socialismo			10/05/2017	Chiapas	FNLS	Hostigamiento
Caravana Internacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas en Vida			12/05/2017	Coahuila	CIBPDV	Hostigamiento
Caravana Internacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas en Vida			14/05/2017	Coahuila	CIBPDV	Hostigamiento
Caravana Internacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas en Vida			17/05/2017	Coahuila	CIBPDV	Hostigamiento
López	Sánchez	Anabel	18/05/2017	Oaxaca	S/D	Criminalización
Orozco	Medina	Laura María	20/05/2017	Michoacán	S/D	Amenaza
Frente Nacional de Lucha por el Socialismo			22/05/2017	Chiapas	FNLS	Hostigamiento
López	Sánchez	Anabel	23/05/2017	Oaxaca	S/D	Criminalización
Valladares	Mérida	José Luis	30/05/2017	Morelos	S/D	Agresión
Rangel	Ortiz	Brenda	xx/03/2017	Querétaro	S/D	Mecanismo de protección gubernamental
Rangel	Ortiz	Enrique	xx/03/2017	Querétaro	S/D	Mecanismo de protección gubernamental
García	Herrera	Victor Manuel	xx/03/2017	Querétaro	S/D	Mecanismo de protección gubernamental

Conclusiones

Este es el segundo año consecutivo en el cual el uso de la agresión se consolida como forma predilecta del perpetrador, ya que representa 51.12%, lo que reafirma la tendencia que observamos en el periodo anterior. La agresión y el hostigamiento son dos formas de violar los derechos humanos de las personas defensoras donde el perpetrador tiene contacto físico y directo con la víctima, de ahí que nos preocupe el aumento de estas modalidades, pues constituyen entre ambas 78.75 %, es decir, 456 de 579 actos. La criminalización también aumentó casi un punto porcentual de 13.6% a 14.33%, lo que significó pasar de 61 actos a 83 actos de criminalización, de los cuales 76 son actos de judicialización, es decir, del uso arbitrario y discrecional del derecho para intentar detener el ejercicio de los derechos humanos.

Existe una tendencia, clara al menos desde el año 2012, del incremento de la comisión como modalidad de violación de derechos humanos, de la perpetración directa por fuerzas estatales. En el periodo de 2012 a 2013 fue de un 45%, de 2013 a 2014 fue de 62%, de 2014 a 2015 fue de 70%, de 2015 a 2016 fue de 79% y este año ha sido del 87%, es decir, que de 579 actos 503 los cometen de manera abierta, clara y directamente funcionarios o agentes estatales. Lo cual contrasta con los discursos banales del Estado mexicano de que las agresiones a personas defensoras provienen de la delincuencia organizada y/o el narco.

Muy bien y de manera muy acertada se ha expresado el Representante en México de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos Jan Jarab ante los asesinatos de periodistas, pero perfectamente aplica a la situación de las personas defensoras de derechos humanos también, cuando dice que:

Las autoridades muchas veces atribuyen la responsabilidad de todos estos horrores simplemente al narco. Pero decir esto es una salida demasiado fácil, por tres razones:

Primero, porque, según los estándares internacionales, el Estado tiene el deber de proteger. En un país federal eso incluye ambos niveles:

la federación y las entidades federativas. En lugar de responsabilizar cada uno al otro, ambos deberían desarrollar una política integral de protección; necesitan mostrar que realmente hacen todo lo posible para proteger a las personas amenazadas.

Segundo, porque existe una esfera de colusión entre autoridades y la delincuencia organizada, y porque en muchos casos los agentes del Estado cometen graves violaciones de derechos humanos. De hecho, cuando se trata de desapariciones, las familias nos han indicado que un alto porcentaje se trata de desapariciones propiamente forzadas, es decir, cometidas por agentes del Estado o por personas que actúan con su apoyo, autorización o aquiescencia. De manera similar, las organizaciones que se dedican a la protección de periodistas constatan que en muchos casos las amenazas vienen de agentes del Estado.

Y tercero, porque la enorme mayoría de los 126 asesinatos de periodistas cometidos entre 2000 y lo que va de 2017 –según la CNDH– han quedado impunes, así como las desapariciones. La Fiscalía para Delitos contra Libertad de Expresión ha sido, hasta la fecha, un ejemplo de ineficacia. El Estado es, sin ninguna duda, responsable por este círculo vicioso de impunidad. Si esto no cambia, todas las medidas de protección van a quedarse cortas y serán meros paliativos.¹⁷

Parafraseando el tercer punto: la enorme mayoría de los 1036 eventos que constituyen otras VDH cometida contra personas defensoras de los derechos humanos documentados del 1 de enero de 2011 al 31 de mayo de 2017 han quedado impunes; de hecho no existe una Fiscalía para delitos cometidos contra las personas defensoras.

Este año Oaxaca se colocó en el primer lugar de los estados donde se cometieron más VDH contra personas defensoras constituyendo 372, es

17. Jarab, Jan; “La violencia que no cesa, la protección que no alcanza”, *La Jornada*, 16 de mayo de 2017; versión electrónica disponible en http://hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=970:la-violencia-que-no-cesa-la-proteccion-que-no-alcanza&Itemid=267 consultado el 16 de junio de 2017.

decir, 64.25% de los 579 actos cometidos en el periodo analizado, lo cual es grave y responde a una política sistemática de parte de la federación y la entidad federativa de utilizar la violencia y la represión política para acallar la inconformidad de la población ante la profundización de las reformas neoliberales que ha impulsado EPN.

Entendemos que cuando es agredida una persona defensora, ese hecho tiene consecuencias, seguramente, en su familia e incluso en su comunidad. ¿Qué pasa cuando es agredida una comunidad rural o urbana entera o una parte de ésta? Es difícil decirlo con precisión y certeza. Pese a la gravedad que implican las VDH a una comunidad o parte de la misma, el Estado mexicano ha optado por utilizar la violencia y la represión política contra este sujeto activo en la defensa de sus derechos humanos.

El Estado mexicano pasó de reprimir a 15 comunidades a hacerlo contra 141 en el periodo del presente informe, lo cual constituye un incremento en un 840%. Estas 141 comunidades sufrieron 358 actos violatorios de derechos humanos.

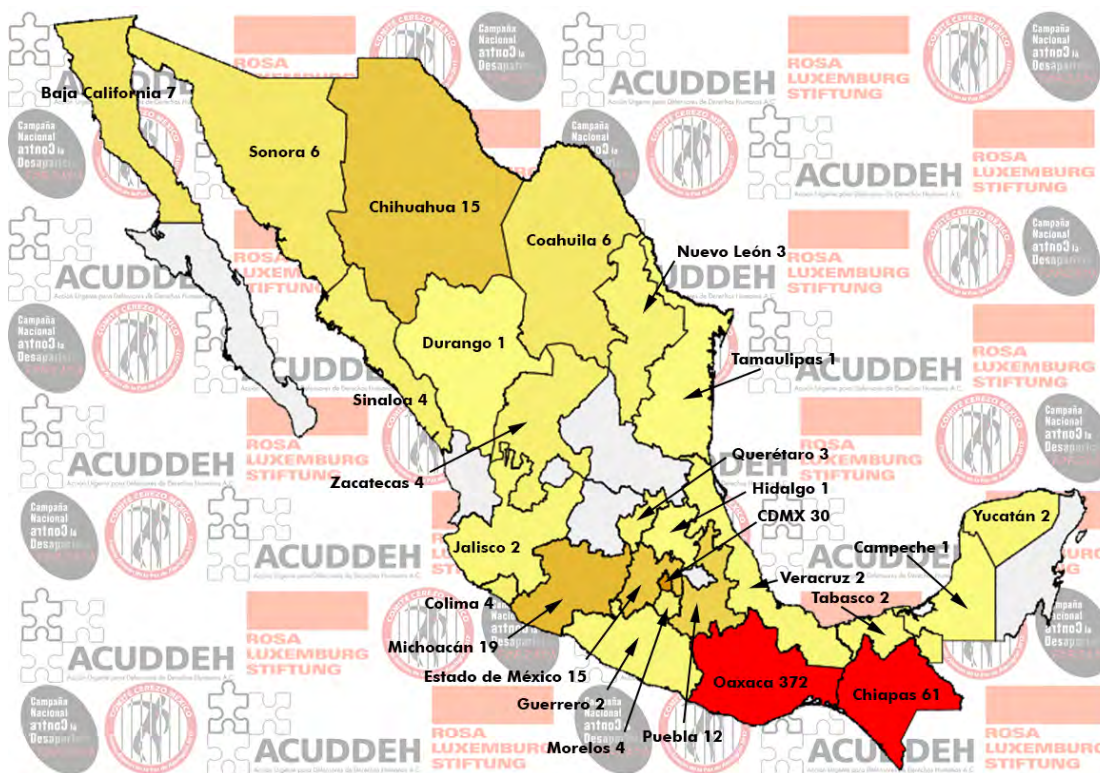
Es claro para nosotros que somos testigos de un inicio de la masificación de la represión política en México. También insistimos en plantear nuestra preocupación por el aumento, también, de las incursiones militares, policiacas, paramilitares o mixtas, ya que en éstas suceden una serie de VDH en contra de las personas defensoras, como lo muestra el caso de Asunción Nochixtlán, Oaxaca, 13 de junio de 2016.

Tampoco queremos dejar de mencionar que la documentación da cuenta del inicio de uso de drones para incursionar en comunidades rurales y en las ciudades.

De todo lo anterior, concluimos que existe un incremento continuado, sistemático y planeado de la represión política de parte del Estado mexicano, lo cual constituye una salida autoritaria a las demandas de la población en materia de derechos humanos, lo que “tira a la basura”, en los hechos, la reforma de derechos humanos que hubo en la Constitución y transgrede diferentes tratados internacionales de derechos humanos que ha firmado México.

Mapa 1

579 casos de otras VDH, por estado, en el periodo que abarca el informe.



DETENCIONES ARBITRARIAS



Amaranta Marentes

Definiciones básicas

EN ESTE CAPÍTULO ESTÁN PUBLICADOS TODOS LOS CASOS DE DETENCIONES ARBITRARIAS que hemos podido documentar en el periodo que comprende del 01 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, dichas detenciones fueron realizadas por motivos políticos, es decir, como una forma de castigo por la actividad de defensa o ejercicio de algún derecho humano que las personas defensoras de derechos humanos o luchadores sociales realizan. Ponemos énfasis en que no son todos los casos de detenciones arbitrarias que se han realizado en el país, pues muchas detenciones arbitrarias pasan desapercibidas debido, principalmente, al aislamiento de las zonas geográficas donde sucedieron los hechos, así como al aislamiento o censura que muchas organizaciones sociales sufren, que no les permite difundir sus casos, y también, a la incapacidad que aún tenemos para obtener los datos de todas las detenciones que son públicas y que no logramos registrar en la búsqueda hemerográfica que realizamos para la confección del presente informe.

Tipos de presos por motivos políticos

Como en todos nuestros informes, creemos necesario, para poder comprendernos, definir quién es un preso por motivos políticos. Ya antes hemos aclarado que a nivel mundial no existen definiciones acabadas u oficiales de los diferentes tipos de presos por motivos políticos.

En México, gracias al trabajo de documentación de detenciones arbitrarias por motivos políticos, que, a lo largo de 15 años, los miembros y colaboradores del Comité Cerezo México hemos realizado a través del proyecto Viento de Libertad, hemos creado una tipología que se adecua al trabajo que realizamos en la lucha por la libertad de todos los presos por motivos políticos en México. De acuerdo a nuestra experiencia en la documentación de estos casos, en México, hemos dividido a los presos por motivos políticos en tres categorías: preso de conciencia, preso político e injustamente preso asociado a motivos políticos.

- Los presos de conciencia son aquellas personas que han sido detenidas por el hecho de participar en acciones que buscan la defensa de los derechos humanos (marchas, mítines, todas éstas legítimas, en el marco de los derechos humanos internacionalmente reconocidos); es decir, una persona que el Estado ha encarcelado por ejercer sus derechos humanos o exigir el cumplimiento de las responsabilidades del Estado en esta materia.
- Los presos políticos son aquellas personas que han sido detenidas por haber roto el marco jurídico al declararle públicamente la guerra a un Estado (tal es el caso de las personas que pertenecen a grupos armados insurgentes o personas que, de manera individual, usan la violencia como método principal de lucha) y, si bien es cierto que estas personas se oponen al Estado, aún poseen derechos humanos que deben ser completamente respetados, por lo que tienen derecho a un juicio justo, cosa que en México nunca ha sucedido.
- Los injustamente presos asociado a motivos políticos son las persona que, sin tener participación alguna en las acciones de defensa y exigencia del cumplimiento de los derechos humanos, han sido detenidas y acusadas de delitos o actos que nunca cometieron; es decir son personas que fueron detenidas porque iban pasando o se encontraba cerca del lugar donde se realizaron cateos o detenciones por motivos políticos, muchas veces, las más, son detenidos en represiones estatales masivas o, en algunas ocasiones, por su apariencia física o su vestimenta.

¿Qué es una detención arbitraria?

Con respecto a la definición de detención arbitraria, en este informe partimos de que es arbitraria la privación de libertad en los siguientes casos:

- Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en detención de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);
- Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de *Derechos Civiles y Políticos* (categoría II);
- Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);
- Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);
- Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, discapacidad u otra condición, y lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los seres humanos (categoría V).¹⁸

En los casos que nos ocupan en este informe, podemos asegurar que aquellas personas que han sufrido una detención y prisión por motivos políticos fueron detenidos de manera arbitraria, incluso en los casos en los que no fue iniciado

¹⁸ ONU, *Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 77º período de sesiones (21 a 25 de noviembre de 2016)*, ONU: s/c, 2017, versión electrónica disponible en http://www.ohchr.org/Documents/IssueS/Detention/Opinions/Session77/A_HRC_WGAD_2016_57_AEV.pdf consultado el 5 de junio de 2017, p. 1.

un juicio contra quienes fueron aprehendidos, ya sea porque fueron golpeados y presentarlos ante una autoridad judicial demostraba las VDH que habían sufrido o porque fueron detenidos para, de una manera ilegal, disolver una protesta o castigar el ejercicio del derecho humano a la protesta.

En la misma situación se encuentran aquellos que son mantenidos en detención arbitraria debido a que se les ha negado un juicio justo e imparcial, se les han inventado o fabricado pruebas o se ha obstaculizado la defensa jurídica cuando los detenidos son enviados a penales de máxima seguridad o trasladados a prisiones alejadas de su lugar de residencia.

El Grupo de Trabajo de detenciones arbitrarias de la ONU es muy claro al afirmar que todas las personas objeto de una medida de privación de libertad deben tener, en todas las etapas del proceso, acceso a un abogado de su elección, así como a una asistencia y una representación jurídicas efectivas, asimismo, todas las personas privadas de libertad deben beneficiarse de todas las mínimas garantías procesales, en particular del principio de igualdad de medios, del derecho a disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa, de un acceso adecuado a las pruebas y del derecho a no ser obligadas a declarar contra sí mismas.

Fundamentos instancias internacionales y nacionales

Los instrumentos internacionales que proporcionan el marco normativo para el tema de los presos por motivos políticos y las detenciones arbitrarias son los siguientes:

- *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*
- *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*
- *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión*
- *Folleto Informativo No. 26 del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*

Antecedentes

El encarcelamiento por motivos políticos en México siempre ha sido parte de las tres estrategias que usa el Estado para lograr implementar o profundizar sus políticas económicas neoliberales. Tales estrategias son:

- Estrategia de control social
- Estrategia de represión política
- Estrategia contrainsurgente

El Estado mexicano no usa exclusivamente una, sino que son estrategias que aplica y combina dependiendo del contexto político y social de cada región o estado del país. La detención arbitraria es usada en México dentro de estas tres estrategias con diferentes fines.

Ya en el informe pasado marcábamos que había un cambio en el uso de la estrategia por parte del Estado mexicano, pues se pasó del uso de la estrategia de control social de manera fundamental en todo el país, al uso de la estrategia de represión política de manera generalizada, sin que esto quiera decir que el Estado mexicano dejó de usar la estrategia de control social mediante el terror en el Estado de México, por ejemplo, o la estrategia contrainsurgente en regiones o estados donde existe la presencia de la insurgencia mexicana como en Chiapas. También marcábamos ya que con el caso de la desaparición de los 43 estudiantes de la Normal Rural “Isidro Burgos” de Ayotzinapa, Guerrero, la principal estrategia usada por el gobierno de EPN continua siendo la estrategia de represión política, cuyo objetivo principal actualmente es desarticular las protestas contra las reformas neoliberales.

La documentación de los casos de personas presas por motivos políticos que hemos realizado en los últimos 15 años, y la elaboración de seis informes que abarcan los años 2002-2008, 2009-2010, 2011-2012, junio de 2012 a mayo de 2013, del 01 de junio de 2013 al 31 de mayo de 2014 y el pasado que abarca del 01 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, nos permiten afirmar que todos los casos de prisión por motivos políticos en México no son hechos inconexos o aislados, sino que responden, en su inmensa mayoría, a la estrategia de represión política del Estado mexicano para limitar, desarticular y/o destruir en la práctica el derecho humano a la protesta.

Datos duros

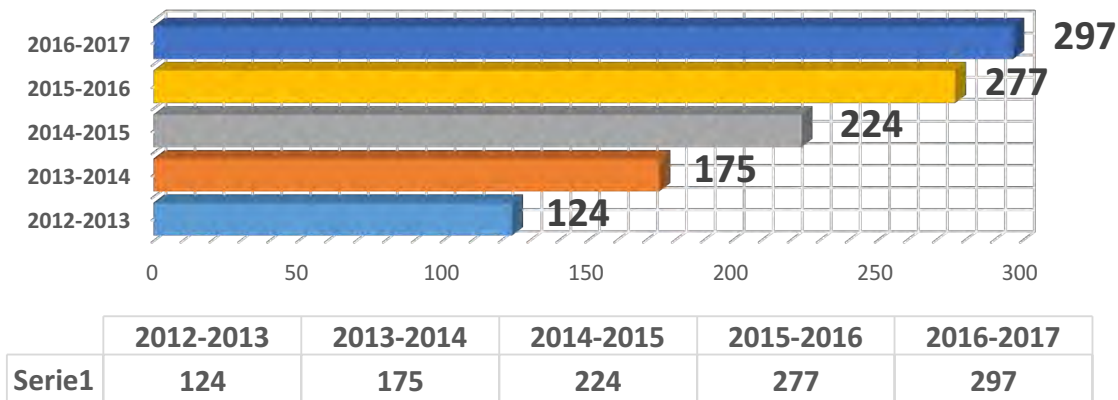
Este informe abarca el periodo que va del 01 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, iremos sumando también, para ir haciendo una comparación, las cifras del periodo de Calderón y las cifras que abarcan desde el inicio hasta el momento actual del periodo presidencial de EPN.

Los casos documentados en este informe son 795, 298 casos más que en el pasado informe en el cual pudimos documentar 497 casos.

Nos interesa destacar que hasta el 31 de mayo de 2017, 297 personas defensoras de derechos humanos estaban privadas de libertad por motivos políticos en México, esta cifra incluye a todas las personas registradas que están detenidos desde 1997 y que llevan ya alrededor de 20 años en prisión.

Gráfica 13

Gráfica de número de personas privadas de libertad por motivos políticos por periodo en los tres informes anteriores



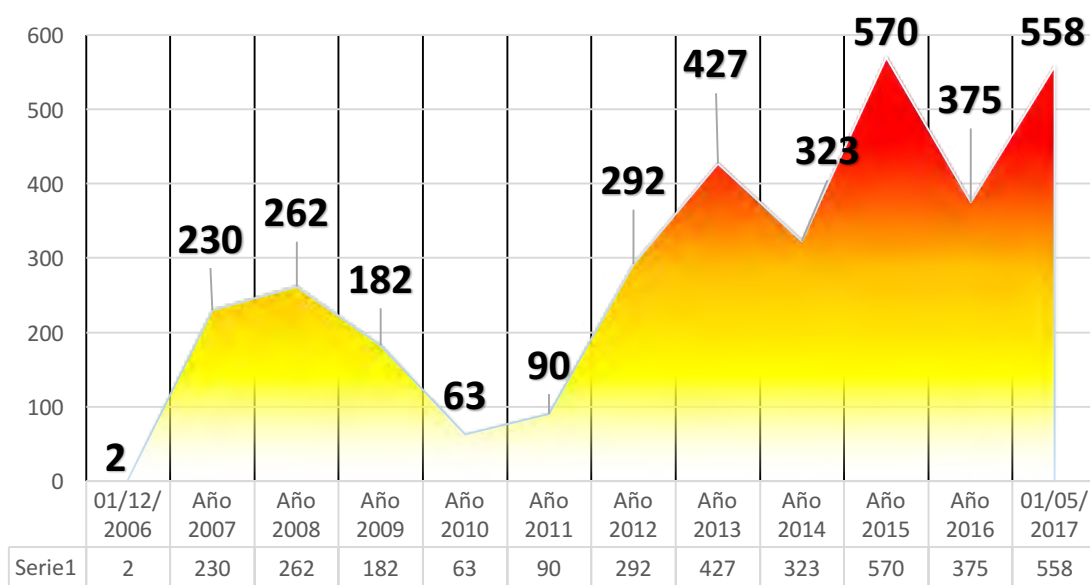
En esta gráfica podemos ver que nuevamente hay un incremento del número de personas privadas de libertad por motivos políticos, recordamos que en el 2006, al inicio del sexenio de Felipe Calderón estaban registrados más de 1,000 presos por motivos políticos y, como resultado de la lucha por la libertad y el uso de la libertad selectiva por parte del Estado mexicano para desarticularla, la cifra de

personas privadas de libertad fue bajando hasta llegar a menos de 100 personas privadas de libertad en el año 2012. No obstante, el aumento en el periodo de EPN ha sido de más de 120 personas.

Consideramos que es importante, para la memoria del movimiento social, destacar que del total de personas que han sido víctimas de la prisión por motivos político y que aún se encuentran en prisión, una está detenida en Guerrero desde 1995 y 2 más en Oaxaca desde 1996. Todos ellos fueron detenidos en el contexto del surgimiento del Ejército Popular Revolucionario (EPR).

Gráfica 14

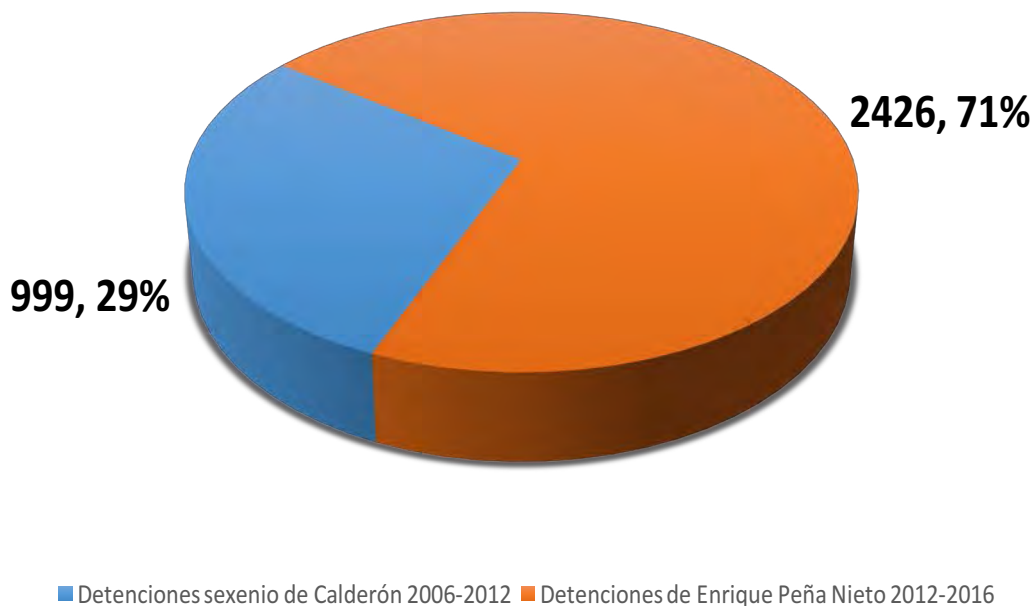
Número de detenciones arbitrarias del sexenio de Felipe Calderón 2006-2012 y de lo que va del sexenio de EPN



Esta gráfica abarca todo el sexenio de FCH (diciembre de 2006 a noviembre de 2012) y lo que va del periodo de EPN (diciembre de 2012 hasta el 31 de mayo del 2017), en dicha gráfica se señalan las detenciones por año, cabe notar que el año con más detenciones arbitrarias del sexenio calderonista marca 262, mientras que en el año 2015 del sexenio de EPN podemos contar 570 detenciones arbitrarias, es notable que en los primeros cinco meses del año 2017 ya estén docu-

mentadas 558 detenciones arbitrarias, 12 menos que las detenciones realizadas en todo el año 2015, que es el año con la cifra más alta de detenciones arbitrarias en los últimos 10 años.

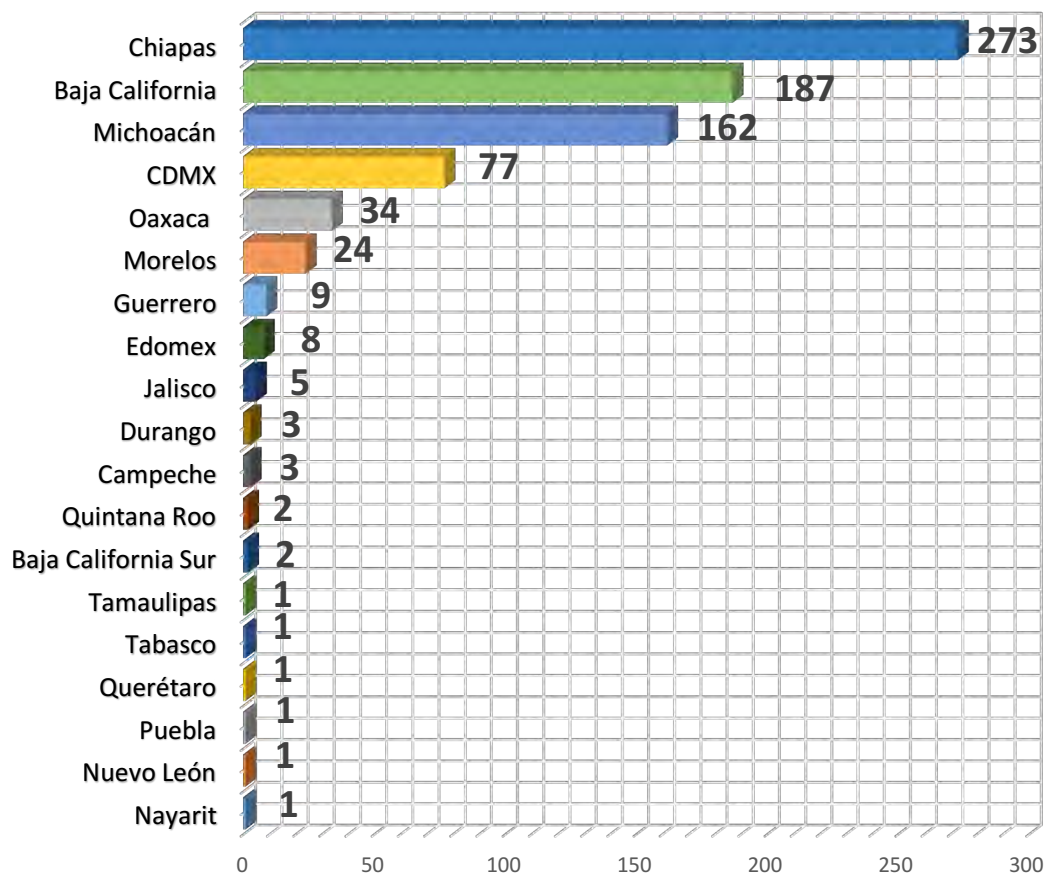
Gráfica 15
Número y porcentaje de detenciones arbitrarias del sexenio de Calderón y de lo que va del sexenio de EPN



En el actual sexenio encabezado por EPN es más que notorio el uso de la detención arbitraria, de hecho en la gráfica anterior podemos notar claramente que, en el tiempo que lleva EPN en el poder, el número de detenciones arbitrarias suma 71% de todas las detenciones realizadas en 11 años, el gobierno de EPN ha realizado 2426 detenciones arbitrarias, lo que significa que el número de detenciones arbitrarias de este periodo se ha multiplicado casi por tres con respecto a todo el sexenio de Felipe Calderón (2006-2012).

Gráfica 16

Número de detenciones arbitrarias por estado en el periodo que abarca el informe



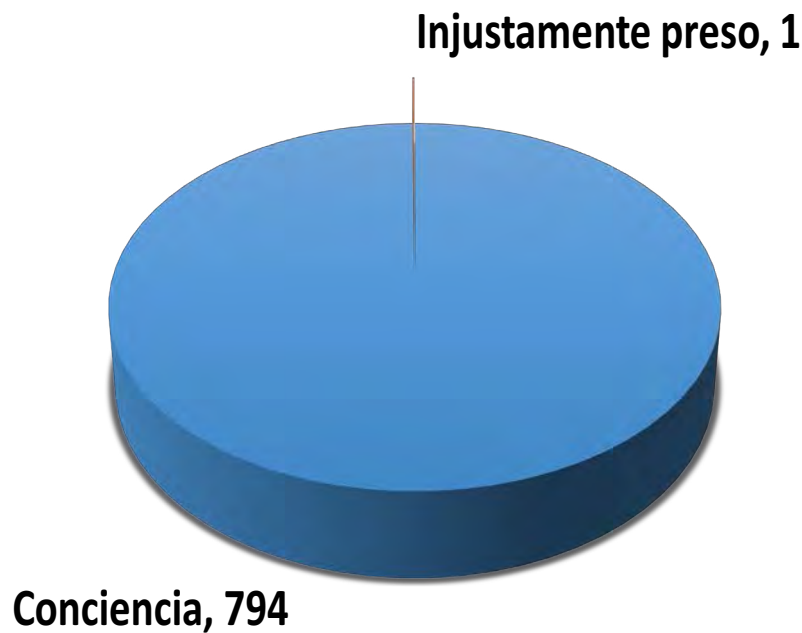
En Chiapas, Michoacán y en la Ciudad de México se mantiene el uso de las detenciones arbitrarias y la prisión por motivos políticos, no obstante en el presente informe y en el pasado resalta Baja California como un estado donde las detenciones arbitrarias aumentaron de manera exponencial debido a represiones masivas en contra del derecho humano a la protesta.

Chiapas tiene el primer lugar en detenciones arbitrarias debido a la movilización del normalismo rural para evitar, después de los sucesos de Ayotzinapa en Guerrero, el intento de eliminar las escuelas normales rurales y las escuelas normales estatales, más de 250 detenciones obedecen a esta situación; en el caso de Baja California, el número de detenciones arbitrarias fueron 187 para inhibir

el derecho humano a la protesta que se generalizó en el país a raíz del aumento en el costo de los combustibles, como un efecto de las reforma neoliberal de privatización de la energía que se conoció como el “gasolinazo”.

Gráfica 17

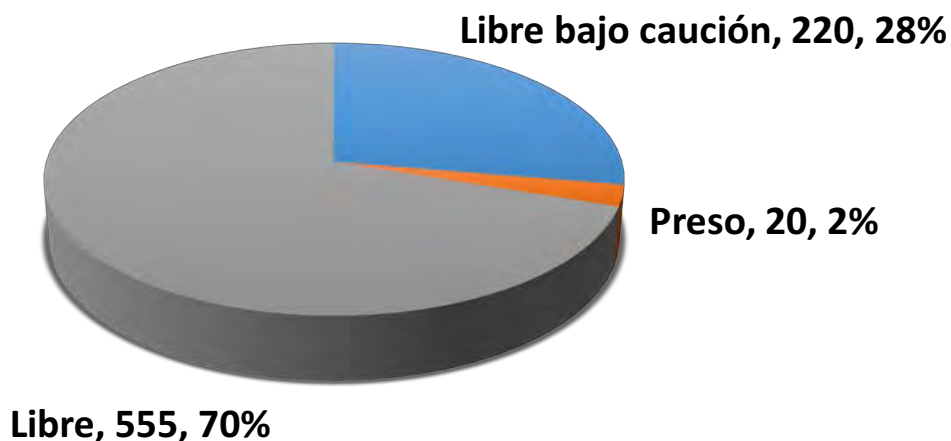
Tipología de los detenidos por motivos políticos en el periodo que abarca el informe



A diferencia de los informes anteriores, sólo pudimos documentar un caso de detención arbitraria contra personas que nada tenían que ver con las protestas, es decir un caso de preso injustamente asociado a motivos políticos y ningún caso de personas que hayan usado la violencia como método de lucha, es decir 100% de las detenciones fueron realizadas en contra de personas defensoras de derechos humanos o miembros del movimiento que mediante métodos pacíficos intentan modificar el sistema social imperante, por disentir con las políticas neoliberales o por el ejercicio del derecho humano a la protesta o a la justicia.

Gráfica 18

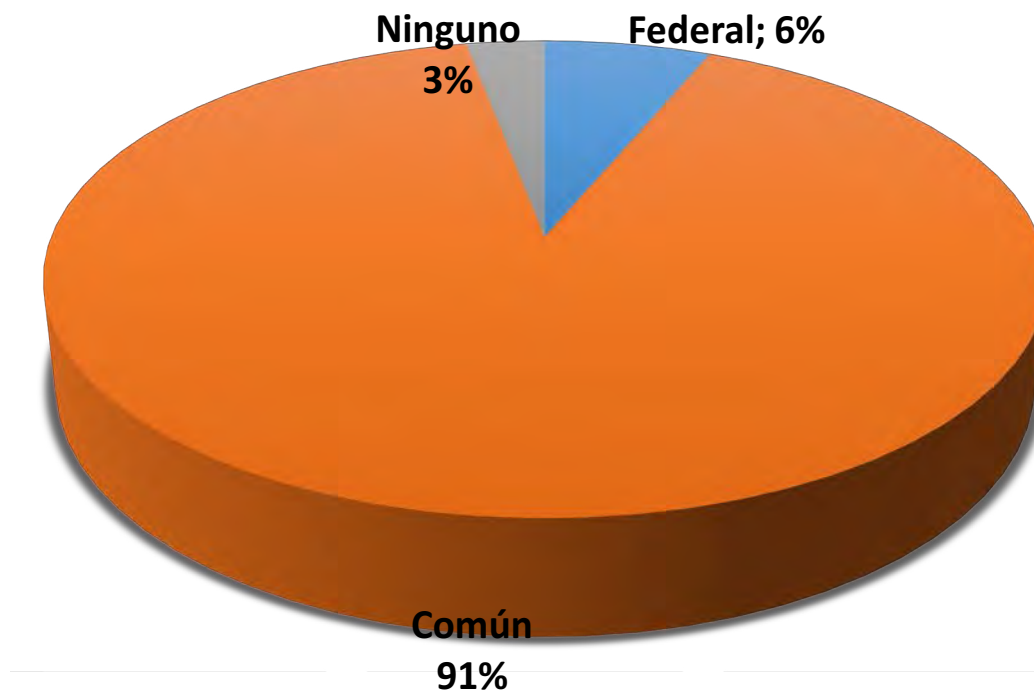
Estado actual de los detenidos en el periodo que abarca el informe



Nuevamente más de 70% de las personas que fueron detenidas están libres debido a que no existieron elementos jurídicos para acusarlos de algún delito, lo que indica con mayor fuerza lo arbitrario de su detención; en el caso de las personas que aún están en prisión, el número es mucho menor al de años pasados, lo que de ninguna manera indica que su detención no fue realizada de manera arbitraria; mientras que el número de personas, que están libres bajo caución o, en otras palabras, “prisioneros libres”, es de 220, recordemos que en el informe anterior manifestamos que el alto costo político que genera que las personas estén en prisión se trata de aminorar mediante el recurso de la salida bajo caución, por eso es importante notar que en este informe, a diferencia del anterior, las personas que están libres bajo este método pasaron de 3% a 28%, cabe mencionar que con los juicios orales, en la audiencia inicial se deja libre a los detenidos con las restricciones de no ejercer su derecho a la protesta o de reunión y asociación en tanto no acabe el juicio, lo que mantiene en libertad a los detenidos, pero los sujeta a una cadena invisible todavía más grave, ya que las restricciones violan los derechos humanos de las víctimas de la detención arbitraria en tanto no se realice la audiencia inicial del proceso.

Gráfica 19

Imputación de delitos por fuero en el periodo que abarca el informe



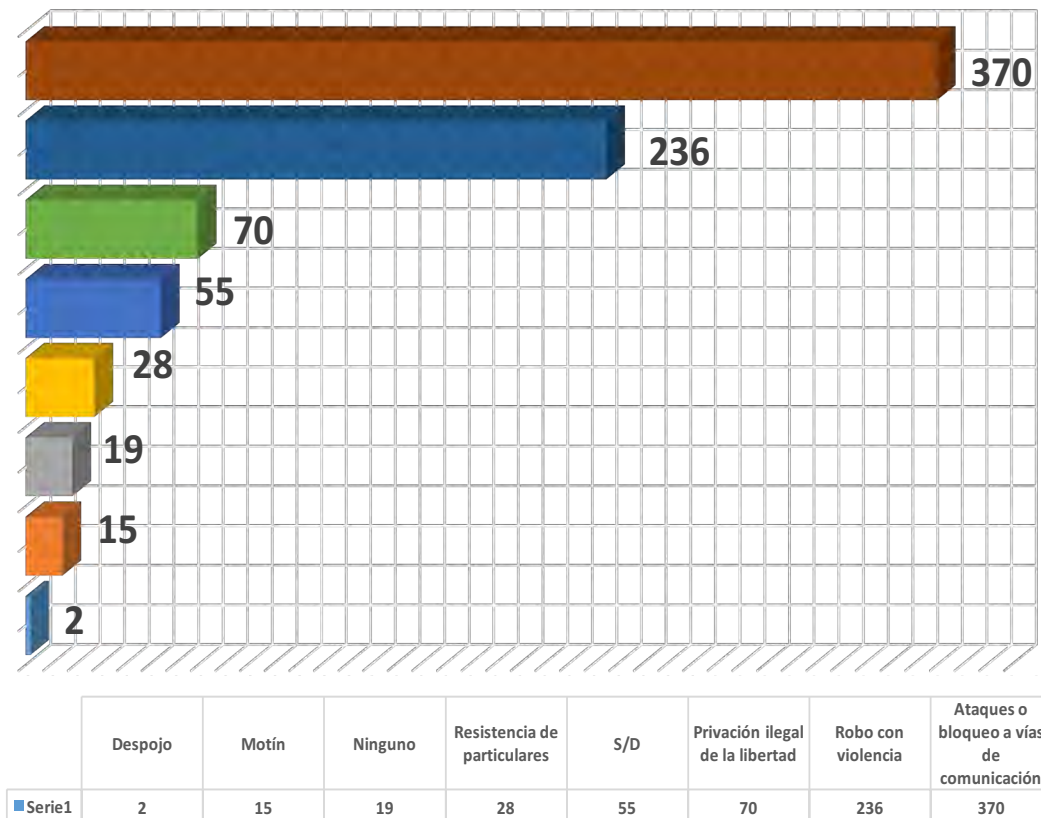
En el informe anterior, a 42% de los detenidos no se les imputó delito alguno, en este informe, sólo 3% del total de los detenidos de manera arbitraria están bajo esta situación, la mayoría (91%) fue acusado de un delito del fuero común y sólo al 6% restante se le acusó de un delito del fuero federal.

A diferencia del informe anterior, no registramos ningún caso en el que llevaran al detenido a un juzgado cívico por, supuestamente, cometer alguna infracción, a todos los detenidos se les imputaron delitos o salieron por falta de elementos para iniciar siquiera una querrela.

Por último, sigue la tendencia de que la represión política está, en un primer momento, organizada y ejecutada por las autoridades y policías de los estados, aunque es claro que siguen los lineamientos de la estrategia de represión política y criminalización del derecho humano a la protesta que emana del Gobierno Federal.

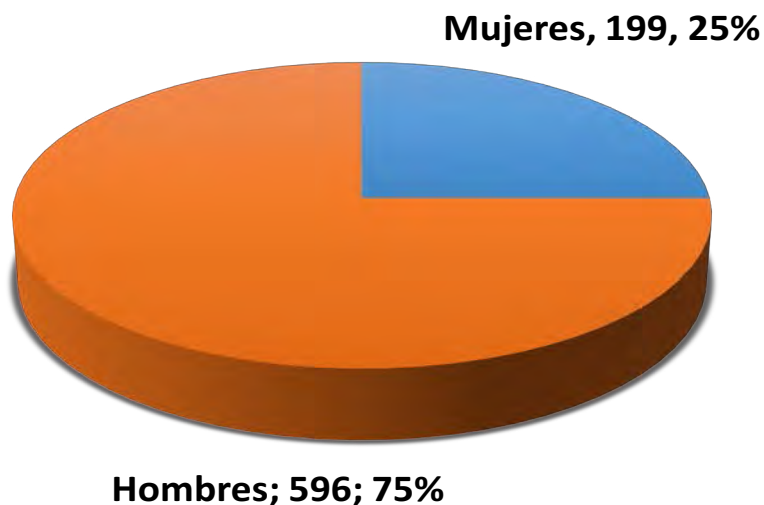
Gráfica 20

Delitos imputados a los detenidos por motivos políticos del periodo que abarca el informe



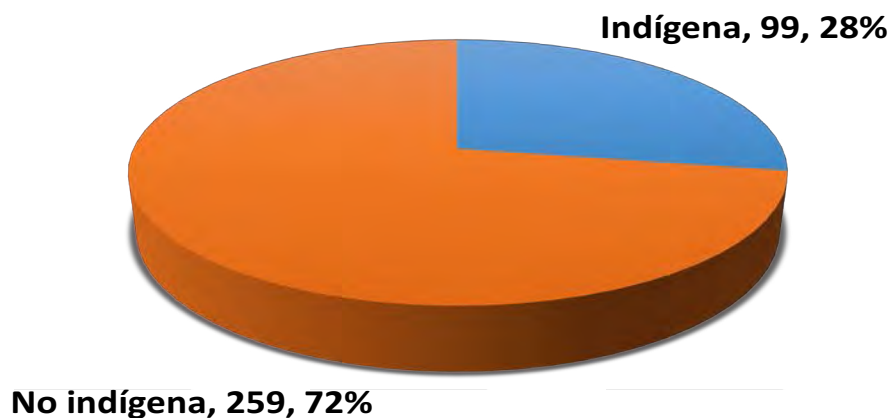
A diferencia de los dos informes anteriores el delito de motín pasó del primer lugar de delito imputado al sexto lugar, el primer lugar ahora lo ocupan los delitos relacionados al derecho humano a la protesta, como son los de ataque o bloqueo a las vías de federales o estatales de comunicación; el robo con violencia ocupa el segundo lugar y el tercer delito más usado fue privación ilegal de la libertad, cabe resaltar que el delito de ultrajes a la autoridad o ataques o atentados a la paz pública que eran más usados en años anteriores han desaparecido del cuadro de delitos imputados.

Gráfica 21
Número de detenidos por género del periodo que abarca el informe



El número de mujeres que fueron detenidas de manera arbitraria se incrementó de 35 que representan un 8% del total de detenidos, a 199 mujeres detenidas en este periodo, lo que representa 25% de todas las detenciones, esto se debe a la participación generalizada de la población en las protestas del “gasolinazo” y a las detenciones arbitrarias masivas dirigidas contra miembros de las normales rurales femeniles.

Gráfica 22
Detención arbitraria contra indígenas y no indígenas del periodo que abarca el informe



Nuevamente no tenemos los datos completos de la pertenencia a un pueblo indígena de los detenidos de manera arbitraria, pues esta característica no es mencionada ni en medios ni en la información de las organizaciones sociales que denuncian las detenciones arbitrarias.

A diferencia del informe anterior, el número de indígenas detenidos de manera arbitraria que logramos registrar bajó de 171 a 99.

Tabla 2

Listado alfabético y por fecha de detenidos de manera arbitraria en el periodo del informe

	Apellido Paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	SIGLAS
1.	Villalobos	Ricardez	Francisco	11/06/2016	Oaxaca	CNTE
2.	Nuñez	Ginez	Rubén	12/06/2016	CDMX	CNTE
3.	S/D	S/D	Luis	16/06/2016	Michoacán	CNTE
4.	García	Vargas	Yasmani	17/06/2016	Michoacán	CNTE
5.	Gómez	Damián	Víctor Alfonso	17/06/2016	Michoacán	CNTE
6.	Guerrero	Rico	Ulises	17/06/2016	Michoacán	CNTE
7.	Maya	Arteaga	Asael	17/06/2016	Michoacán	CNTE
8.	Morales	Martínez	David	17/06/2016	Michoacán	CNTE
9.	González Loyola	Pérez	Pablo Héctor	17/06/2016	Querétaro	UCFCP
10.	Ortega	Madrigal	Juan José	18/06/2016	Michoacán	CNTE
11.	Aldáz	Galván	Angélica	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
12.	Aldáz	Galván	Angélica	19/06/2016	Oaxaca	Ninguna
13.	Amaya	Cruz	Emilio	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
14.	Amaya	Cruz	Juan	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
15.	Amaya	Jiménez	Juan	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
16.	Antonio	García	Pedro	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
17.	Bautista	Sarmiento	Oscar	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
18.	Camacho	Llaguno	Claudia Alejandra	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
19.	Canseco	Monjardín	Iván	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
20.	Cruz	Antonio	Marcos	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
21.	Cruz	Hernández	Abundio	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
22.	Cruz	López	Enrique	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
23.	García	López	Tiburcio Luis	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
24.	Jiménez	García	Agustín	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
25.	Jiménez	López	Sergio	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
26.	López	Velazco	Cecilio	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
27.	Manzano	López	Jesús	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
28.	Moreno	Mendoza	Daniela María	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
29.	Pérez	López	Simón	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
30.	Pérez	Silva	Juan Carlos	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
31.	Quiroz	López	Alfonso	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
32.	Quiroz	López	Alfredo	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
33.	Quiroz	López	Arturo	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
34.	Rodríguez	Martínez	Félix	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
35.	Sánchez	Martínez	Hermenegilda	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
36.	SanPedro	Méndez	Pedro	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
37.	Zárate	López	Héctor Daniel	19/06/2016	Oaxaca	CNTE
38.	Avelino	Sánchez	Ivonne	20/06/2016	CDMX	S/D
39.	Camacho	S/D	Rafael	20/06/2016	CDMX	Subversiones
40.	Cortés	Flores	María Jimena	20/06/2016	CDMX	S/D
41.	Hernández	Chávez	Mara Itzel	20/06/2016	CDMX	S/D
42.	Losada	Cortés	Tonantzín Mayahuel	20/06/2016	CDMX	S/D
43.	Martínez	Recillas	Yessica	20/06/2016	CDMX	S/D
44.	Pérez	Pérez	Carolina	20/06/2016	CDMX	S/D
45.	Ramírez	S/D	Itandehui Rosario	20/06/2016	CDMX	S/D
46.	Ramírez	S/D	María Fernanda	20/06/2016	CDMX	S/D

	Apellido Paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	SIGLAS
47.	Rosas	Díaz	Karina	20/06/2016	CDMX	S/D
48.	S/D	S/D	Estefanía	20/06/2016	CDMX	S/D
49.	Sánchez	Flores	Susana	20/06/2016	CDMX	S/D
50.	Sánchez	Mejorada	Diego Armando	20/06/2016	CDMX	S/D
51.	Sánchez	S/D	Auvin	20/06/2016	CDMX	S/D
52.	Treviño	S/D	Rodrigo	20/06/2016	CDMX	S/D
53.	Valgallón	Salazar	Amaranta Viridiana	20/06/2016	CDMX	S/D
54.	Rodríguez	Cornejo	Eugenio	20/06/2016	Michoacán	CNTE
55.	Vázquez	Luna	José	30/06/2016	Chiapas	FNLS
56.	Juárez	Chej	Caralampio	01/07/2016	Chiapas	FNLS
57.	Pérez	López	Rodolfo	15/07/2016	Chiapas	FNLS
	14 detenidos			20/07/2016	Michoacán	CNTE
58.	García	Hernández	Javier	26/07/2016	Chiapas	FNLS
59.	Córdova	González	Jorge	01/08/2016	Chiapas	FNLS
60.	Canseco	Salinas	Roque	02/08/2016	Oaxaca	FPR
61.	Corona	S/D	Mayeli	11/08/2016	CDMX	S/D
62.	Martínez	S/D	Varenka	11/08/2016	CDMX	S/D
	11 detenidos			15/08/2016	Michoacán	ONOEM
	18 mujeres detenidas			15/08/2016	Michoacán	ONOEM
	8 hombres detenidos			15/08/2016	Michoacán	ONOEM
63.	Torres	Bejarano	Rene	16/08/2016	CDMX	ESIME
	14 detenidos			30/08/2016	Morelos	S/D
64.	Flores	S/D	Juana	30/08/2016	Morelos	S/D
65.	Gutiérrez	Flores	Luis Enrique	30/08/2016	Morelos	S/D
66.	Marín	Salgado	Ricardo	30/08/2016	Morelos	S/D
67.	S/D	S/D	Manuel	30/08/2016	Morelos	S/D
68.	S/D	S/D	Siriano	30/08/2016	Morelos	S/D
69.	S/D	S/D	Víctor	30/08/2016	Morelos	S/D
70.	García	Cordero	Saturnino	01/09/2016	Guerrero	CETEG
71.	Ke	Us	Lizette Marbella	15/09/2016	Quintana Roo	BALQR
72.	Kumul	Salazar	Gabriel	15/09/2016	Quintana Roo	BALQR
73.	De la Cruz	Martínez	Ignacio	25/09/2016	Guerrero	FECSM
74.	Díaz	García	Daniel	25/09/2016	Guerrero	FECSM
75.	García	Pareja	José Ángel	25/09/2016	Guerrero	FECSM
76.	López	López	Rodrigo	25/09/2016	Guerrero	FECSM
77.	Santos	Quinto	Irving	25/09/2016	Guerrero	FECSM
78.	Zamacona	Serrano	Ricardo Felipe	25/09/2016	Guerrero	FECSM
79.	Zamudio	Nava	Fernando	25/09/2016	Guerrero	FECSM
80.	Agustín	Agustín	José Juan	27/09/2016	Michoacán	ENIM
81.	A	A	R (menor de edad)	27/09/2016	Michoacán	ENIM
82.	Agustín	Juanillo	Leticia	27/09/2016	Michoacán	ENIM
83.	Agustín	Ruiz	Eva	27/09/2016	Michoacán	ENIM
84.	Alonso	Mateo	Salma	27/09/2016	Michoacán	ENIM
85.	Álvarez	Pátzcuaro	José Luis	27/09/2016	Michoacán	ENIM
86.	Arroyo	Tolentino	Isidro	27/09/2016	Michoacán	ENIM
87.	Calderón	Valencia	Beseheida	27/09/2016	Michoacán	ENIM
88.	Cancelario	Trinidad	Juan Carlos	27/09/2016	Michoacán	ENIM
89.	Carlos	Alejo	Valentín	27/09/2016	Michoacán	S/D
90.	Cisneros	Delgado	José Domingo	27/09/2016	Michoacán	ENIM
91.	C	V	M (menor de edad)	27/09/2016	Michoacán	ENIM
92.	Crisóstomo	Crisóstomo	Sofía	27/09/2016	Michoacán	ENIM
93.	Crisóstomo	Jiménez	Margarita	27/09/2016	Michoacán	ENIM
94.	C	F	F (menor de edad)	27/09/2016	Michoacán	ENIM
94.	Cuenete	González	Alejandra	27/09/2016	Michoacán	ENIM
96.	Delgado	Sosa	Delia	27/09/2016	Michoacán	ENIM
97.	Domínguez	Molina	Estrella	27/09/2016	Michoacán	ENIM
98.	Durán	Contreras	Emanuel	27/09/2016	Michoacán	ENIM
99.	Fabián	Lucas	Fernando	27/09/2016	Michoacán	ENIM
100.	Flores	Ignacio	Esmeralda	27/09/2016	Michoacán	ENIM
101.	Flores	Márquez	Elizabeth	27/09/2016	Michoacán	ENIM
102.	García	Tolentino	Gerónimo	27/09/2016	Michoacán	ENIM
103.	González	Martínez	Carina	27/09/2016	Michoacán	ENIM
104.	Govea	Manzo	Alma Dolia	27/09/2016	Michoacán	ENIM
105.	Guerra	Silva	Juan Luis	27/09/2016	Michoacán	ENIM

DETENCIONES ARBITRARIAS

	Apellido Paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	SIGLAS
106.	Gusto	Roberto	Fredy	27/09/2016	Michoacán	ENIM
107.	Marmolejo	Ávila	Elizabeth	27/09/2016	Michoacán	ENIM
108.	Martínez	Cruz	Elitania	27/09/2016	Michoacán	ENIM
109.	Martínez	Ruiz	Rosa	27/09/2016	Michoacán	ENIM
110.	Martínez	Saltado	María de Jesús	27/09/2016	Michoacán	ENIM
111.	Martínez	Sánchez	Gustavo	27/09/2016	Michoacán	ENIM
112.	Martínez	Toribio	Laura	27/09/2016	Michoacán	ENIM
113.	Molina	Domínguez	Alma	27/09/2016	Michoacán	ENIM
114.	Morales	Sebastián	Andrés	27/09/2016	Michoacán	ENIM
115.	Pérez	Arroyo	Diana	27/09/2016	Michoacán	ENIM
116.	R	M	M (menor de edad)	27/09/2016	Michoacán	ENIM
117.	Reyes	Ramírez	Alain	27/09/2016	Michoacán	ENIM
118.	Rodríguez	Martínez	Guadalupe	27/09/2016	Michoacán	ENIM
119.	Ruiz	Felipe	Clotilde	27/09/2016	Michoacán	ENIM
120.	Sánchez	González	Reyna	27/09/2016	Michoacán	ENIM
121.	Sánchez	Molina	Sofía	27/09/2016	Michoacán	ENIM
112.	S	S	L (menor de edad)	27/09/2016	Michoacán	ENIM
123.	Simón	Juárez	Luz Clarita	27/09/2016	Michoacán	ENIM
124.	Tello	Ramírez	Ezequiel	27/09/2016	Michoacán	ENIM
125.	Vargas	Cruz	Elizabeth	27/09/2016	Michoacán	ENIM
126.	Vargas	Sebastián	Fátima	27/09/2016	Michoacán	ENIM
127.	Vázquez	Santiago	Anahí	27/09/2016	Michoacán	ENIM
128.	Vera	Silva	Berenice	27/09/2016	Michoacán	ENIM
129.	Nicolás	López	Juan	07/10/2016	Oaxaca	S/D
130.	Camacho	González	Sergio Leonardo	19/10/2016	Edomex	UNAM
131.	Fuentes	Romero	José Emilio	19/10/2016	Edomex	UNAM
132.	Hernández	Aguilar	Natalia	19/10/2016	Edomex	UNAM
133.	Jasso	Sánchez	Janette Abigail	19/10/2016	Edomex	UNAM
134.	Montoya	Reyes	Bileri Marlen	19/10/2016	Edomex	UNAM
135.	Ramos	Vázquez	Elmer Nehemías	20/10/2016	Chiapas	CNTE
136.	Plascencia	Carbajal	Armando	02/11/2016	CDMX	UNAM
137.	Bautista	Hernández	Ana Paola	05/11/2016	Chiapas	CENECH
138.	Díaz	Clemente	J. Fernando	05/11/2016	Chiapas	CENECH
139.	Esquinca	Martínez	Julio César	05/11/2016	Chiapas	CENECH
140.	Farrera	Campos	Víctor Eduardo	05/11/2016	Chiapas	CENECH
141.	García	Montoya	Josué	05/11/2016	Chiapas	CENECH
142.	García	Ríos	Jesús Rafael	05/11/2016	Chiapas	CENECH
143.	Gerardo	Robledo	Citlaly	05/11/2016	Chiapas	CENECH
144.	Gómez	Huacash	Hugo Isaac	05/11/2016	Chiapas	CENECH
145.	González	Nopabel	Alondra Belén	05/11/2016	Chiapas	CENECH
146.	Gutiérrez	Pérez	Maricela	05/11/2016	Chiapas	CENECH
147.	Guzmán	Camacho	Jorge Enrique	05/11/2016	Chiapas	CENECH
148.	Hernández	Ocaña	Mauro	05/11/2016	Chiapas	CENECH
149.	Jiménez	Pérez	Jazmín	05/11/2016	Chiapas	CENECH
150.	López	Vázquez	Martín Alejandro	05/11/2016	Chiapas	CENECH
151.	Miranda	Juárez	Mariana Alejandra	05/11/2016	Chiapas	CENECH
152.	Ocaña	Salgado	Delia Aidé	05/11/2016	Chiapas	CENECH
153.	Real	Grajales	Ricardo Azael	05/11/2016	Chiapas	CENECH
154.	Ríos	Campos	Jacson Alejandro	05/11/2016	Chiapas	CENECH
155.	Sántiz	López	Estenning Eduardo	05/11/2016	Chiapas	CENECH
156.	Valdez	Hernández	Erik Alberto	05/11/2016	Chiapas	CENECH
157.	Valencia	Pacheco	Alitzel	05/11/2016	Chiapas	CENECH
158.	Vázquez	Calvo	Pedro	05/11/2016	Chiapas	CENECH
159.	Vázquez	Díaz	Manuel de Jesús	05/11/2016	Chiapas	CENECH
160.	Vázquez	Hernández	María Fernanda	05/11/2016	Chiapas	CENECH
161.	Molina	Medina	Susana	02/12/2016	Baja California	S/D
162.	Alberto	Valdovinos	José Abraham	07/12/2016	Michoacán	CNTE
163.	Buceo	Dorismont	Amira	07/12/2016	Michoacán	CNTE
164.	Cendejas	Magaña	Humberto	07/12/2016	Michoacán	CNTE
165.	León	Ceja	Guillermo	07/12/2016	Michoacán	CNTE
166.	Pagua	S/D	Miguel de Jesús	07/12/2016	Michoacán	CNTE
167.	Ruiz	Vázquez	Javier	07/12/2016	Michoacán	CNTE
168.	Villa	Estrada	Álvaro	07/12/2016	Michoacán	CNTE
169.	Benítez	Eliás	Miguel	08/12/2016	Michoacán	CNTE

	Apellido Paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	SIGLAS
170.	Echazarreta	S/D	Sergio	18/12/2016	Campeche	Suc-Tul
171.	Poot	Aguayo	José Alfredo	18/12/2016	Campeche	Suc-Tul
172.	Poot	Pech	Diego	18/12/2016	Campeche	Suc-Tul
	2 menores de edad detenidos			02/01/2017	Jalisco	S/D
	3 hombres detenidos			02/01/2017	Jalisco	S/D
173.	Domínguez	García	Alejandro	02/01/2017	CDMX	IPN
174.	Ortiz	Reyes	Ángel	02/01/2017	CDMX	IPN
175.	Prado	Zacarías	Adiar	02/01/2017	CDMX	IPN
176.	Vargas	Anguilo	Héctor Tlatoani	02/01/2017	CDMX	IPN
177.	Velázquez	García	Samuel Iván	02/01/2017	CDMX	IPN
178.	Ruiz	Contreras	Carlos Edmundo	04/01/2017	CDMX	S/D
179.	Reyes	Ortiz	Francisco Javier	07/01/2017	Durango	Onappafa
180.	Soto	Chávez	Hiram	07/01/2017	Durango	S/D
181.	Villanueva	Berumen	Job Gilberto	07/01/2017	Durango	UJED
	11 menores detenidos			07/01/2017	Baja California	S/D
	14 mujeres detenidas			07/01/2017	Baja California	S/D
	145 hombres detenidos			07/01/2017	Baja California	S/D
182.	Alonso	Pérez	Luis	07/01/2017	Baja California	S/D
183.	Ramas	Bustamante	Jesús	07/01/2017	Baja California	S/D
184.	S/D	S/D	S/D	09/01/2017	CDMX	FPFVI
185.	S/D	S/D	N (menor de edad)	09/01/2017	CDMX	FPFVI
186.	S/D	S/D	N (menor de edad)	09/01/2017	CDMX	FPFVI
187.	Álvarez	S/D	Juan Carlos	27/01/2017	Morelos	PCM
188.	A	C	R (menor de edad)	27/01/2017	Morelos	PCM
189.	Cota	S/D	Omar	27/01/2017	Morelos	PCM
190.	Torres	S/D	Rubén	27/01/2017	Morelos	PCM
191.	Corona	Alvarado	Jorge	28/01/2017	Edomex	ANUEE
192.	Salmerón	S/D	Javier	28/01/2017	Edomex	ANUEE
193.	Santoyo	Hernández	Juan Marcos	28/01/2017	Edomex	ANUEE
194.	Abarca	Medellín	Leobardo	01/02/2017	Michoacán	CNTE
195.	Luviano	Rivera	Enrique	01/02/2017	Michoacán	CNTE
196.	Luviano	Rivera	José Luis	01/02/2017	Michoacán	CNTE
197.	Morales	Campos	Félix	01/02/2017	Michoacán	CNTE
198.	Rizo	Infante	David	01/02/2017	Michoacán	CNTE
199.	Soto	Vargas	Gonzalo	01/02/2017	Michoacán	CNTE
200.	Lobato	Mata	Juan Francisco	01/02/2017	CDMX	FPR
201.	López	Martínez	Florentino	01/02/2017	CDMX	FPR
202.	Méndez	Ramírez	Marco Antonio	01/02/2017	CDMX	FPR
203.	Meneses	Bautista	Iván	01/02/2017	CDMX	FPR
204.	Tapia	Ayala	Carlos	01/02/2017	CDMX	FPR
	11 hombres detenidos			14/02/2017	Baja California	MRC
	3 mujeres detenidas			14/02/2017	Baja California	MRC
205.	Muñoz	Villegas	José	15/02/2017	Puebla	UPVA 28
206.	Alvarado	García	Martín	16/02/2017	Tamaulipas	CDHNL
207.	Juárez	Juárez	Silvia	21/02/2017	Chiapas	MDTZ
	10 hombres detenidos			28/02/2017	Michoacán	CRENA
208.	Valdéz	Castañeda	Ubaldo	12/03/2017	Nayarit	Comunero
209.	Pérez	Garduza	José Luis	16/03/2017	Tabasco	MOCRI-CNPA-MN
210.	Hernández	Salazar	David	27/03/2017	Oaxaca	S/D
211.	Jarquín	López	Juan	27/03/2017	Oaxaca	S/D
212.	López	López	Juan	27/03/2017	Oaxaca	S/D
213.	Luis	López	Jesús	27/03/2017	Oaxaca	S/D
214.	Cohenete	Albino	Maribel	05/04/2017	Michoacán	S/D
215.	Cohenete	Albino	Natividad	05/04/2017	Michoacán	S/D
216.	Cohenete	Olivo	Bladimir	05/04/2017	Michoacán	CNTE
217.	Cohenete	Policarpo	Agustín	05/04/2017	Michoacán	S/D
218.	Cohenete	Policarpo	Antonio	05/04/2017	Michoacán	CNTE
219.	Cohenete	Prado	Sócrates	05/04/2017	Michoacán	CNTE
220.	Galván	Jiménez	Adán	05/04/2017	Michoacán	CNTE
221.	González	Jiménez	Juan	05/04/2017	Michoacán	CNTE
222.	Hernández	Crisóstomo	Adán	05/04/2017	Michoacán	CNTE

	Apellido Paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	SIGLAS
223.	Jiménez	Cortez	José Marte	05/04/2017	Michoacán	CNTE
224.	Jiménez	Jiménez	Sacramento	05/04/2017	Michoacán	Normalista
225.	Jiménez	Morales	Simón	05/04/2017	Michoacán	CNTE
226.	Jiménez	S/D	Víctor Hugo	05/04/2017	Michoacán	CNTE
227.	Montaño	Crisóstomo	Neftalí	05/04/2017	Michoacán	S/D
228.	Montaño	Jiménez	Israel	05/04/2017	Michoacán	CNTE
229.	Montaño	S/D	Héctor	05/04/2017	Michoacán	CNTE
230.	Morales	Crisóstomo	Carlos	05/04/2017	Michoacán	CNTE
231.	Pascual	Jiménez	Francisco	05/04/2017	Michoacán	CNTE
232.	Pascual	Jiménez	Marco Antonio	05/04/2017	Michoacán	CNTE
233.	Soria	Morales	Adrián	05/04/2017	Michoacán	Normalista
234.	Clemente	Policarpio	Agustín	05/04/2017	Michoacán	S/D
235.	Crisóforo	Fabián	Leonardo	05/04/2017	Michoacán	S/D
236.	Enrique	Castañeda	Mateo	05/04/2017	Michoacán	S/D
237.	Enrique	Castañeda	Octavio	05/04/2017	Michoacán	S/D
238.	González	Alonso	Fructuoso	05/04/2017	Michoacán	S/D
239.	Jiménez	Alejandro	Elpidio	05/04/2017	Michoacán	S/D
240.	Jiménez	Madrigal	Elpidio	05/04/2017	Michoacán	S/D
241.	Morales	Servín	Juan	05/04/2017	Michoacán	S/D
242.	P	M	C (menor de edad)	05/04/2017	Michoacán	S/D
243.	Soria	Jiménez	Flavio	05/04/2017	Michoacán	S/D
	2 menores detenidos			11/04/2017	CDMX	FPFVI
	38 hombres detenidos			11/04/2017	CDMX	FPFVI
244.	Cervantes	S/D	Yolanda	11/04/2017	CDMX	FPFVI
245.	Romero	S/D	Ofelia	11/04/2017	CDMX	FPFVI
246.	Jiménez	Méndez	Alonso	12/04/2017	Chiapas	Acteal
247.	Jiménez	Méndez	Manuel	12/04/2017	Chiapas	Acteal
248.	Ruiz	López	Alonso	12/04/2017	Chiapas	Acteal
	144 hombres detenidos			04/05/2017	Chiapas	CENECH
	92 mujeres detenidas			04/05/2017	Chiapas	CENECH
249.	García	Vázquez	Crisóforo	07/05/2017	Guerrero	S/D
250.	Cota	S/D	Antonio	15/05/2017	Nuevo León	MMNL
251.	Cruz de la	Márquez	Seir Jacobo	15/05/2017	Chiapas	FUR
252.	Domínguez	Gordillo	Kevin Eliezer	15/05/2017	Chiapas	FUR
253.	López	Calvo	José Adán	26/05/2017	Chiapas	MOCRI-CNPA-MN
254.	López	Calvo	José Adán	26/05/2017	Chiapas	MOCRI-CNPA-MN

Conclusiones

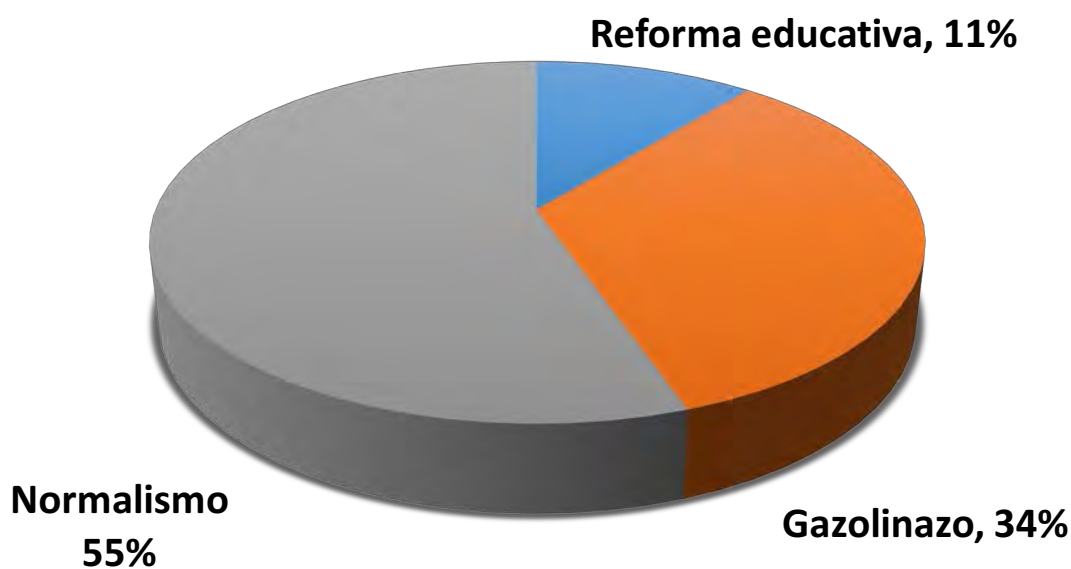
La documentación de las detenciones arbitrarias del sexenio de EPN nos indica claramente que el mecanismo de la detención arbitraria y la prisión por motivos políticos se ha afinado y se ha incrementado su uso con el fin de inhibir el derecho humano a la protesta fundamentalmente.

El Estado mexicano, en los últimos tres años, ha logrado avances parciales para aprobar leyes que restringen principalmente el derecho humano a la protesta, iniciativas que intentan legalizar las prácticas ilegales que ha usado en los últimos 10 años como mecanismos para inhibir el descontento y la disidencia social que ha generado su política económica neoliberal de privatización de los bienes de la nación y anulación de facto de los derechos humanos.

El Estado mexicano ha usado la estrategia de represión por motivos políticos y, en específico, la detención arbitraria para tratar de desarticular la respuesta organizada de los pueblos ante este despojo. Si bien es cierto que la detención arbitraria y la prisión por motivos políticos generan, a su vez, movimientos que luchan por la libertad, pareciera que es éste un costo que el Estado mexicano asume con tal de poder aplastar o minimizar, mediante la represión, los grandes movimientos contra las reformas estructurales.

Gráfica 23

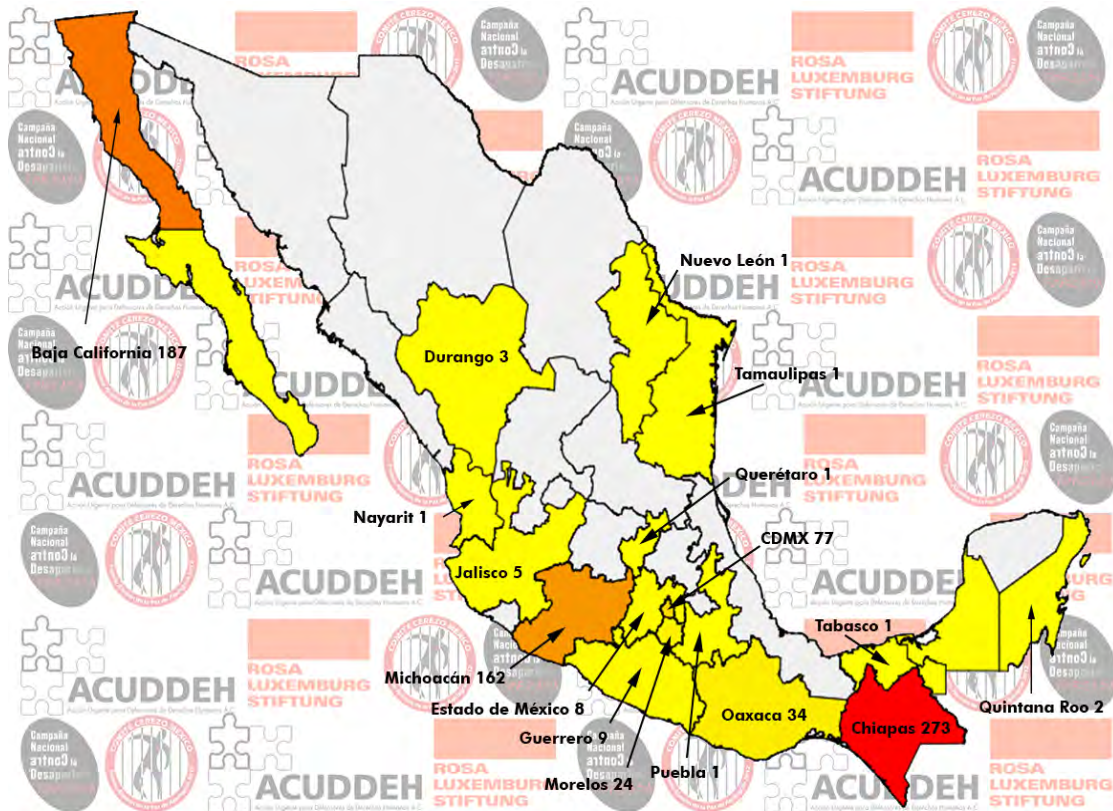
Número de detenciones arbitrarias por lucha social del periodo que abarca el informe



Mencionábamos en el informe anterior que la respuesta represiva del Estado fue dirigida principalmente para desarticular la resistencia a la reforma educativa neoliberal. En la gráfica arriba expuesta sigue presente la represión contra el movimiento magisterial, sin embargo queda en tercer lugar, sube en porcentaje la represión contra el normalismo rural, principalmente, que, aunque también tiene que ver con la reforma educativa, abarca luchas por derechos más amplios e inclusive una lucha por su supervivencia como normalismo, en segundo lugar quedaron las represiones en contra del “gasolinazo”, un efecto de otra reforma

neoliberal, energética ésta y que impactó fundamentalmente en el aumento al precio de la gasolina, que a su vez provocó el incremento del precio de todas las mercancías.

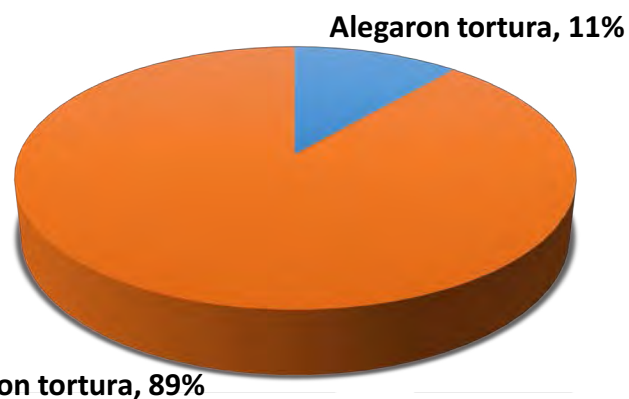
Mapa 2
Detenidos de manera arbitraria por estado en el periodo del informe



Tortura

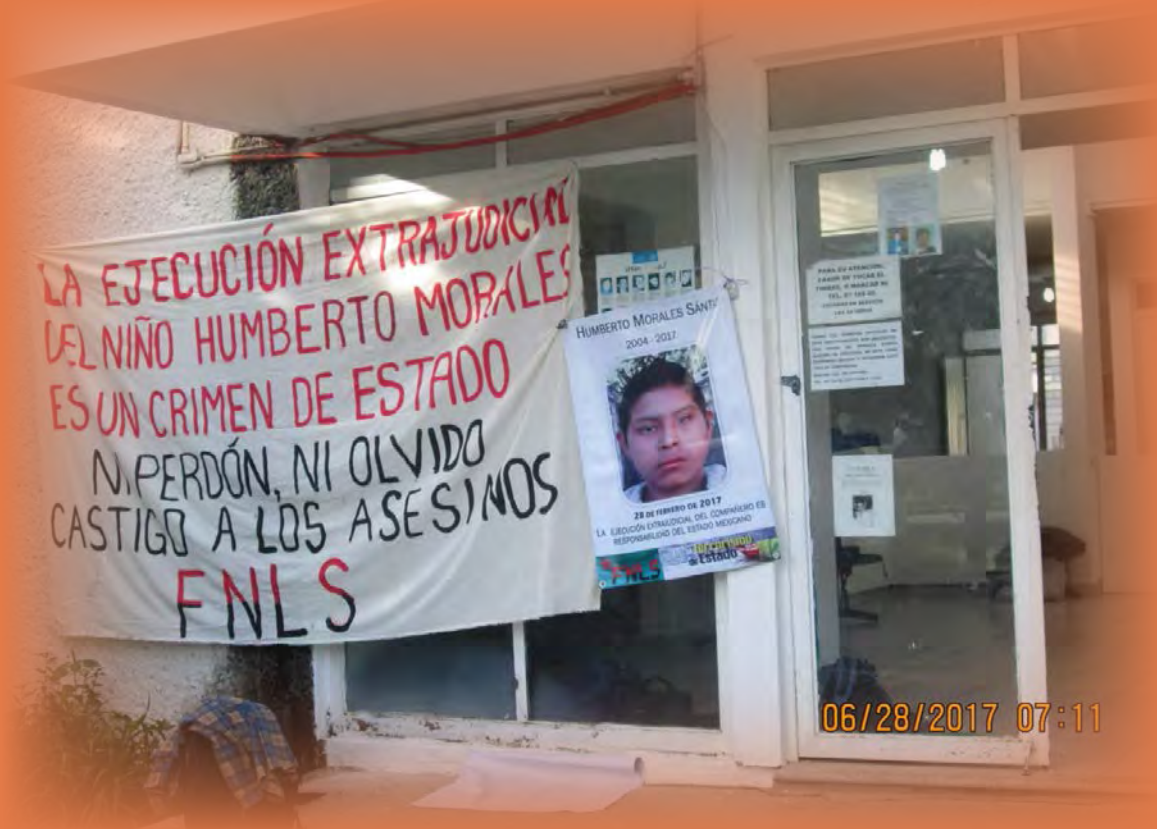
EN ESTE PEQUEÑO APARTADO HEMOS OBTENIDO un porcentaje de aquellas personas defensoras de derechos humanos que refieren haber sido torturadas o golpeadas cuando fue realizada la detención arbitraria, por lo que los datos no quieren decir que se ha probado la tortura, sino sólo que ésta ha sido alegada por la víctima.

Gráfica 24
Porcentaje de detenidos de manera arbitraria, que alegaron tortura,
en el periodo que abarca el informe



90 personas defensoras de derechos humanos o luchadores sociales (11%) que fueron víctimas de la detención arbitraria refieren haber sido golpeados o torturados durante el momento de la detención o en el transcurso de su traslado a un Ministerio Público, lo que representa el doble de la cifra del informe pasado, cuyo registro fue de 43 personas, mismas que, aunque representaron 12%, numéricamente implicaban menos casos. Es importante aclarar que en el periodo que abarca este informe más personas fueron torturadas aunque la representación porcentual es similar a la del informe anterior. Si bien, como ya mencionamos, dicha cifra no implica que exista una confrontación con algún instrumento médico legal sobre el uso de la tortura, sí muestra, como lo aseguramos en el informe anterior, que no es cierto que las personas defensoras o luchadores sociales que son detenidos están aleccionados para alegar tortura y “empañar la acción de la justicia” como pregonan los funcionarios estatales. Lo importante es saber que más de 10% de las detenciones se realizan por medio de tratos crueles o tortura como parte del castigo que se aplica a quienes deciden luchar por defender los derechos humanos o ejercer algunos de sus derechos humanos.

EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL



Definiciones básicas

En este capítulo están publicados todos los casos de ejecución extrajudicial que hemos podido documentar en el periodo que comprende del 01 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017, dichas ejecuciones fueron realizadas por motivos políticos, es decir, como una forma de castigo por la actividad de defensa o ejercicio de algún derecho humano que las personas defensoras de derechos humanos o luchadores

¿Qué es una ejecución extrajudicial?

Una ejecución extrajudicial ocurre cuando miembros del Estado, por comisión o por aquiescencia (cuando mandatan a particulares), cometen una privación ilegítima de la vida; por lo tanto se define como un “homicidio doloso perpetrado o consentido por personas cuya ilegítima actuación se apoya, de manera mediata o inmediata, en las potestades del Estado”¹⁹.

Cabe mencionar que no todo homicidio cometido por un servidor público es una ejecución extrajudicial, así los elementos que distinguen una ejecución extrajudicial de un homicidio cometido por un servidor público son los siguientes:

- Por imprudencia, impericia, negligencia o violación del reglamento
- En legítima defensa
- En combate dentro de un conflicto armado
- Al hacer uso racional, necesario y proporcionado de la fuerza como encargados de hacer cumplir la ley

19. ONU, “Consideraciones sobre la investigación y el juzgamiento de conductas punibles constitutivas de graves violaciones de los derechos humanos o de crímenes de guerra”, ONU: Antioquía, 2005, archivo disponible en <http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/ponencias/ponencias.php3?cod=75&cat=24> consultado el 05 de junio de 2017, p. 11.

Cuando un homicidio ocurre bajo cualquiera de estas cuatro situaciones no estaríamos hablando de ejecución extrajudicial.

La ejecución extrajudicial es considerada una violación grave de derechos humanos debido a que atenta, de forma directa, contra el derecho a la vida que se encuentra reconocido en los artículos 1, 10 y 14 de la Constitución mexicana, Art. 3 de la *Declaración universal de los derechos humanos* y de la *Declaración de la convención americana de derechos humanos*, y en el artículo 6 de la *Convención sobre los derechos del niño* y el *Pacto de derechos civiles y políticos*.

Antes de 1980 la Organización de Naciones Unidas (ONU) atendía ya el tema de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; sin embargo lo hacía bajo el tema de “desapariciones forzadas y ejecuciones sumarias” en la subcomisión de Prevención de discriminaciones y Protección a las minorías. En 1980, cuando se establece el grupo de trabajo sobre desapariciones forzadas, también se establece el mandato sobre ejecuciones sumarias y arbitrarias. En 1982 se solicitó el establecimiento de un relator especial para este asunto. En 1989, en la resolución se aprobó el Instrumento *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de ejecuciones extralegales, arbitrarias y sumarias* con lo que quedaron establecidas las obligaciones de los gobiernos en materia de ejecuciones de este tipo:

- 1ª La de prohibir por ley tales ejecuciones y velar porque ellas sean tipificadas como delitos en su derecho penal.
- 2ª La de evitar esas ejecuciones, garantizando un control estricto de todos los funcionarios responsables de la captura, la detención, el arresto, la custodia o el encarcelamiento de las personas, y de todos los funcionarios autorizados por la ley para usar la fuerza y las armas de fuego.
- 3ª La de prohibir a los funcionarios superiores que den órdenes en las que autoricen o inciten a otras personas a llevar a cabo dichas ejecuciones.
- 4ª La de garantizar una protección eficaz, judicial o de otro tipo, a las personas que estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria, en particular aquéllas que reciban amenazas de muerte.²⁰

20 .ONU, *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias*, Resolución 1989/65, 24 de mayo de 1989, versión electrónica disponible en <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/PI118.pdf> consultado el 05 de junio de 2017, p.2.

En 1992, la relatoría especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias asumió también todos aquellos casos en los que se ha violado el derecho a la vida. En ese mismo año se establecieron los mandatos de la relatoría especial que incluyen: examinar situaciones de ejecución sumaria y arbitraria para presentar informes y observaciones, responder a casos donde sea inminente o exista la amenaza de ejecuciones de este tipo, dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones hechas por la relatoría especial durante sus visitas, poner especial atención a ejecuciones sumarias o arbitrarias cometidas contra personas defensoras de derechos humanos y vigilar el cumplimiento de normas internacionales en este rubro, entre otras.

Por lo tanto, la relatoría especial de la ONU en ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias se encarga de hacer denuncias acerca de estos casos, de realizar visitas a los países, de elaborar recomendaciones y de presentar un informe anual acerca de su materia de trabajo ante la ONU.

Fundamentos instancias internacionales y nacionales

Los instrumentos internacionales que proporcionan un marco normativo para el tema de las ejecuciones extrajudiciales son, fundamentalmente, los siguientes:

- *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*
- *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*
- *Convención sobre los derechos de los Niños*
- *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias* (aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65)

De hecho, en virtud del segundo artículo de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y de los artículos 2 y 26 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, todo individuo tiene derecho a la protección del derecho a la vida sin distinción o discriminación por motivo alguno, y a todas las personas se les garantizará un acceso igual y efectivo a los recursos previstos en caso de la violación o riesgo de violación de este derecho.

Además, en el segundo párrafo del artículo 4 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* se establece que no se podrán invocar circunstancias excepcionales (tales como la inestabilidad política interna o cualquier otra situación pública de emergencia) para justificar la suspensión del derecho a la vida y la seguridad de la persona.

Antecedentes

Llevamos ya siete años desde que iniciamos el registro y documentación de la modalidad de la ejecución extrajudicial como un mecanismo represivo utilizado por el Estado mexicano. A partir de 2008, en el marco de la guerra contra la delincuencia organizada declarada por Felipe Calderón Hinojosa, la modalidad represiva de la ejecución extrajudicial empieza nuevamente a ser usada como una forma de acallar a personas defensoras de derechos humanos. Enfatizamos que no es una modalidad represiva reciente o nueva, ya que ha sido utilizada en otros periodos de la historia del país.

Es importante mencionar que la ejecución extrajudicial es un mecanismo al que el Estado recurre cuando la modalidad de la detención arbitraria o la prisión por motivos políticos no es suficiente para desarticular al movimiento social, cuando se desea elevar la intensidad del castigo en contra de las personas defensoras de los derechos humanos, o bien, como una forma de control social mediante el terror. El aumento y gravedad del uso de este mecanismo en el país, ha ocasionado que, en abril y mayo de 2013, el relator especial Christof Heyns realizara una visita oficial a México y publicara, el 01 de abril de 2014, su *Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*²¹ y su *Adición Misión a México*²².

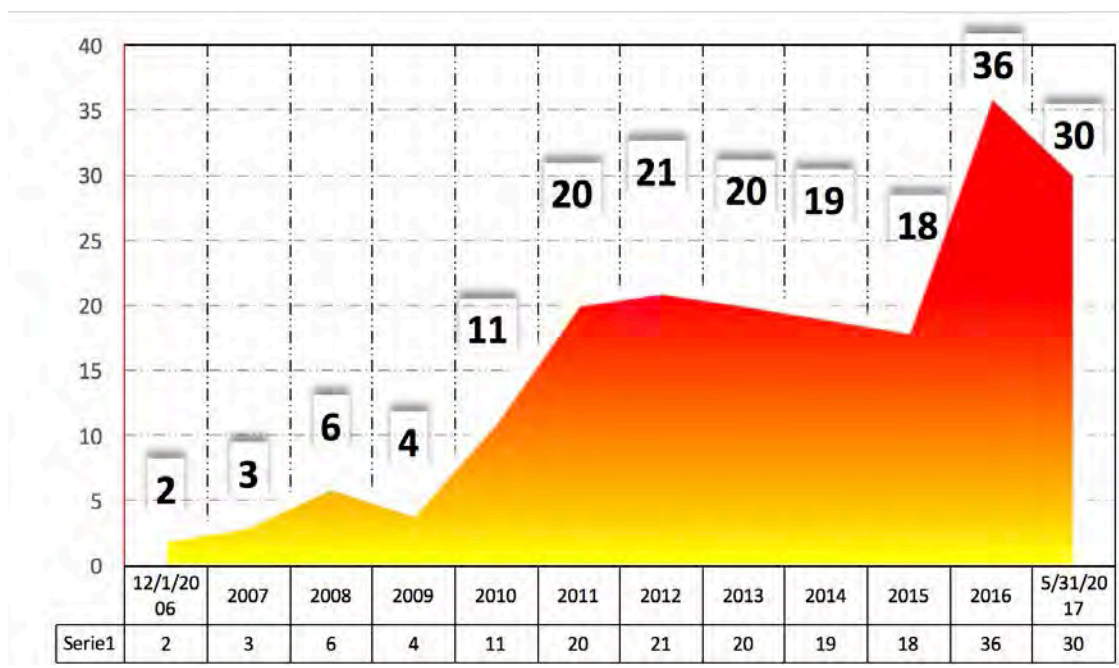
21. Véase: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G14/128/23/PDF/G1412823.pdf>

22. Véase: http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session26/Documents/A_HRC_26_36_Add.1_ENG.DOC

Datos duros

Gráfica 25

Ejecuciones extrajudiciales del sexenio de Calderón 2006-2012 y de lo que va del sexenio de EPN por año

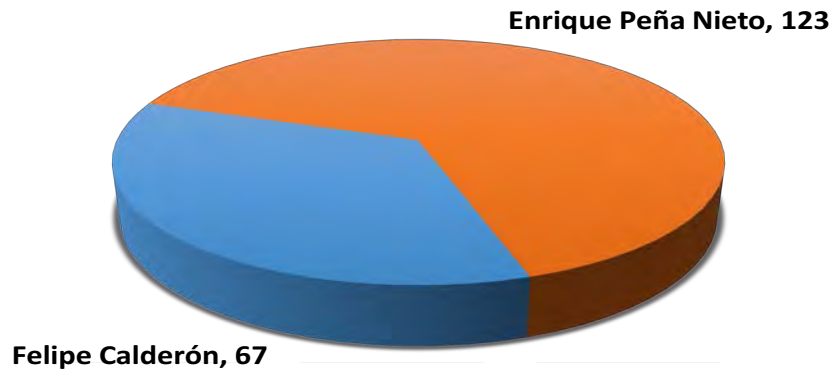


La gráfica anterior nos muestra que el uso de la modalidad de la ejecución extrajudicial en México sigue vigente, anteriormente se incrementó a mediados del sexenio de Calderón y, a pesar del cambio del partido en el poder y del discurso de respeto a los derechos humanos e incluso del discurso de que la guerra contra la delincuencia organizada había terminado, actualmente se ha incrementado de manera alarmante y las personas defensoras de derechos humanos continúan siendo víctimas de este mecanismo de la estrategia de represión política.

En el periodo de Calderón 2006-2012 se documentaron 67 ejecuciones extrajudiciales, en el periodo que llevamos de EPN suman ya 123 ejecuciones extrajudiciales, 57 de las cuales están comprendidas dentro de este informe, apenas 10 menos que en todo el sexenio de Calderón.

Gráfica 26

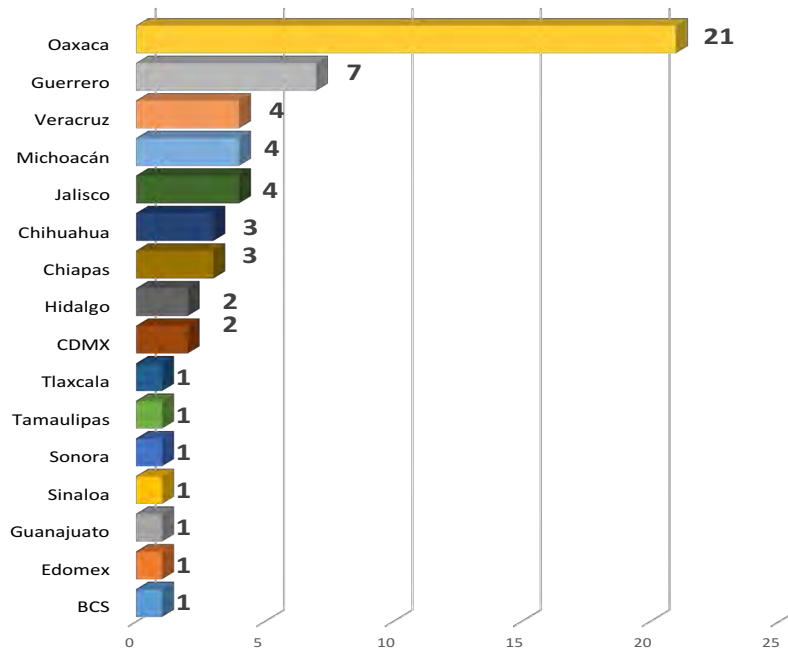
Ejecuciones extrajudiciales del sexenio de Felipe Calderón 2006-2012 y de lo que va del sexenio de EPN en porcentajes



El uso de la ejecución extrajudicial en el periodo de EPN se ha incrementado al doble con respecto a los casos documentados del periodo de Felipe Calderón, ya que en cuatro años y medio del periodo de EPN la cifra alcanza 123 casos de personas defensoras de derechos humanos víctimas de esta práctica.

Gráfica 27

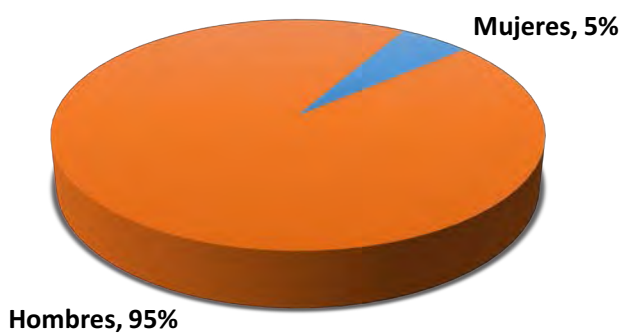
Ejecuciones extrajudiciales, por estado, en el periodo que abarca el informe



En el informe anterior, las cifras en Oaxaca sumaron el primer lugar en víctimas de ejecución extrajudicial y le seguía Chiapas con cuatro víctimas de esta grave violación a los derechos humanos. Actualmente, en el periodo que abarca este informe, nuevamente Oaxaca se mantiene en el primer lugar de estados en los que ocurre la ejecución extrajudicial, pero con el triple de casos, ya que se registraron 21 casos de ejecuciones extrajudiciales, le sigue Guerrero con 7 víctimas, Michoacán, Jalisco y Veracruz con 4 y Chihuahua y Chiapas con 3 ejecuciones extrajudiciales.

Gráfica 28

Porcentaje de ejecuciones extrajudiciales, por género, en el periodo que abarca el informe



En los dos informes anteriores el número de mujeres víctimas de ejecución extrajudicial indicaba 2 por año, en esta ocasión 3 mujeres fueron víctimas de una ejecución extrajudicial, mismas que ocurrieron en los estado de Guerrero, Tamaulipas y Chihuahua.

Gráfica 29

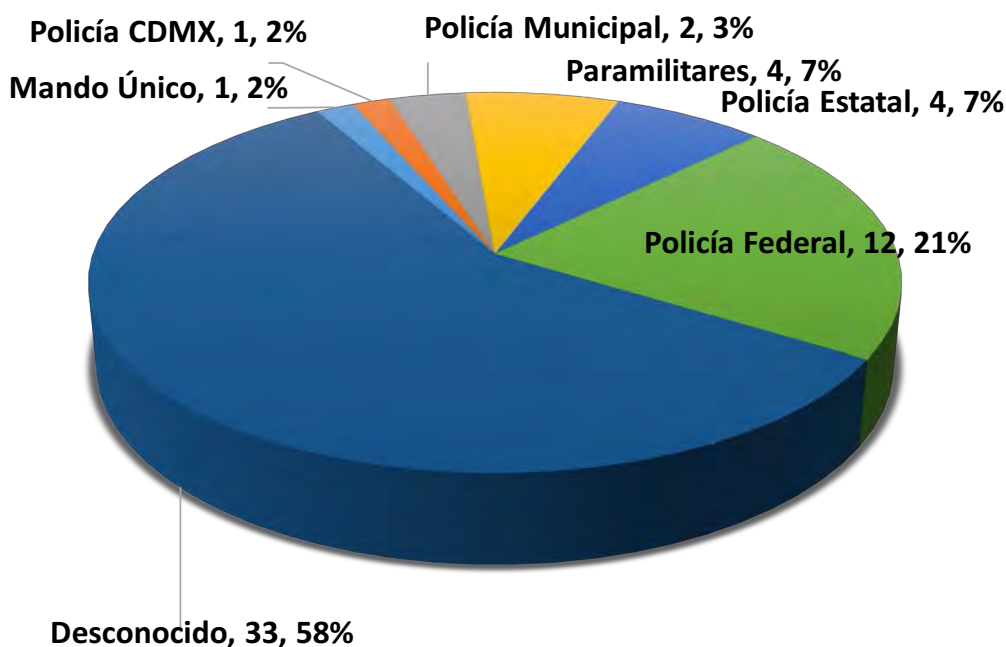
Porcentaje de ejecuciones extrajudiciales, por origen étnico, en el periodo que abarca el informe



En este informe, 37% de las víctimas de ejecución extrajudicial eran originarios de un pueblo indígena, si bien el informe anterior mostró el mismo porcentaje, es importante decir que se triplicó el número de indígenas ejecutados extrajudicialmente. Oaxaca, Michoacán, Chiapas, Chihuahua, Jalisco y Veracruz son los estados donde fueron ejecutados miembros de comunidades indígenas.

Gráfica 30

Porcentaje de ejecuciones extrajudiciales, por perpetrador, en el periodo que abarca el informe



La labor más difícil en la documentación de las ejecuciones extrajudiciales es la de poder determinar el perpetrador, no obstante en los casos que se presentan en este informe, la documentación por contexto nos indica que esta violación a los derechos humanos tuvo, claramente, motivos políticos. Asimismo, pese a que en muchas ocasiones no queda claro quién es el perpetrador, lo que sí es claro es que los perpetradores tienen una relación con el Estado, en tanto que las víctimas de esta grave violación a los derechos humanos afectaban, con su trabajo, los intereses del Estado.

En el informe anterior, en 7 casos el perpetrador es directamente un agente de Estado identificado, en este informe, se desconoce al perpetrador de 57% de las ejecuciones extrajudiciales; en 24 casos (que representan 43% de las ejecuciones extrajudiciales) los perpetradores son abiertamente agentes de Estado. Esto muestra una tendencia de aumento en el uso de agentes que no ocultan su identidad o pertenencia al Estado para cometer las ejecuciones extrajudiciales.

Tabla 3

Listado de víctimas de ejecuciones extrajudiciales en el periodo que abarca el informe

	Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
1.	Cadena	Sánchez	Jesús	19/06/2016	Oaxaca	Ninguna
2.	Cruz	Aquino	Anselmo	19/06/2016	Oaxaca	Ninguna
3.	Galán	Mendoza	Jovan Azarael	19/06/2016	Oaxaca	Ninguna
4.	González	Santiago	Omar	19/06/2016	Oaxaca	Ninguna
5.	Hernández	Santiago	César	19/06/2016	Oaxaca	Ninguna
6.	Jiménez	Santiago	Yalid	19/06/2016	Oaxaca	FDP
7.	Luna	Aguilar	Óscar	19/06/2016	Oaxaca	Ninguna
8.	Nicolás	Santiago	Óscar	19/06/2016	Oaxaca	Ninguna
9.	Sosa	Chávez	Silvano	19/06/2016	Oaxaca	Ninguna
10.	Jiménez	Gaona	José Jesús	22/06/2016	Veracruz	BNB
11.	Olmos	García	Salvador	26/06/2016	Oaxaca	Periodista
12.	Caballero	Julián	José	05/07/2016	Oaxaca	CNTE
13.	Morales	Jarquín	Armando	29/07/2016	CDMX	MORENA
14.	Reyes	Vargas	Francisco	16/08/2016	Guanajuato	Ninguna
15.	Mejía	Samaniago	Ricardo	10/09/2016	Edomex	IDP
16.	Pavía	Pavía	Agustín	13/09/2016	Oaxaca	Periodista
17.	Vela	Díaz	Jorge	14/09/2016	Oaxaca	CNTE
18.	Morales	Hernández	John	04/10/2016	Guerrero	FECSM
19.	Tacuba	Castro	Filemón	04/10/2016	Guerrero	FECSM
20.	Díaz	Aguilar	Roberto	23/11/2016	Chiapas	CNTE
21.	Salmerón	Dircio	Irineo	25/11/2016	Guerrero	CRAC-PC
22.	Tenero	Encarnación	Luis	29/11/2016	Guerrero	DDH
23.	López	Gastelum	Heriberto	30/11/2016	Sonora	DDH
24.	Mendoza	Tapia	Juan	04/12/2016	Guerrero	CETIG
25.	Santos	Delgado	Carolina Francisca	04/12/2016	Guerrero	CETIG
26.	Acevedo	Ortiz	Juan	07/12/2016	Oaxaca	CRSS
27.	Salazar	Ramos	Marcos	24/12/2016	Oaxaca	MULT
28.	Pazuengo	Salazar	Marco Antonio	03/01/2017	CDMX	ACAPVCC
29.	Cruz	García	Fredy	05/01/2017	Hidalgo	Ninguna
30.	Martínez	Contreras	Alan Geovani	05/01/2017	Hidalgo	Ninguna
31.	Hernández	Cisneros	Rafael	07/01/2017	Oaxaca	MULT
32.	Martínez	Cruz	Marciano	07/01/2017	Oaxaca	MULT
33.	Baldenegro	López	Isidro	14/01/2017	Chihuahua	FA

Apellidos Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha	Estado	Filiación
34. Ontiveros	Ramos	Juan	01/02/2017	Chihuahua	Ambientalista
35. Santiago	González	Antonio	17/02/2017	Oaxaca	CNTE
36. M	S	H (menor de edad)	28/02/2017	Chiapas	FNLS
37. Pineda	Birto	Cecilio	02/03/2017	Guerrero	Periodista
38. Tejeda	Salas	Hiram Yusset	12/03/2017	Veracruz	Ambientalista
39. Monlui	Cabrera	Ricardo	19/03/2017	Veracruz	Periodista
40. Breach	Velducea	Miroslava	23/03/2017	Chihuahua	Periodista
41. Hernández	Alchino	Juan José	30/03/2017	Oaxaca	CNTE
42. Crisanto	Luna	Santiago	05/04/2017	Michoacán	Ninguna
43. H	C	L G (menor de edad)	05/04/2017	Michoacán	Ninguna
44. Jiménez	Alejandre	Francisco	05/04/2017	Michoacán	Ninguna
45. Jiménez	Crisóstomo	José Carlos	05/04/2017	Michoacán	Ninguna
46. Juárez	José	Benjamín	05/04/2017	Oaxaca	UCIZONI
47. Toledo	Villalobos	José Alberto	09/04/2017	Oaxaca	RNRC
48. Rodríguez	Palacios	Maximino	14/04/2017	Baja California Sur	Periodista
49. Roldán	Ávila	Juan José	16/04/2017	Tlaxcala	DDH
50. Corona	Piceno	Gerardo	19/04/2017	Jalisco	DDH
51. Rodríguez	Martínez	Miriam Elizabeth	10/05/2017	Tamaulipas	San Fernando
52. Rodríguez	Córdova	Héctor Jonathan	15/05/2017	Jalisco	Periodista
53. Valdéz	Cárdenas	Jesús Javier	15/05/2017	Sinaloa	Periodista
54. Vázquez	Torres	Agustín	20/05/2017	Jalisco	Wixárrica
55. Vázquez	Torres	Miguel	20/05/2017	Jalisco	Wixárrica
56. Huet	Gómez	Guadalupe	22/05/2017	Chiapas	ONPP
57. Tlaxcalteca	S/D	Fernando	31/05/2017	Veracruz	MORENA

Conclusiones

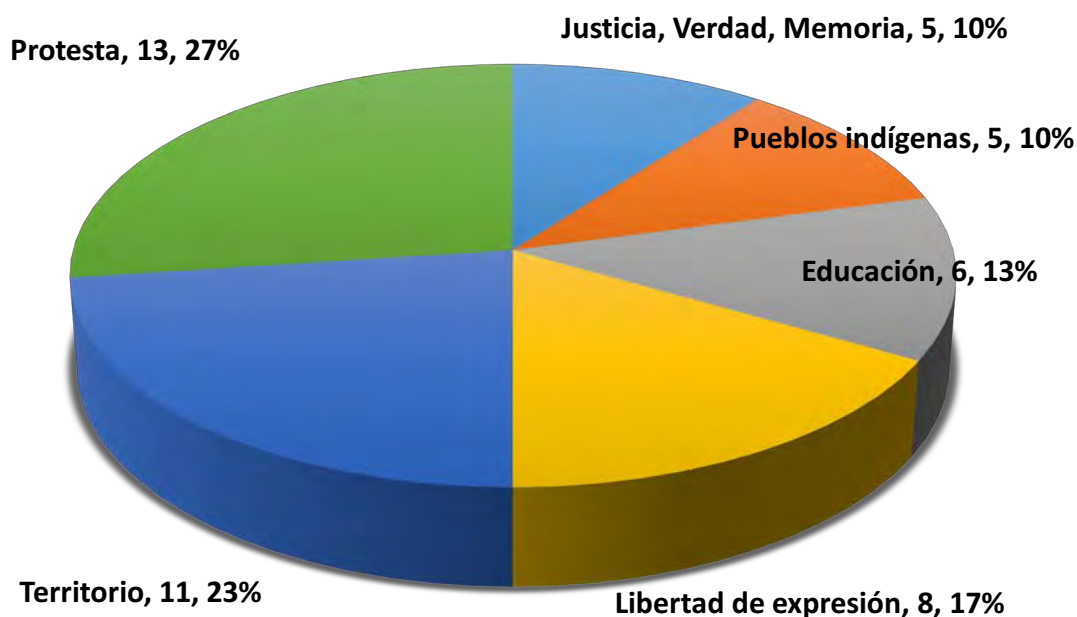
Las cifras obtenidas en el presente informe constatan que el uso de la ejecución extrajudicial se mantiene desde el 2011, como podemos ver en el listado cronológico de los casos, siete casos están relacionados al derecho a la libertad de expresión, periodistas que fueron ejecutados para acallar su trabajo, trabajo que consistía principalmente en documentar las relaciones de la delincuencia organizada con funcionarios de Estado o de crítica al incumplimiento de las obligaciones del Estado y en el contexto del conflicto laboral de la reforma educativa se documentaron cinco docentes ejecutados de manera extrajudicial.

En el informe anterior un dato claro era que los perpetradores eran miembros de grupos paramilitares y, en la mayoría de los casos, las ejecuciones extrajudiciales fueron realizadas por sujetos que no se pudieron identificar, en este informe, debido a que la represión estatal se usó en protestas masivas 35% de los perpetradores son agentes de Estado, 7% de las ejecuciones fueron reali-

zadas por grupos paramilitares, lo que suma un 42% de los casos en los que las ejecuciones fueron realizadas por un agente estatal identificado, y en un 58% se mantiene como desconocida la identidad del perpetrador, lo que implica que, aunque el costo político de las ejecuciones extrajudiciales cometidas por agentes estatales identificados es mucho mayor, el Estado mexicano decidió asumir el costo político que esto representa ante instancias nacional e internacionales de DH, no le importó tanto el ocultar sus actos o tuvo el objetivo de usar estas ejecuciones extrajudiciales como una forma de control social mediante el terror para desactivar las protestas masivas por los efectos de la reforma neoliberal energética, que se conoció como el gasolinazo.

También queremos resaltar que es nuevamente en los estados de mayor marginación, y por ende, de mayor organización social en los que se cometen estos graves hechos, como en Oaxaca y Guerrero.

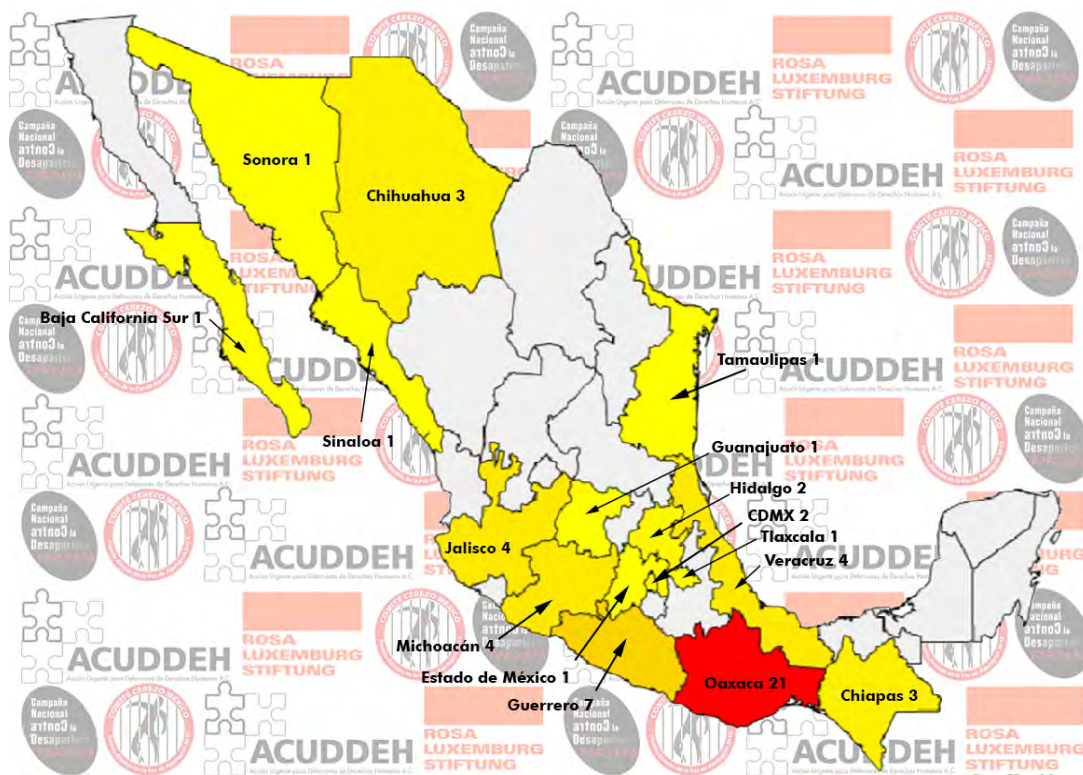
Gráfica 31
Principal derecho humano defendido por las víctimas de ejecuciones extrajudiciales en el periodo que abarca el informe



Un nuevo dato que hemos podido registrar y documentar, en relación a las ejecuciones extrajudiciales, es el del derecho humano que estaban defendiendo las víctimas y por el cual fueron ejecutados extrajudicialmente como una forma para detener su labor de defensa. Como podemos ver y ya se ha mencionado, las personas defensoras del derecho humano a la protesta social son el sector más golpeado pues representan 27% de los casos documentados; le siguen, el movimiento de defensa del territorio con un 23% de los casos; la defensa del derecho a la libertad de expresión con 17%; el movimiento magisterial con un 13%, y, con un 10%, tanto los familiares de víctimas de VDH, como las personas defensoras de los derechos de los pueblos indígenas que fueron víctimas de esta grave violación a los DH.

Mapa 3

Víctimas de ejecución extrajudicial, por estado, en el periodo que abarca el informe



DESAPARICIÓN FORZADA



Definiciones básicas

En este capítulo están publicados todos los casos de desaparición forzada que la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada pudo documentar en el periodo que comprende del 01 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017.

¿Qué es una desaparición forzada?

La definición de desaparición forzada que hemos adoptado desde los primeros informes es la que está establecida en el ámbito internacional de los derechos humanos. Por este motivo, es necesario plasmar de inicio, en este apartado, las definiciones básicas que nos ayuden a comprender la especificidad o naturaleza de la desaparición forzada, su diferenciación con otros tipos de desapariciones y su carácter de grave violación a los derechos humanos.

La desaparición forzada de personas es una grave violación a los derechos humanos y es considerada en algunos instrumentos internacionales de derechos humanos como un crimen de *lesa* humanidad. Su definición, como en los cinco informes anteriores, la hemos tomado de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*²³, por ser la definición más actual y, a nuestro juicio, la más avanzada en la materia. La cual dice en su artículo 2:

A los efectos de la presente Convención, se entenderá por “desaparición forzada” el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra

23. OACDH, *Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, OACDH: s/c, s/a, versión electrónica disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>, consultado el 30 de mayo del 2017.

forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.²⁴

La desaparición forzada es una conducta de los Estados que viola varios derechos humanos fundamentales como el derecho a la vida (en muchos de los casos), el derecho a la integridad personal, el derecho a ser protegido por la ley, el derecho a no ser arbitrariamente privado de la libertad, el derecho a ser reconocido como persona jurídica, el derecho a no ser sometido a tortura o trato cruel, inhumano o degradante, entre otros.

En el ámbito de los derechos humanos, la desaparición forzada está clasificada como un delito de lesa humanidad de carácter múltiple, continuo, imprescriptible y pluriofensivo. Las desapariciones forzadas cometidas “de forma masiva y sistemática” están consideradas en todo el mundo como crímenes contra la humanidad, a los cuales se les aplican jurisdicciones y sanciones específicas.²⁵

Es importante destacar que la desaparición forzada es en sí misma una violación a los derechos humanos y que posee un carácter continuo o permanente. Por ello, tras una larga lucha de las víctimas y de las organizaciones de derechos humanos y sociales, la ONU ha reconocido el derecho humano a no ser víctima de desaparición forzada.

Por ello, no existen desapariciones forzadas del pasado, las desapariciones forzadas, en tanto no se resuelvan, por su carácter continuo, son casos del presente.

24. *Ibíd.*, Art. 2, s/p.

25. Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada. Manual: *¿Qué hacer en caso de Desaparición Forzada?*, versión electrónica disponible en comitecerezo.org/IMG/pdf/manual_que_hacer_en_caso_de_segunda_edicion.pdf, consultado el 24 de mayo del 2017, p. 22.

¿Quién comete las desapariciones forzadas?

La desaparición forzada por definición sólo la comete el Estado ya sea directamente cuando participan agentes o funcionarios del Estado o por aquiescencia cuando el Estado comete la desaparición forzada a través o mediante particulares.

Ahora bien, ¿qué sucede cuando las desapariciones las cometen particulares? El término forzado se incluyó en la definición internacional para remarcar el carácter no voluntario de ese tipo de desaparición, sin embargo la definición por sí misma no explica que sólo las desapariciones cometidas por el Estado se pueden llamar desapariciones forzadas. Y este aspecto, junto con la falta de información y labor de engaño por parte de los Estados, ha llevado a la confusión respecto a aquellas desapariciones cometidas por particulares que, por supuesto, no han sido voluntarias y que, sin embargo, no pueden ser llamar como forzadas, aunque, se haya usado la fuerza para cometerlas.

En el manual: *Usar el derecho contra las desapariciones forzadas*²⁶ se menciona 4 tipos de desapariciones:

- Desapariciones voluntarias
- Desapariciones debido a accidentes, desastres o conflictos
- Desapariciones debido a crímenes comunes
- Desapariciones forzadas

Las desapariciones forzadas son crímenes en los que las autoridades del Estado o personas que actúan bajo la responsabilidad del Estado (por ejemplo soldados, policías, patrullas civiles o milicias) hacen desaparecer a las personas.²⁷

La diferencia entre una desaparición forzada y una desaparición a manos de particulares sin relación o aquiescencia del Estado es la diferencia entre una violación de derechos humanos y un delito. En los dos casos existe una conducta delictiva que debe ser investigada y sancionada, pero la responsabilidad

26. Aim for human rights, *Usar el derecho contra las desapariciones forzadas*, versión electrónica disponible en http://www.ediec.org/fileadmin/user_upload/reports/Using_Law_against_enforced_disappearances/Using_Law_against_Enforced_Disappearances_Sp.pdf, consultado el 24 de mayo del 2017, p. 10.

27. *Ibid*, p. 10.

estatal es diferente, pues en la desaparición forzada el Estado es el autor de la misma y en cambio en las desapariciones a manos de particulares el Estado no es el autor, pero tiene la obligación de garantizar el acceso a la justicia de las víctimas lo que conlleva la investigación, búsqueda, localización y sanción a los responsables, entre otras obligaciones.

Los Estados que practican la desaparición forzada, por lo regular, niegan ser los autores de las desapariciones forzadas y cuando la documentación y las denuncias hacen imposible ocultar su responsabilidad, aceptan su autoría, pero la reducen a casos aislados, producto, por lo regular, de “malos agentes del Estado” que actúan por cuenta propia o porque están al “servicio de la delincuencia organizada”.

Una forma generalizada de eludir la responsabilidad estatal es achacar la autoría de las desapariciones forzadas a particulares. México, en este sentido, ha insistido en eludir su responsabilidad respecto a las desapariciones forzadas y para ello utiliza términos como “personas no localizadas”, “personas ausentes” o “personas extraviadas”. El objetivo de utilizar estos términos es “demostrar” que el Estado es el que menos desaparece puesto que la mayoría de las desapariciones son achacadas a personas que por voluntad propia no quieren ser encontradas o a desapariciones producto del crimen organizado.

Sin embargo, esto no quiere decir que, desde los instrumentos internacionales en derechos humanos, no se reconozca que existan desapariciones a manos de particulares y que éstas también deben ser atendidas, tal y como lo dice la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, en su artículo 3:

Artículo 3

Los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para investigar sobre las conductas definidas en el artículo 2 que sean obra de personas o grupos de personas que actúen sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, y para procesar a los responsables.²⁸

28. OACDH, *Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, OACDH: s/c, s/a, versión electrónica disponible en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ConventionCED.aspx>, consultado el 30 de mayo del 2016, s/p, Artículo 3.

El Estado mexicano negó durante décadas ser el autor de las desapariciones forzadas y sólo gracias a la presión nacional e internacional respecto a las denuncias sobre desaparición forzada, el Estado mexicano ha reconocido el fenómeno pero lo ha limitado a casos aislados, no generalizados ni sistemáticos. Debemos recordar que el Estado mexicano, durante el periodo conocido como “guerra sucia” en la década de los sesentas, setentas y principios de los ochentas, nunca reconoció que fue el autor de las desapariciones forzada en contra de la disidencia armada y no armada, aunque así quedó demostrado por el mismo Estado, décadas después, a través del informe de la Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (Femospp), la cual fue extinguida precisamente al iniciar la “guerra contra el narcotráfico” de FCH.

El Estado mexicano, con la intención de eludir su responsabilidad no sólo culpa al crimen organizado o a particulares sin relación con las estructuras estatales de la mayoría de las desapariciones en el país, sino que se erige como víctima de “poderes fácticos” ante la sociedad. En el peor de los casos, el Estado mexicano se presenta como un Estado que ha sido incapaz de frenar las desapariciones a manos de particulares y no como en realidad es: como un Estado que ha hecho de las desapariciones forzadas una política de Estado.

Fundamentos instancias internacionales y nacionales

Además de la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, los instrumentos que proporcionan el marco normativo para el tema de las desapariciones forzadas son:

- *La Declaración Universal de los Derechos Humanos.*
- *El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.*
- La constitución en 1980 del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Organización de las Naciones Unidas.
- *La resolución 666 XIII-0/83 de la Organización de Estados Americanos (OEA)*, donde declara que toda desaparición forzada debería calificarse como crimen contra la humanidad.
- La primera sentencia a un Estado por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (*CoIDH*) en 1988 y 1989.

- *La Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de la Asamblea General de Naciones Unidas de 1992.*
- *La Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994*
- *La tipificación universal en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional de 1998.*
- *La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de la Asamblea General de Naciones Unidas, cuya firma fue celebrada en París el 6 de febrero de 2007 y entró en vigor el 23 de diciembre de 2011.*

Antecedentes

La desaparición forzada de personas en México tiene sus antecedentes en la década de los años sesentas, en el contexto de la lucha contrainsurgente y represión política impulsada por el Estado mexicano para erradicar la oposición política armada y controlar la disidencia política no armada.

La desaparición forzada de personas en México es una práctica del Estado que, desde la década de los años sesentas, muestra planeación, sistematicidad y complejidad. Una grave violación a los derechos humanos que ha perdurado hasta nuestros días y que, incluso, ha tenido diversas etapas y, en los últimos años, diversas modalidades de realización, al grado de que instancias internacionales de derechos humanos mencionan que las desapariciones en México son generalizadas y que muchas de estas desapariciones son forzadas.²⁹

Entre 1969 y 1988, en el período conocido como “guerra sucia”, diversas organizaciones de derechos humanos y comités de familiares víctimas de desaparición forzada registraron alrededor de 1200 a 1800 desapariciones forzadas por motivos políticos; es decir, desapariciones forzadas en contra de luchadores sociales o miembros de grupos guerrilleros.

En el periodo que va de 1994 al 2000, la desaparición forzada en contra de disidentes políticos vuelve a denunciarse por diversas organizaciones de de-

29. Camacho Servín Fernando, “Desapariciones forzadas, generalizadas e impunes”, *La jornada*, 14 de febrero de 2015, versión electrónica disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2015/02/14/politica/002n1pol>, consultado el 23 de mayo del 2016, s/p.

rechos humanos, tales desapariciones forzadas ocurrieron en el contexto de la aparición pública de dos movimientos armados: El Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN, 1994) y el Ejército Popular Revolucionario (EPR, 1996).

En el caso de México, la desaparición forzada, históricamente, estuvo ligada principalmente a la estrategia de contrainsurgencia y de represión política en contra de los movimientos armados y movimientos que, actuando dentro del marco de la ley, son opositores políticos del régimen.

Sin embargo, a partir del 2006, con el inicio de la llamada “guerra contra el narcotráfico” del gobierno panista de Felipe Calderón, la desaparición forzada se volvió también un mecanismo de control social que afectará a la sociedad organizada, pero también y en mayor medida a la no organizada.

La desaparición forzada en el sexenio de FCH: el inicio del terror

Cifras del Gobierno Federal que encabeza EPN indican que, durante el sexenio de FCH, se registraron 26 mil 121 mil desapariciones³⁰, entre las cuales, según datos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), 2433³¹ serían desapariciones forzadas. Cifra que, posteriormente, el mismo Gobierno Federal, redujo a 13 mil 195 personas desaparecidas sin hacer público el tipo de metodología que usaron para reducir la cifra de personas desaparecidas.

Por su parte el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) informó que del 2007 a octubre del 2014 tiene oficialmente registrados 23 mil 272 casos de desaparición. Y que de esta cifra de desaparecidos 9384 casos corresponden de diciembre del 2012 a octubre del 2014, es decir, a los primeros 22 meses del gobierno de EPN.³²

Lo anterior nos indica que el mismo Gobierno Federal en su registro de cifras reconoce un incremento de desapariciones a partir del 2007 y que a su vez este registro no indica cuántas de esas desapariciones son desapariciones forzadas.

30. Animal Político, “Segob reporta 26 mil 121 personas “no localizadas” en México”, 27 de febrero de 2013, s/p, disponible en <http://www.animalpolitico.com/2013/02/segob-reporta-26-mil-121-desaparecidos-en-mexico/>, consultado el 3 de junio del 2016.

31. Fernández, Hilda, “La CNDH tiene reporte de 24 mil 800 desaparecidos”, *El Universal*, 5 de junio de 2013, disponible en <http://www.eluniversal.com.mx/notas/927780.html> consultado el 3 de junio de 2016.

32. Campa Homero, “El país de los desaparecidos”, *Proceso*, 12 de febrero de 2015, [documento electrónico], disponible en <http://desaparecidos.proceso.com.mx/>, consultado el 25 de mayo del 2016.

La desaparición forzada con FCH no sólo vuelve a ser un mecanismo de represión contra la disidencia política, la desaparición forzada durante todo el sexenio se amplía a otros sectores de la sociedad bajo el pretexto o la justificación de la guerra contra el narcotráfico.

Las cifras más conservadoras que diversas organizaciones de derechos humanos han dado a conocer se acercan a las 30 mil desapariciones forzadas en el sexenio de Calderón.

La desaparición forzada, al ampliarse como mecanismo de control social, funciona también como mecanismo de cambio de rutas migratorias, como mecanismo de reclutamiento forzado de jóvenes y de mujeres, y, en regiones específicas, contra toda la población como un mecanismo de desplazamiento forzado.

Por esta razón, la mayoría de las víctimas de desaparición forzada en el sexenio de Calderón son jóvenes, trabajadores, migrantes y mujeres que no pertenecen al movimiento social o a organizaciones políticas, lo cual dificulta aún más la documentación de los casos, puesto que uno de los objetivos de la desaparición forzada es el terror y el silenciamiento de las víctimas y de la sociedad en general.

Ahora bien, así como como la cifra de desaparecidos y de desapariciones forzadas se han incrementado en los últimos 11 años, las desapariciones forzadas en contra de las personas defensoras de derechos humanos continúan.

La Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada documentó, durante el sexenio de Calderón, 53 casos de desaparición forzada por motivos políticos en contra de personas defensoras de los derechos humanos y 2 casos en contra de miembros de grupos insurgentes.

Cabe destacar que más de la mitad de personas defensoras de los derechos humanos, víctimas de desaparición forzada en el sexenio de Calderón eran dirigentes o coordinadores de organizaciones sociales o colectivos, lo cual indica una estrategia de descabezamiento en contra de una parte del movimiento social.

Datos duros

La desaparición forzada en el sexenio de EPN: el terror que no termina

En diciembre del 2012, con el arribo del Partido Revolucionario Institucional

(PRI) al poder, la estrategia de seguridad que se venía implementando desde el gobierno panista se profundiza y se vuelve más compleja. El PRI abandona el discurso de guerra contra el narcotráfico y lo sustituye por el de seguridad nacional. La violencia es matizada en los medios de comunicación y, con la captura de grandes capos, el Gobierno Federal trata que la población crea que la violencia está disminuyendo, lo cual, en cuanto a la desaparición forzada es falso.

Datos de la propia CNDH nos indican que las desapariciones siguen en aumento:

29. No obstante lo anterior, las cifras oficiales contenidas en el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas a octubre de 2016 suman un total de 29,903 de las cuales 28,937 corresponden al fuero común y 966 al fuero federal. De acuerdo con los datos de dicho registro, en los últimos 10 años ha habido un incremento de personas desaparecidas, de conformidad con lo siguiente: en 2007, 662 casos; en 2008, 822 casos; en 2009, 1,401 casos; en 2010, 3,227 casos; en 2011, 4,094 casos; en 2012, 3,343 casos; en 2013, 3,878 casos; en 2014, 4,196 casos; en 2015, 3,768 casos, y hasta octubre de 2016, 3,805 casos.³³

En el informe anterior mencionamos que, desde el inicio del sexenio de EPN a mayo de 2016, 88 personas defensoras de los derechos humanos habían sido víctimas de desaparición forzada.

En el período que abarca este informe, de junio del 2016 a mayo del 2017, 11 personas defensoras de los derechos humanos fueron víctimas de desaparición forzada.

Cabe resaltar que la tendencia del número de personas defensoras de derechos humanos víctimas de desaparición forzada sufre un pequeño incremento con respecto a la del periodo anterior, de junio del 2015 a mayo del 2016, sin embargo, no ha llegado el incremento a la cantidad de personas de-

33. CNDH, *Informe Especial sobre Desaparición de Personas y Fosas Clandestinas en México*, s/f, versión electrónica disponible en http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/InformeEspecial_20170406_Resumen.pdf, consultado el 30 de mayo del 2017, p. 19-20.

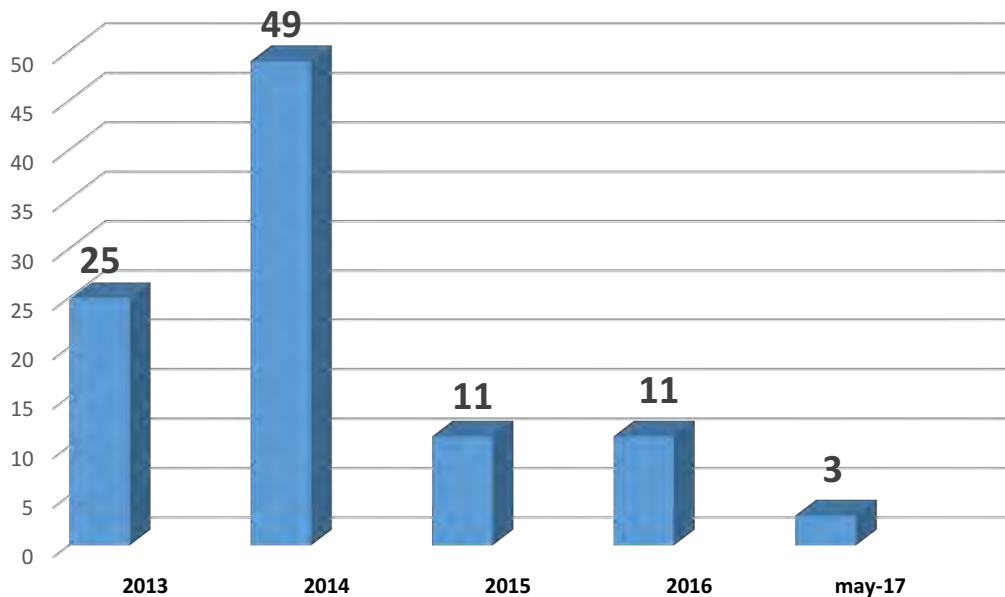
fensoras de derechos humanos víctimas de desaparición forzada del periodo de junio del 2014 a mayo del 2015, cuando se registraron 52 víctimas. Lo cual nos indica que todavía pesa el costo político que generó al Estado mexicano la desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa, Guerrero.

La desaparición forzada como mecanismo de control social y territorial, de desplazamiento forzado y de combate a lo que es considerado como el enemigo interno, llámese narcotráfico, movimientos insurgentes o movimiento social marca la característica actual de esta grave violación a los derechos humanos.

El Gobierno Federal continúa sin reconocer la magnitud de la práctica de la desaparición forzada y ante los cuestionamientos de las organizaciones internacionales de derechos humanos, acepta que existen casos de desaparición forzada, pero insiste en que son aislados y que no corresponden a una política de Estado.

Gráfica 32

Número de víctimas de desaparición forzada, por año, en lo que va del sexenio de EPN



Ayotzinapa: el terror contra el movimiento social sigue en la impunidad

El 26 y 27 de septiembre del 2014 en el municipio de Iguala, estado de Guerrero, se comete la desaparición forzada de 43 normalistas de la Escuela Normal

Rural “Raúl Isidro Burgos” integrantes de la Federación Estudiantil Campesina Socialista de México, (FECSM), la ejecución extrajudicial de 6 personas y se lesionó a más de 20 personas.

La desaparición forzada de un grupo grande de personas, integrantes de un movimiento social, es la primera en su tipo en el México contemporáneo. En informes pasados mencionamos que en el sexenio de FCH y en el primer año y medio de gobierno de EPN, la desaparición forzada en contra del movimiento social y organizaciones de derechos humanos se cometía de manera selectiva como un mecanismo de represión, principalmente, para descabezar a las organizaciones sociales. Sin embargo, el caso de los 43 normalistas y el incremento año con año de personas defensoras de los derechos humanos que han sido víctimas de desaparición forzada, nos indica que esta grave violación a los derechos humanos, lejos de disminuir aumenta y conlleva el grave riesgo de que las desapariciones colectivas en contra del movimiento social vuelvan a cometerse o incluso a incrementarse.

La desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa ilustra el *modus operandi* de muchas de las desapariciones forzadas en el país: la participación de agentes del Estado que directamente cometen la desaparición, la utilización de grupos paramilitares en diferentes momentos de la desaparición y la negación del Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, de su responsabilidad de la desaparición, aun cuando es pública la participación de la policía municipal, estatal, federal y el ejército. Un ejemplo de la negación de la responsabilidad estatal es que ninguno de los detenidos por la desaparición forzada de los 43 normalistas está acusado formalmente ante instancias judiciales del delito de desaparición forzada. Es decir que si bien en el discurso se reconoce que hubo una desaparición forzada, en el ámbito jurídico, sigue sin reconocerse el hecho.

El Estado, en el último año, ha logrado que la desaparición forzada de los 43 normalistas se investigue como una acción del crimen organizado que utilizó a diferentes estructuras del Estado para cometer dicho fin y no como una política de Estado en el cual intervinieron los tres órdenes de gobierno que utilizaron a particulares para cometer las desapariciones forzadas.

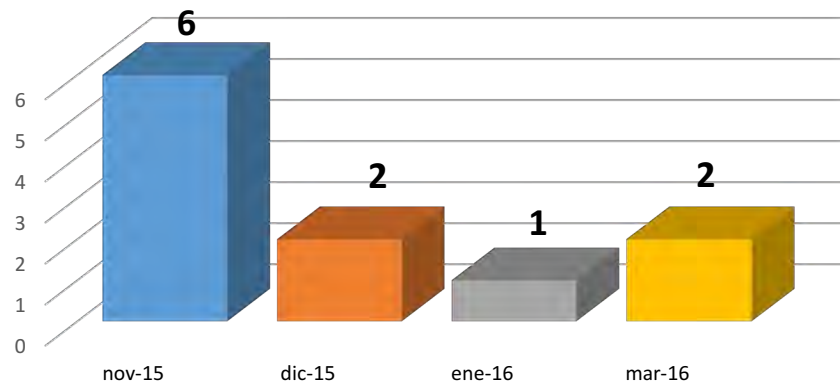
Después de Ayotzinapa: el terror continúa

En el periodo de junio del 2016 a mayo del 2017, 11 personas defensoras de los derechos humanos fueron víctimas de desaparición forzada, cifra que muestra un ligero incremento respecto a las 7 víctimas del informe pasado.

La mayoría de las personas defensoras de los derechos humanos que fueron víctimas de desaparición forzada en el lapso de tiempo que abarca este informe, hasta la fecha, fueron ejecutadas de manera extrajudicial.

Gráfica 33

Número de víctimas de desaparición forzada, por mes, en el periodo que abarca el informe



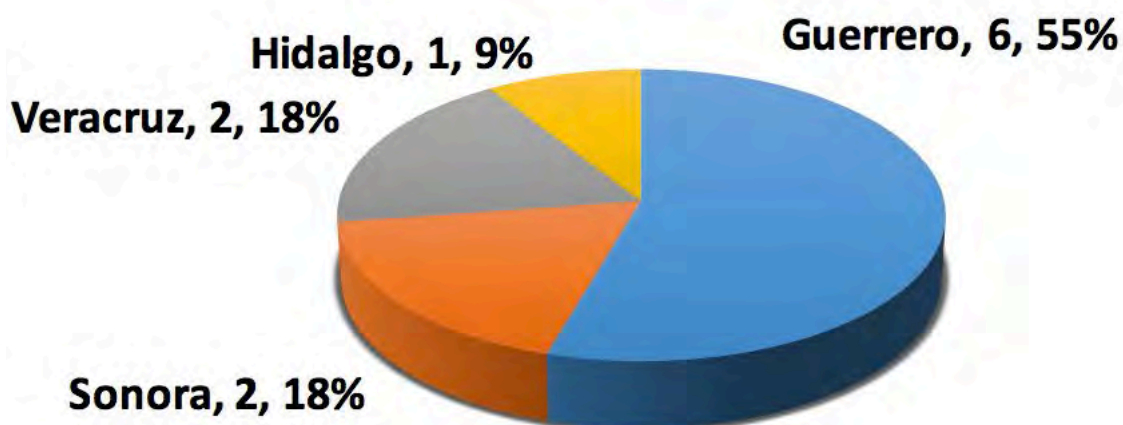
Gráfica 34

Porcentaje del paradero real de víctimas de desaparición forzada en el periodo que abarca el informe



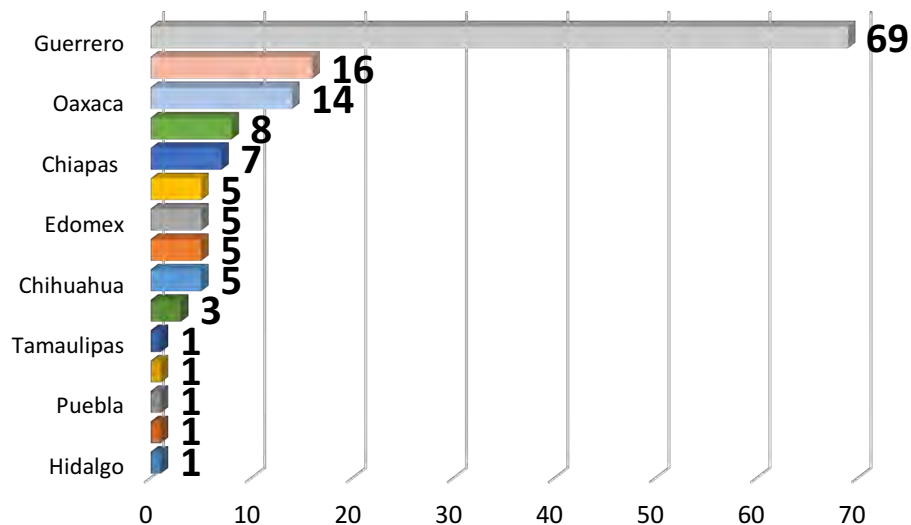
En lo que va del sexenio de EPN tenemos 99 personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada, de las cuales en 59 de los casos no se conoce su paradero real, 21 casos culminaron en ejecución extrajudicial, 12 de los detenidos de manera forzada fueron liberados y 7 aparecieron en prisión.

Gráfica 35
Porcentaje de víctimas de desaparición forzada, por estado, en el periodo que abarca el informe



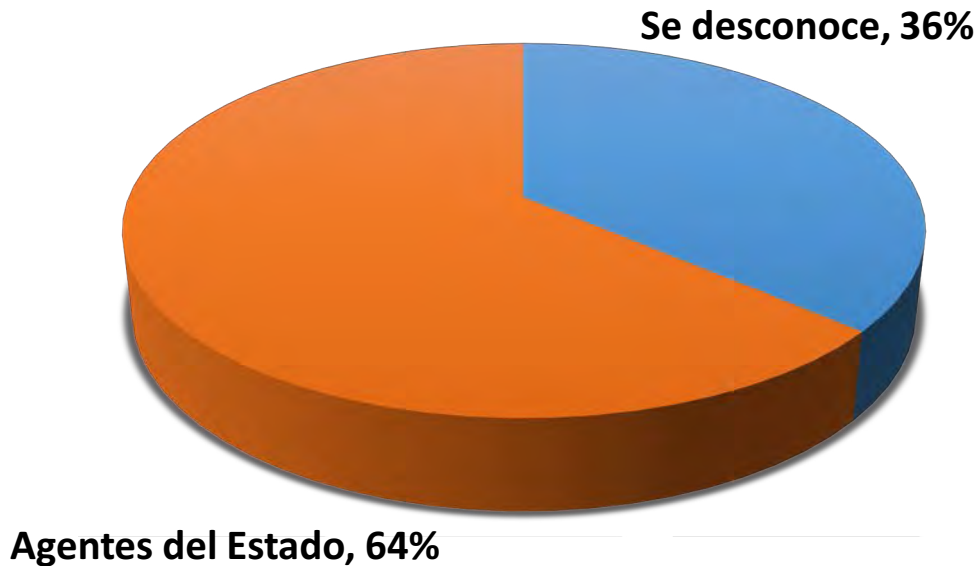
El estado de Guerrero es el que más porcentaje tiene de víctimas de desaparición forzada, seguido de Michoacán, Oaxaca y Veracruz.

Gráfica 36
Número de víctimas de desaparición forzada, por estado, de diciembre del 2006 a mayo del 2015



En 15 estados de la república se tiene registro de personas defensoras de los derechos humanos víctimas de desaparición forzada.

Gráfica 37
Porcentaje de perpetradores de las desapariciones forzadas en el periodo que abarca el informe



Cabe resaltar que la mayoría de los autores de las desapariciones forzadas en lo que abarca el período de este informe son identificados como agentes del Estado y sólo un 36% de los autores son de origen desconocido, es decir, que no se pudo identificar directamente a agentes del Estado, sino que es por contexto y por el señalamiento de los familiares de las víctimas o de sus organizaciones que se llega a la conclusión de que efectivamente se tratan de desapariciones forzadas, y por ello aparecen en este informe.

Las fosas clandestinas: La respuesta del Estado ante la demanda de presentación con vida.

En el año 2007 y 2008 comienzan a aparecer en México colectivos de familiares que buscan a sus seres queridos, sobre todo en los estados del norte de

la república. La “guerra contra el narcotráfico” de FCH extendió la política de desaparición forzada a amplias capas de la población y uno de los resultados fue que muchas familias afectadas por esta grave violación a los derechos humanos se organizaran y, en ese camino, retomaran la demanda histórica de “vivos se los llevaron: vivos los queremos”.

El Estado mexicano, lejos de presentar con vida a las víctimas de desaparición forzada, de investigar y sancionar a los responsables de esta grave violación a los derechos humanos, filtra a los medios de comunicación el “hallazgo” de las primeras fosas clandestinas con decenas y en algunos casos con cientos de cuerpos sin vida. Tamaulipas y Durango en 2011, Cadereyta, Nuevo León en 2012, Morelos, Guerrero, Sonora, Edo. de México, Jalisco en 2013, Michoacán, Morelos y Guerrero en 2014.³⁴ En el año 2016 y en lo que va del 2017, el Estado filtra directamente a las familias la ubicación de más fosas clandestinas, en algunas ocasiones hablándoles por teléfono directamente y en otras a través de “personas anónimas”.

El fenómeno de las fosas clandestinas es tan grave que la misma CNDH publica en su informe lo siguiente:

[...] esta Comisión Nacional llevó a cabo un muestreo hemerográfico que abarcó el periodo del 1 de enero de 2007 al 30 de septiembre de 2016. Los resultados obtenidos por este muestreo hemerográfico permitieron advertir un total de 1,143 fosas clandestinas localizadas en territorio nacional, de las que se desprende la exhumación de 3,230 cadáveres y/o restos humanos.³⁵

Las familias de personas víctimas de desaparición forzada se han visto envueltas en la dinámica de ir a las fosas clandestinas a buscar o a tratar de identificar a sus seres queridos. Incluso, a partir de la desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa, familias están buscando y localizando fosas clandestinas en algunos estados de la república y, en muchos de los casos, no llevan

34. Milenio Digital, “El interminable hallazgo de fosas clandestinas en México”, *Milenio*, 19 de junio de 2014, versión electrónica disponible en http://www.milenio.com/policia/fosas_clandestinas-crimen_organizado-hallan_cadaveres-encuentran_cuerpos_0_320368337.html, consultado el 30 de mayo del 2017.

35. *Ibid.*, s/p.

a cabo los protocolos forenses puesto que en su mayoría los desconocen. Hay que tener claro que es obligación del Estado la búsqueda y localización de los detenidos desaparecidos, además de garantizar los protocolos forenses y de exhumación correspondientes.

Miles de familias no sólo sufren la desaparición forzada de sus seres queridos, sino que tienen que buscarlos entre cientos de fosas clandestinas, semefos, hospitales y cárceles. Y lo terrible es que, cuando las familias han encontrado cuerpos, éstos van a parar a los semefos, al paso del tiempo, muchos de estos cuerpos vuelven a desaparecer bajo la responsabilidad del Estado, quitando la posibilidad de que sean encontrados y reconocidos por sus familiares.

La Ley General contra la desaparición forzada, en lo general, no responde a los estándares internacionales

El Estado está obligado a crear un marco jurídico adecuado a los estándares internacionales para atender la grave problemática de las desapariciones forzadas en el país tal y como se lo han recomendado en diversas ocasiones organismos internacionales, como el Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada de la ONU, el Comité Contra la Desaparición Forzada, y recientemente la CIDH. Sin embargo, el Estado luego de 2 años de debate e imposición logró aprobar en el Senado de la república un dictamen de Ley General que no corresponde a la gravedad de las desapariciones forzadas en el país (véase Anexo 1).

Tabla 4
Listado de víctimas de desaparición forzada por motivos políticos en México en el periodo del informe

	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Fecha	Estado	Filiación	Perpetrador	Paradero real
1	Salmerón	Dircio	Irineo	23/11/2016	Guerrero	CRAC-PC	Desconocido	25/11/2016 Ejecutado extrajudicialmente
2	Mendoza	Tapia	Juan	24/11/2016	Guerrero	Cetig	Familiares acusan de haber recibido amenazas a personas ligadas al Gobierno del Estado	4/12/2016 Ejecutado extrajudicialmente
3	Santos	Delgado	Carolina	24/11/2016	Guerrero	Ninguna	Familiares acusan de haber recibido amenazas a personas ligadas al Gobierno del Estado	4/12/2016 Ejecutada extrajudicialmente
4	Suárez	Cisneros	César	24/11/2016	Guerrero	CDP	Familiares responsabilizaron al Gobernador Astudillo	Se desconoce

	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Fecha	Estado	Filiación	Perpetrador	Paradero real
5	Galindo	Salomé	Ramiro	24/11/2016	Guerrero	OCPIA	Familiares responsabilizaron al Gobernador Astudillo	Se desconoce
6	Tenero	Encarnación	Luis	28/11/2016	Guerrero	DDH	Desconocido	29/11/2016 Ejecutado extrajudicialmente
7	Carlón	Flores	María Anabela	13/12/2016	Sonora	DDH,	Los comuneros creen que una de las camionetas participantes en la agresión pertenece a la Policía Estatal Investigadora de Sonora	13/12/2016, libre
8	Lugo	Molina	Isabel	13/12/2016	Sonora	DDH	Los comuneros creen que una de las camionetas participantes en la agresión pertenece a la Policía Estatal Investigadora de Sonora	19/12/2016, libre
9	Hernández	Castellanos	Jesús	20/01/2017	Hidalgo	MBM	"Movimiento de Bases", sospecha de que se trate de una represalia de interés político.	Se desconoce
10	Tejeda	Salas	Hiram Yusset	12/03/2017	Veracruz	DDH	Desconocido	14/03/2017 Ejecutado extrajudicialmente
11	S/D	S/D	Osiel	12/03/2017	Veracruz	Ninguna	Desconocido	12/03/2017, Libre

Conclusiones

Como Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada hemos documentado 11 años de desaparición forzada en México. Desde 2006 a mayo del 2017, 154 personas defensoras de los derechos humanos han sido víctimas de desaparición forzada, así como dos miembros de organizaciones insurgentes. Cifra que se limita a desapariciones forzadas por motivos políticos, es decir, a desapariciones forzadas cometidas por la labor que realizan las víctimas de esta terrible violación a los derechos humanos.

Sin embargo, la desaparición forzada en contra de jóvenes, migrantes y mujeres no sólo sigue cometiéndose en México, sino que se ha incrementado, puesto que corresponde a una política de control social. La desaparición forzada es una política de Estado y en México se comete de manera selectiva en contra del movimiento social y de forma masiva en contra de la sociedad no organizada.

Hasta la fecha, si bien podemos aproximarnos a una cifra de víctimas de desaparición forzada en contra de personas defensoras de derechos humanos, no es posible fijar una cifra respecto a las desapariciones forzadas en contra de la sociedad no organizada. La cantidad de víctimas ha rebasado la capacidad de las organizaciones de derechos humanos, y el Estado, como autor de las desapariciones forzadas, mantiene ocultas las cifras reales puesto que dar a conocer esas cifras implicaría el reconocimiento de su responsabilidad.

Por ello, las organizaciones de derechos humanos siguen mencionando como cifra conservadora la cantidad de 30 mil desapariciones forzadas en el país, aunque desde las organizaciones sociales se habla de hasta 100 mil desapariciones forzadas.

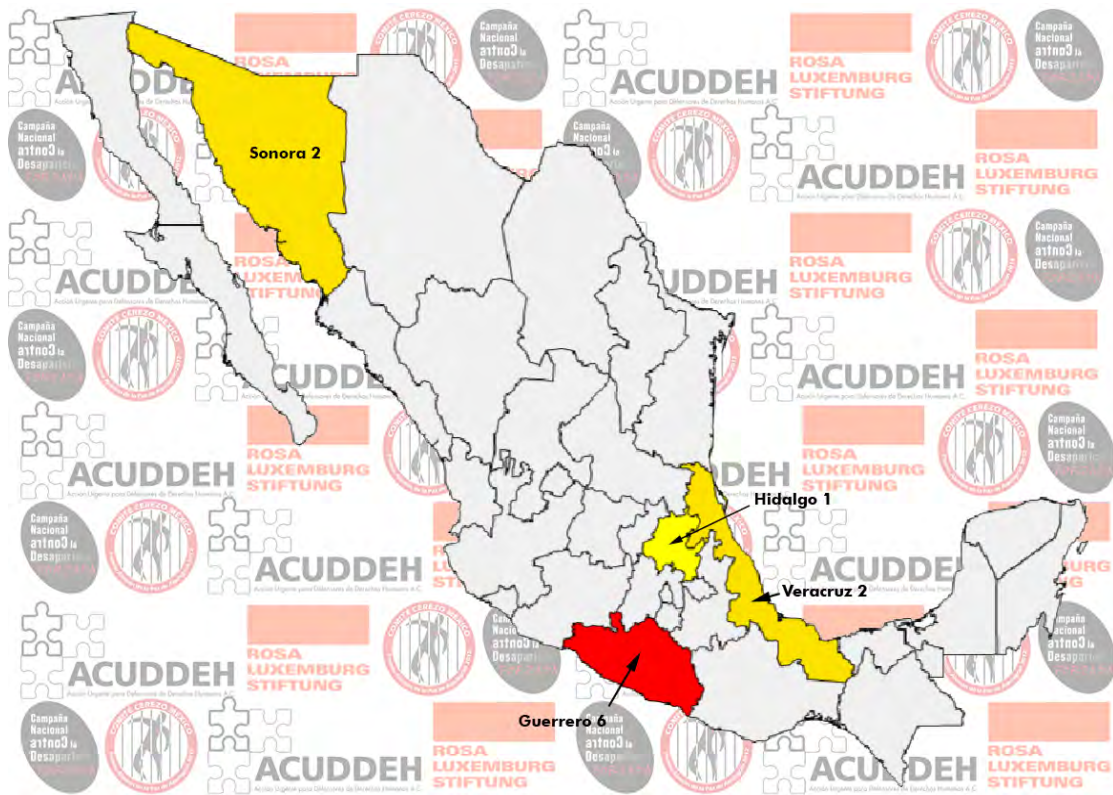
De las 154 personas víctimas de desaparición forzada por motivos políticos en los últimos 11 años, cerca de 70% han ocurrido en lo que va del sexenio de EPN. La desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa, ha marcado el sexenio de EPN por ser la desaparición forzada colectiva más grave sucedida en el México contemporáneo y por haber logrado visibilizar el fenómeno de las desapariciones forzadas en la sociedad mexicana y en el extranjero. Sin embargo, el Estado mexicano, lejos de erradicar la práctica de la desaparición forzada, sigue cometiéndola no sólo en contra de las personas defensoras de los derechos humanos sino sobre todo en contra de la población en general.

Ahora bien, el costo político de la desaparición forzada de los 43 normalistas de Ayotzinapa sí logró que durante los dos años subsecuentes no se cometieran desapariciones forzadas colectivas en contra del movimiento social y que bajara la cantidad de desapariciones forzadas en contra de personas defensoras de los derechos humanos a 7 en el informe pasado y a 11 en el informe actual. Hecho que no significa que el Estado mexicano no haya utilizado otros mecanismos de represión contra las personas defensoras de los derechos humanos como la ejecución extrajudicial, ni que haya construido el marco legal adecuado a los estándares internacionales para poder erradicar, investigar y sancionar la desaparición forzada de personas.

La voluntad política del Estado mexicano debe traducirse en investigar las desapariciones forzadas y las desapariciones a manos de particulares, en dar a conocer el paradero real de las víctimas de desaparición forzada y sancionar a los responsables materiales e intelectuales de dicho crimen, así como en construir un marco jurídico acorde con los estándares internacionales y las necesidades de las víctimas. Sin verdad, sin justicia, sin reparación integral del daño y sin medidas de no repetición no es posible hablar de que en México se están dando los pasos necesarios para erradicar tan aberrante práctica.

Mapa 4

Víctimas de desaparición forzada en el periodo que abarca el informe



**Los impactos psicosociales
de la represión política y
mecanismos de
afrentamiento:
de la teoría a la praxis**

Definiciones básicas

En este capítulo publicamos un breve informe que da cuenta de algunos de los impactos psicosociales que pudimos observar en el periodo que comprende del 01 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017. Esto es posible debido a que, ante los impactos psicosociales de la represión política, en ACUDDEH AC se conformó el área de salud mental para la atención de víctimas, familiares y/o amigos, personas defensoras de derechos humanos, luchadores sociales, activistas, ex militantes de grupos armados insurgentes, víctimas directas o no de las estrategias de control social mediante el terror, de la estrategia de represión política y de la estrategia contrainsurgente que aplica el Estado mexicano en todo el territorio nacional.

A petición de parte se ha brindado la atención médico psiquiátrica e intervenciones comunitarias basadas en el enfoque psicosocial. Los criterios para la atención de las personas son tres: las personas atendidas deben ser víctimas directas o indirectas de violaciones a sus derechos humanos y deben solicitar la atención psicosocial de manera voluntaria y, en el caso de la atención médico psiquiátrica, deben acudir a al menos 5 consultas. En el caso de las intervenciones comunitarias los criterios para dar atención son que haya una petición de parte explícita y que, como comunidad, hayan adquirido el compromiso voluntario de hacer el seguimiento en fechas acordadas.

Como ya hemos dicho en otras partes del informe, la reiterada violación a los derechos humanos de la población mexicana por parte del Estado genera un descontento social que puede traducirse, en muchos casos, en el ejercicio del derecho humano a la protesta, a la organización social y a la lucha social por mejorar las condiciones de vida de la población o comunidades afectadas, la respuesta del Estado no es la solución de los conflictos sociales y el respeto a los derechos humanos, sino el uso de las diferentes estrategias represivas.

El uso de estas estrategias represivas tiene los objetivos de inhibir y desarticular la organización social, acallar a la disidencia y eliminar a la oposición para llevar a cabo sus planes económicos neoliberales de manera más eficaz y rápida, este uso generalizado y sistemático de las estrategias represivas estatales impactan la vida de las personas, las organizaciones, las comunidades y la sociedad en su conjunto. A estos impactos se les denomina impactos psicosociales, ya que afectan los diferentes niveles de la vida de las personas relacionadas de manera dialéctica con sus familias, sus comunidades, organizaciones y, por tanto, con una gran parte de la sociedad.

Los efectos psicosociales que detectamos en las personas que han sido afectadas por la aplicación de las estrategias represivas van desde la normalización, el silenciamiento, el acostumbramiento y la naturalización, hasta la polarización social, este camino llevará al rompimiento del tejido social y solidario dando paso a la inmovilidad de la sociedad, este es uno de los fines que permiten entonces la aplicación de la política neoliberal a nivel nacional.

El Miedo

En este contexto un mecanismo de control social que usará el Estado mexicano es el miedo, el pánico y el terror como niveles diferentes para lograr la parálisis social que permita cumplir los objetivos económicos neoliberales.

Debemos entender que el miedo es una respuesta natural de todo animal viviente, incluido el ser humano y le ha permitido la sobrevivencia, es decir, es normal tener miedo ante una amenaza que pueda dañar la integridad física y/o psíquica del ser humano e incluso de sus bienes materiales. El miedo tiene dos respuestas naturales, una la de paralizar y la otra de activar reacciones de huida o ataque en las personas en general. Cuando el miedo aumenta de intensidad se le puede llamar pánico, mismo que puede llegar al terror el cual es uno de los impactos psicosociales nodales en el caso de la represión, el terror como grado máximo del miedo que genera respuestas fisiológicas intensas y sobre todo la parálisis.

Como vimos en los capítulos anteriores, las estrategias represivas que usa el Estado mexicano (amenazas, ataques, detenciones arbitrarias, tortura, ejecución extrajudicial y desaparición forzada) son violaciones graves que intentan

desarticular el descontento social, y en última instancia romper el tejido social que permite la resistencia organizada del pueblo agredido, para convertirlo en parte de la base social de las estrategias de Estado que justifican e incluso son partícipes del uso de las estrategias represivas.

Cada persona responde de manera diferente al miedo, que generan estas estrategias represivas, los impactos psicosociales que van a desarrollar no son los mismos, ni en intensidad ni en efecto, en cada persona o colectividad, estos impactos se van a presentar como una gran cadena de consecuencias diversas de acuerdo a las características individuales de las personas afectadas y a su capacidad de resiliencia o elaboración consciente de los objetivos de la represión de Estado, así su estructura de personalidad, su grado de tolerancia a la frustración, su historia previa, su identidad y sobre todo su sustento ideológico, así como el sentido de pertenencia a una colectividad y los vínculos afectivos que ha generado a lo largo de su vida determinan diferencias tanto en los impactos psicosociales como en los mecanismos de afrontamiento.

Ante un hecho represivo, ante una violación a los derechos humanos, la actitud, pensamiento y actuar de las personas afectadas y de su entorno sufrirá modificaciones, ya sea de manera sutil, casi imperceptible, o bien radicalmente, pero a fin de cuentas sucede una reestructuración a nivel individual, familiar y colectiva.

Los impactos psicosociales no afectan nada más a la víctima directa, también a las indirectas, quienes pueden presentar pánico, terror, dolor físico y mental, inseguridad, hipervigilancia, recelo, incertidumbre, impotencia, sensación de vulnerabilidad, aislamiento, suspicacia, ira, culpa, frustración, confusión (incluso sobre su forma de pensar), indecisión, negación, aislamiento y los cambios en la percepción de la realidad. No necesariamente el tener estos impactos implica un trastorno mental o configura una enfermedad mental. De ahí la importancia del enfoque psicosocial para explicar estas respuestas posibles y ayudar a generar mecanismos de afrontamiento positivos en los individuos, familias, organizaciones y sociedad.

Es claro que el enfoque psicosocial no se centra en el individuo como un ente aislado, sino como un ser social, pero éste sí tiene una respuesta individual que pasa por el fortalecimiento de la ideología o conciencia personal y colectiva que permite que el miedo como respuesta instintiva, pase a la corteza cerebral y

al poder entender sus mecanismos, sus orígenes, su intensión, podamos reafirmar nuestras convicciones para, a pesar del miedo, poder seguir avanzando en la construcción de un tejido social colectivo que logre fortalecer la lucha por los derechos humanos de todos los mexicanos, este conocimiento, esta conciencia es la que nos permitirá convertir estos impactos en herramientas de resistencia no sólo ante las violaciones a los derechos humanos sufridos, sino ante las estrategias represivas del Estado.

En cuanto a los mecanismos de afrontamiento, éstos van a depender de las características de las personas y con quiénes se relacione, en primer instancia, pero también va a depender de la voluntad del sujeto mismo. Es importante recalcar que habiendo un proceso o procesos de reconstrucción y re significación del hecho o los hechos represivos se generan y se refuerzan mecanismos de afrontamiento positivos como la dignidad, la confianza, la esperanza, la seguridad, el compromiso, la creatividad, la afirmación de la identidad y la reafirmación del sustento ideológico. Todos estos mecanismos generan actitudes de autodefensa (para con el Estado), de cooperación, de autonomía, de iniciativa, de solidaridad y de organización para con la colectividad a la que pertenece o a la sociedad en su conjunto.

Cuando la estrategia represiva estatal consigue su objetivo, podemos notar los mecanismos negativos que dañan profundamente al individuo y a quienes le rodean, e incluso logra destruir personas, colectivos y comunidades, estos mecanismos comprenden actitudes principalmente individualistas, que anteponen el bienestar individual al bienestar colectivo (entiéndase como familia, organización, círculo social, etc.), como las medidas de autocuidado individuales anteponiéndolas a las colectivas, como la búsqueda individual de la dignidad humana sobre la dignidad humana de la colectividad o de los que nos rodean; incluye actitudes de respuestas agresivas, discriminatorias, de reproche continuo, de pasividad, de inmovilidad o de autodestrucción como el uso de las drogas legales e ilegales como actitudes individuales que los demás deben de entender por el hecho sufrido, tratar de que el mundo gire en torno a nuestro dolor, a nuestra tragedia, a nuestra vida.

Incluso un mecanismo negativo puede llevar a la persona o personas a tratar de destruir a la colectividad de la cual ya no quiere ser parte y en casos extremos se ha visto cómo pueden convertirse en delatores o colaboracionistas de los perpetradores estatales.

El acompañamiento psicosocial y la valoración médico psiquiátrica entonces son una herramienta más que permite a las víctimas de violaciones a los derechos humanos entender la lógica de las estrategias represivas del estado y generar mecanismos de afrontamiento positivos que refuercen sus convicciones, que fortalezca la colectividad a la que pertenece y su propia personalidad para enfrentarse a un contexto social del cual no es responsable; es justamente el hecho de quererlo cambiar lo que lo ha convertido en una víctima de violación a los derechos humanos.

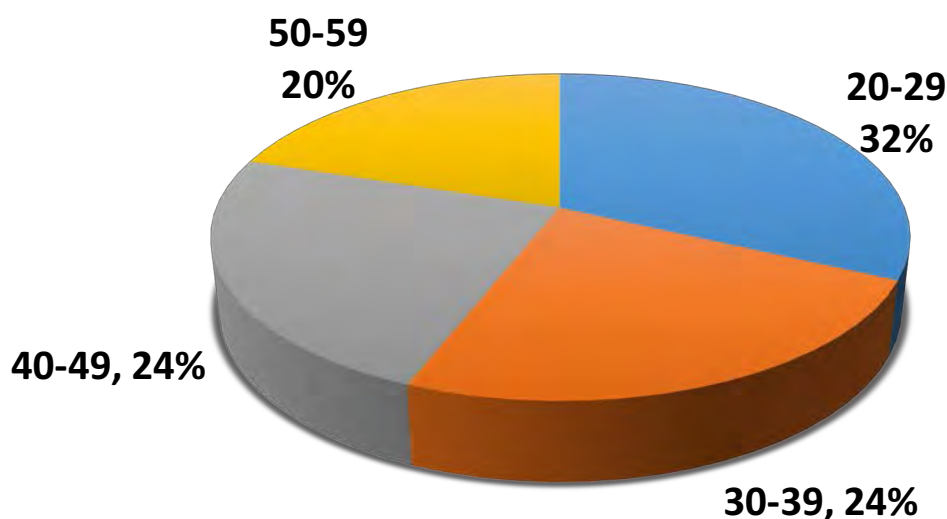
Datos duros

No publicaremos los números ni los nombres de las comunidades atendidas debido a que esto vulnera la secrecía profesional, sin embargo apuntamos los datos generales que consideramos resultan interesantes con respecto a los impactos psicosociales. Durante el periodo que va de junio de 2016 a mayo de 2017 se atendieron personas defensoras de derechos humanos organizadas e independientes y se realizaron algunas intervenciones comunitarias.

Respecto al sexo, del universo atendido, hombre y mujeres representaron el 50%.

Gráfica 38

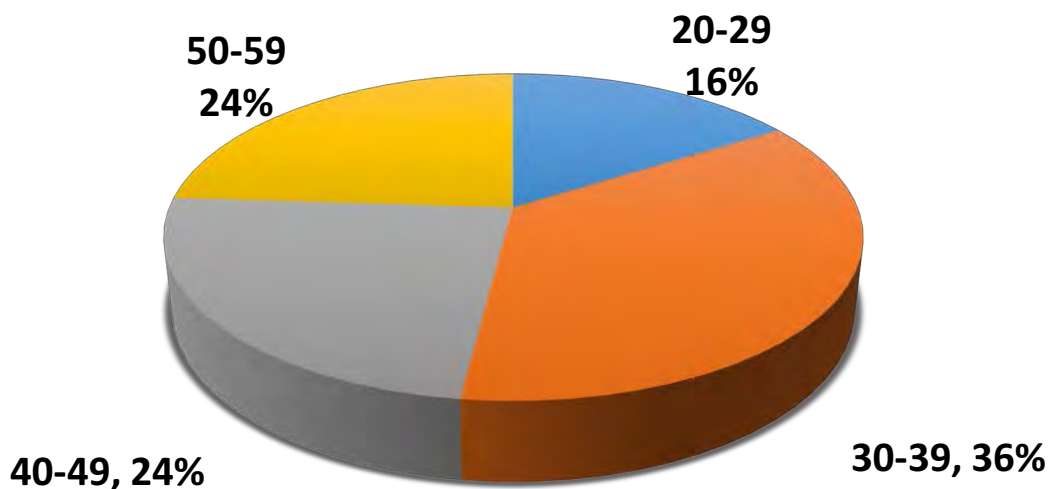
Número de mujeres, por grupos de edad, atendidas en el periodo que abarca el informe



De las mujeres, el porcentaje más alto por grupo de edad fue del 34%, mujeres entre 20 y 29 años, el grupo de menor porcentaje lo ocupa las mujeres de 50 a 59 años.

Gráfica 39

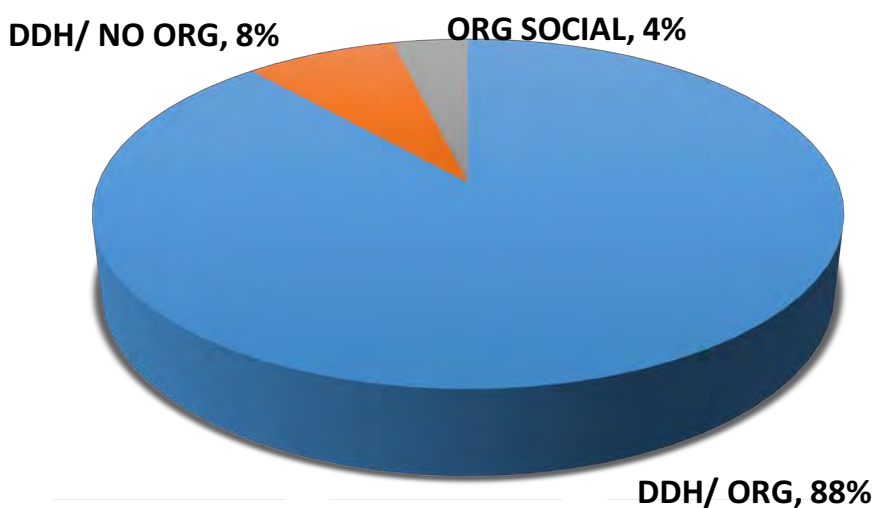
Número de hombres, por grupos de edad, atendidos en el periodo que abarca el informe



En la gráfica anterior podemos notar que de los hombres atendidos, quienes ocuparon el mayor porcentaje tienen edades que van de 30 a 39 años y los menores de 29 el menor porcentaje.

Gráfica 40

Porcentaje de hombres, según filiación, atendidos en el periodo que abarca el informe

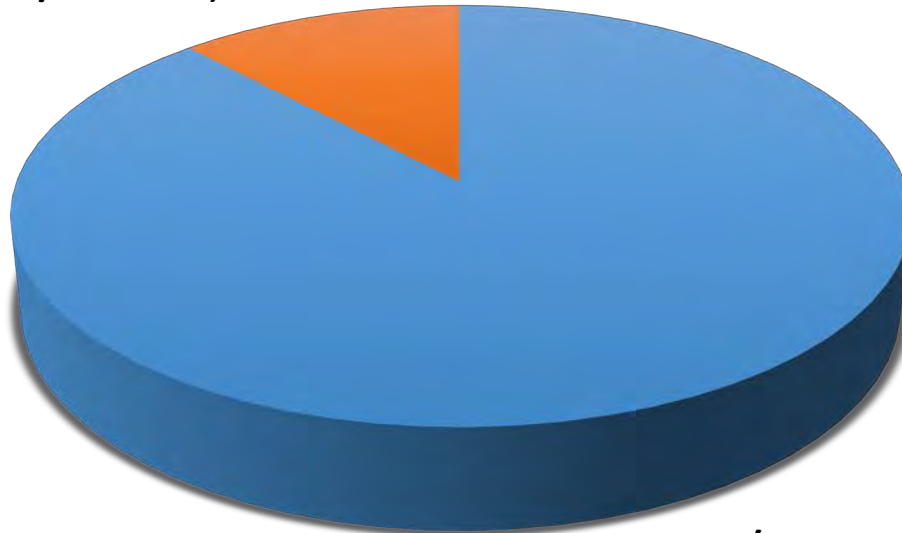


Este año fueron atendidos más hombres defensores de derechos humanos organizados, casi el total con un 88%.

Gráfica 41

Porcentaje de mujeres, según filiación, atendidas en el periodo que abarca el informe

DDH/ NO ORG, 12%



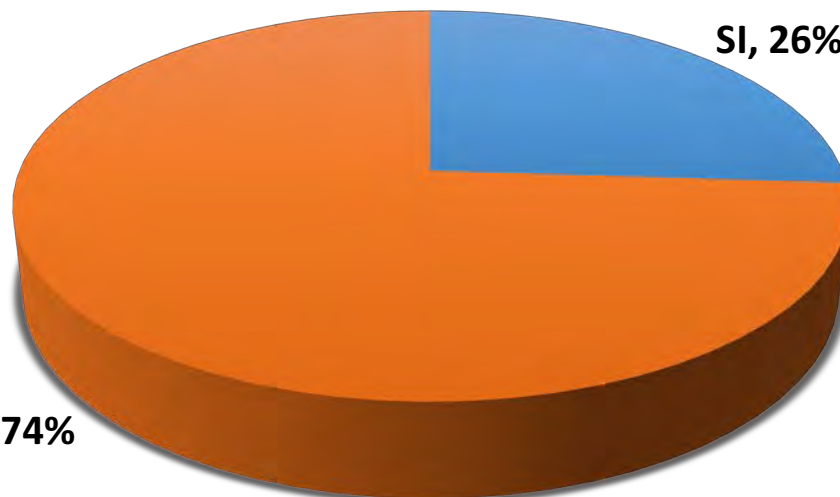
DDH/ ORG, 88%

De igual manera el porcentaje más alto fue el de mujeres defensoras de derechos humanos organizadas.

Gráfica 42

Porcentaje de personas con tratamiento psicofarmacológico atendidas en el periodo que abarca el informe

SI, 26%



No, 74%

Con relación al tratamiento psicofarmacológico, este se indicó previa valoración médico psiquiátrica, de tal manera que sólo se indicó al 26% de la población total atendida.

Conclusiones

Del universo atendido se detectaron, en su mayoría, los siguientes síntomas somáticos como parte de los impactos psicosociales: dolores de cabeza, cuello y espalda alta principalmente, ante estos impactos, sin embargo, predominaron los efectos de afrontamiento positivos como el reforzamiento del sentido de pertenencia a sus comunidades y organización, el aprendizaje continuo ante las necesidades que van surgiendo en el camino de su lucha organizada, la transmisión de experiencias a otras personas de la organización y de la comunidad, y la lucha de manera organizada para protegerse de las embestidas del Estado aprendiendo y transmitiendo herramientas para eso.

La historia de las comunidades y organizaciones ha rendido frutos en lo que a experiencia se refiere, en estas comunidades que tienen una gran tradición de lucha, no se han encontrado hasta el momento mecanismos de afrontamiento negativos, lo cual nos da un panorama acerca de la cohesión de la organización, las comunidades y las personas.

Testimonio de esposa de víctima de ejecución extrajudicial.

“Tres meses después de que enterré a mi esposo, tres meses cuando regreso a México a denunciar lo de mi esposo.

Grito mucho cuando salgo a marchar y cuando bloqueamos carreteras por la muerte de mi esposo, cuando camino y grito como que se me olvida el cansancio. Cuando voy a denunciar tengo ganas de no ver a los policías porque son culpables los Estados y estoy muy enojada.

Si tuve miedo me dijeron amenazas y muchas cosas malas, me querían pegar y yo también quería pegarles, pero aguanté.

Mataron a mi esposo porque estaba en defensa de la tierra, estaba luchando pues, por la tierra.

He ido a muchos lugares para denunciar a mi esposo, su muerte, quiero que se haga justicia, por eso grito mucho, después de gritar como que mi pecho se calma. Me siento mal de que mis hijos no estén conmigo, pero aunque no los pueda llevar me siento con fuerza de la denuncia.

En mi comunidad me ayudan a limpiar el café y a cosechar, sólo la leña la llevo yo y les agradezco. Yo salgo a denunciar para que no nos hagan daño... Los compañeros han sido buenos conmigo, también los de mi comunidad...tenemos que denunciar y que paguen los culpables... y que no nos quiten la tierra pues...la tierra es la organización y por eso tenemos que cuidarla...si, yo me quedo en la organización, eso quiere mi esposo y yo.”

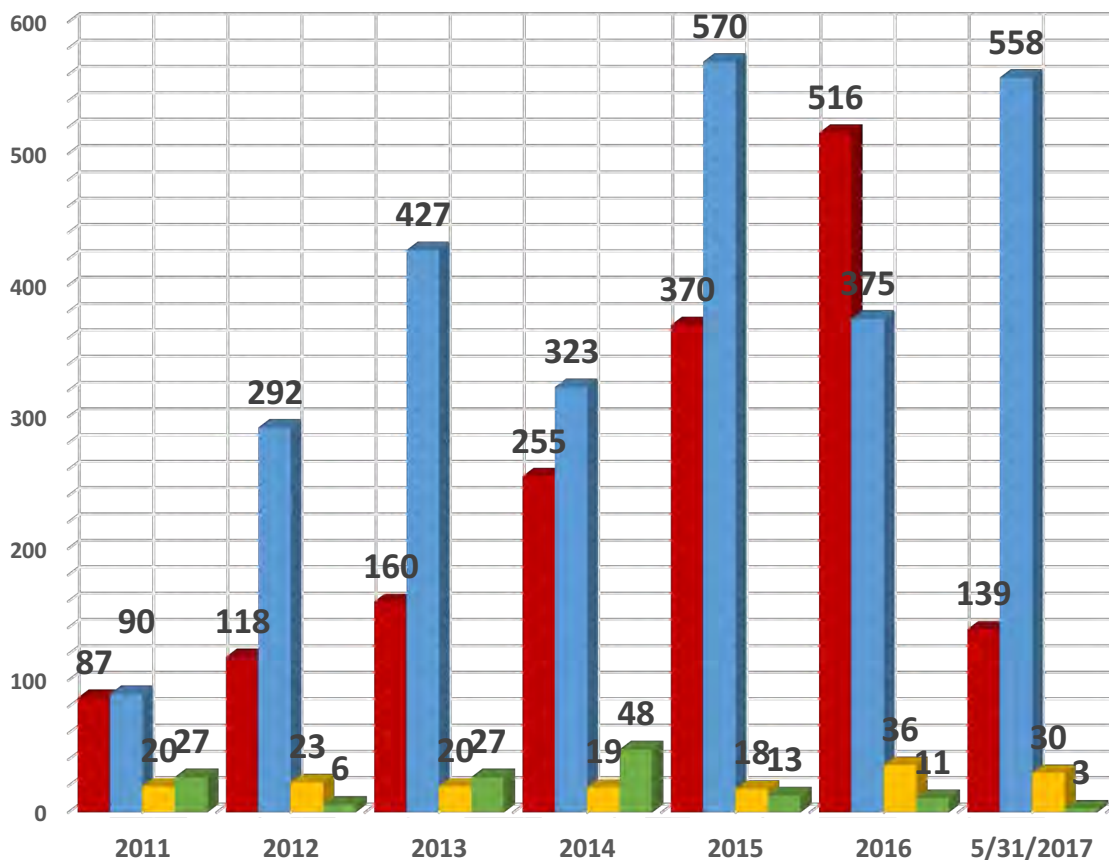
Este es un pequeño ejemplo de los impactos psicosociales y mecanismos de afrontamiento ya anteriormente mencionados.

Ante esto es de suma importancia dar el seguimiento adecuado en las intervenciones de las personas, comunidades y organizaciones.

Esperemos continuar con esta tarea y seguir documentándola para el aprendizaje y a la transmisión de experiencia.

Conclusiones generales

Gráfica 43
Gráfica general de mecanismos de represión por motivos políticos
en el periodo que abarca el informe



Esta gráfica refleja las VDH cometidas contra las personas defensoras de derechos humanos en México, durante el periodo que va desde el 01 de enero de 2011 al 31 de mayo del presente año.

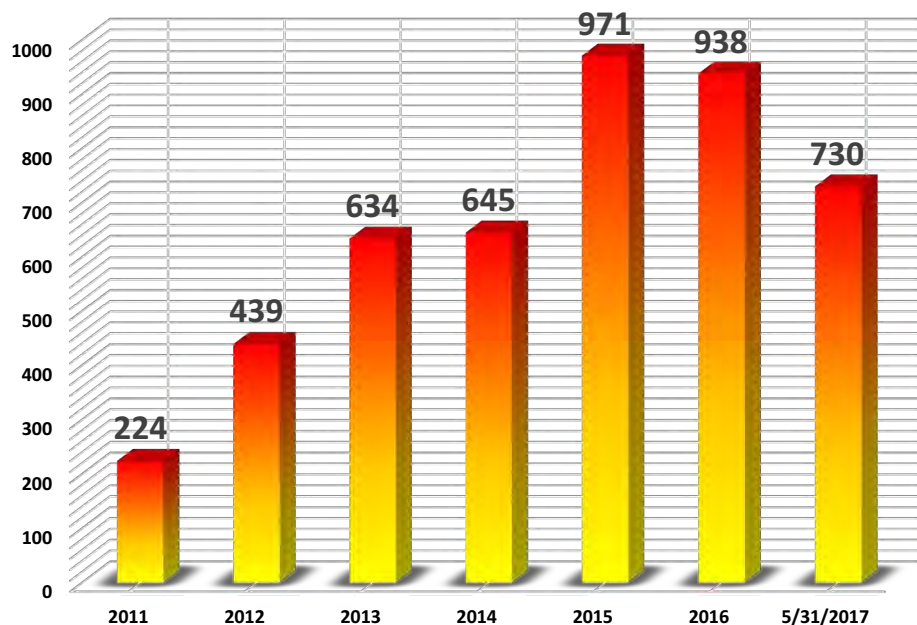
La detención arbitraria sigue siendo el mecanismo más usado para frenar el descontento social y la defensa de los derechos humanos, aunque vemos que en año 2016, la detención arbitraria fue menor en cuanto a víctimas. Llama la atención el hecho de que, sólo en los primeros meses de 2017, este mecanismo alcanza ya 558 víctimas, lo que significa que han detenido (en unos cuantos meses) a 12 personas menos de la cifra total de detenidos de manera arbitraria del año 2015 que fue de 570 detenciones arbitrarias.

Lo que sí es claro es que las otras VDH como amenazas, agresiones y hostigamiento entre otros se ha multiplicado y generalizado en el país con 516 actos de VDH en 2016, frente al año 2015 que cuenta con 302 actos de VDH y que era el año con más actos de VDH documentados desde el año 2011.

La desaparición forzada sigue con la tendencia que ya veíamos el año pasado, el caso Ayotzinapa impacta dicho mecanismo, que tiene una tendencia a la baja y la característica de que las víctimas de la desaparición forzada son ejecutadas extrajudicialmente y su paradero final es localizado, cabe mencionar que cuatro casos de desaparición forzada también están en la tabla de ejecución extrajudicial, ya que ambas VDH fueron cometidas.

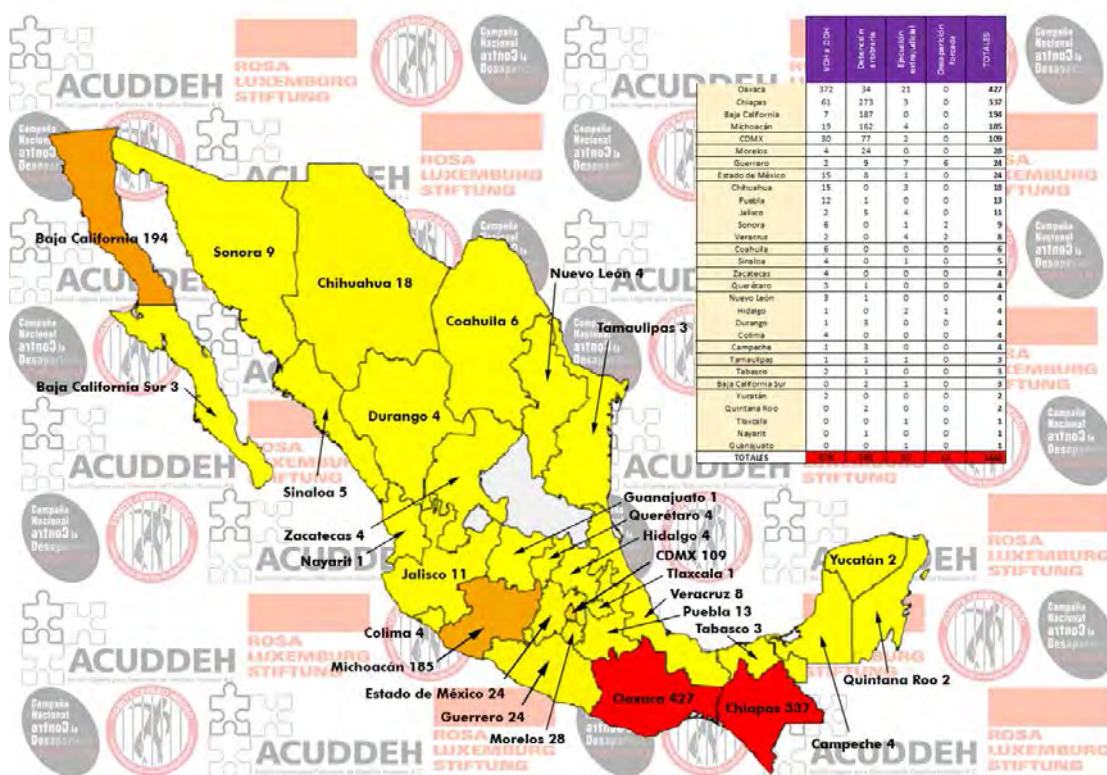
Gráfica 44

Uso de mecanismos de represión política contra DDH en los últimos 6 años



Si sumamos todos los actos de VDH documentadas por año, tenemos que en el año 2016 la suma fue de 493 actos de VDH, número que baja casi a la mitad en contraste con la cifra del año 2015, que sumó 971 y que, hasta ahora, es el año con mayor número de actos de VDH, no obstante, debemos reparar que en los primeros meses del presente año de 2017, la suma se ha elevado ya a 730 actos de VDH, la cifra más alta desde el año 2011, con excepción del año 2015 que ya habíamos mencionado.

Mapa 5
Total de víctimas por estado en el periodo que abarca el informe



El Estado con mayor número de actos de VDH es Oaxaca con 427, le sigue Chiapas con 337, Michoacán con 185, que son los tres Estados que en los informes pasados estuvieron también en los tres primeros lugares donde se aplica más la estrategia de represión política, en este informe destaca el Estado de Baja California con 194 debido a las represiones masivas para reprimir la protesta por el “gasolinazo”, y la CDMX sigue en el 5 lugar como el año pasado con 109 actos de VDH.

En el informe anterior el total de actos de VDH fue de 968, en el presente informe alcanzan 1442, lo que indica el incremento del uso de la estrategia de represión política y de control social por parte del Estado mexicano en contra de las personas defensoras de los derechos humanos.

Recomendaciones

Con respecto a las violaciones a los derechos humanos contra las personas defensoras de los derechos humanos

1. Que el Estado mexicano cumpla con su obligación de investigar y sancionar las VDH cometidas en contra de las personas defensoras para terminar con la impunidad imperante.
2. Que el Estado investigue y sancione a los beneficiarios de las VDH realizadas contra personas defensoras.
3. Que el Estado, en todos sus poderes y niveles, emprenda una campaña masiva en la que legitime la labor de las personas defensoras de los derechos humanos, para lo cual debe tomar como base la definición de la ONU, como una manera de contrarrestar la campaña de estigmatización y criminalización que desata en contra de las personas defensoras de los derechos humanos.
4. Que se deroguen y se retiren las iniciativas de leyes que penalizan y sancionan el derecho a defender derechos humanos y los asociados a éste.
5. Que se cree un protocolo de investigación que se aplique en todas las procuradurías para atender los casos de las personas defensoras de derechos humanos que denuncian ataques cometidos en su contra por el trabajo que realizan.
6. Que el Estado realice las reformas pertinentes para que la Procuraduría General de la República (PGR), en caso de que las personas defensoras lo consideren necesario por la situación de riesgo que viven, atraiga las investigaciones que denuncian ataques cometidos en su contra por la actividad que desempeñan.

7. Que toda medida de protección que el Estado brinde deba, como mínimo, ser idónea:

- En tanto protejan de la situación de riesgo en que se encuentra la persona defensora.
- En tanto correspondan a las necesidades del trabajo de la persona defensora.
- En tanto pueda ser modificada “con base en la variación en la intensidad de riesgo que ameriten las actividades de defensa y promoción de derechos humanos en distintos períodos, especialmente, deben ser fortalecidas cuando el defensor o la defensora esté en una etapa crítica para la defensa de sus causas”³⁶.
- En tanto sean acordadas de manera conjunta (Estado-defensor).
- En tanto los funcionarios que brinden las medidas no sean los perpetradores de las VDH.
- En tanto produzcan el efecto esperado de proteger y salvaguardar la vida e integridad de la persona defensora de los derechos humanos.

8. Que el Estado se abstenga de privatizar los esquemas de protección y las funciones de seguridad, ya que esto tiene como consecuencia la desvinculación “de la noción de los derechos humanos, cuya defensa, protección y garantía competen al Estado”³⁷

9. Que el Estado debe “Proteger a defensoras y defensores cuando se encuentre en riesgo su vida e integridad personal, adoptando una estrategia efectiva y exhaustiva de prevención, con el fin de evitar ataques en contra de las defensoras y defensores de los derechos humanos. Para ello se requiere otorgar fondos apropiados y apoyo político a las instituciones y los programas.”³⁸

10. Que el Estado debe “asegurar que los programas especializados estén respaldados por un fuerte compromiso político del Estado que se vea re-

36. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de los derechos humanos en las Américas*, CIDH: s/c, 2011, disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/Docs/pdf/defensores2011.pdf> consultado el 12 de junio de 2017, p. 233.

37. *Ibíd.*, p. 233.

38. *Ibíd.*, pp. 240-241.

flejado en la manera en que se asegure jurídicamente el funcionamiento del programa, la efectividad en los mandamientos de las autoridades que estén a su cargo, así como en recursos y personal suficientes e idóneos que sean asignados; asimismo, la CIDH insta a los Estados a tomar en cuenta para los estudios de valoración del riesgo los estándares señalados en este informe.”

11. Que el Estado acepte la visita del Relator especial sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos de la Naciones Unidas.

Acerca del Mecanismo que emanó de la Ley para la Protección de las Personas Defensoras de los Derechos Humanos y Periodistas (LPPDDHP):

1. Que el Estado se abstenga de privatizar los esquemas de protección y las funciones de seguridad, ya que esto tiene como consecuencia la desvinculación “de la noción de los derechos humanos, cuya defensa, protección y garantía competen al Estado”.³⁹

3. Que el Estado logre el funcionamiento eficiente y eficaz de la tercera Unidad contemplada por la LPPDDHP y el personal necesario para el adecuado funcionamiento del mecanismo.

4. Que el Estado garantice la capacitación intensiva y continuada del personal de las Unidades de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

5. Que el Estado garantice la capacitación especializada al personal que realizará las Evaluaciones de Riesgo de tal manera que genere confianza tanto para los beneficiarios como a las autoridades encargadas de implementar las medidas.

6. Que el Estado garantice la transparencia y constante rendición de cuentas del mecanismo ante la sociedad civil.

7. Que el Estado se comprometa con la generación, emisión y posterior cabildeo para el cumplimiento de “Medidas de Prevención: conjunto de acciones y medios encaminados a desarrollar políticas públicas y programas con el objetivo de reducir los factores de riesgo que favorecen las agresiones contra Personas Defensoras de Derechos Humanos y Pe-

39. *Ibíd.*, p. 233.

riodistas, así como para combatir las causas que las producen y generar garantías de no repetición.”⁴⁰

Con respecto a los casos de detención arbitraria y presos por motivos políticos:

1. Que el Estado mexicano realice una enmienda a la Constitución para aprobar una Ley General sobre el uso de la fuerza —en particular durante las manifestaciones y los arrestos— que se aplique a todas las fuerzas de seguridad, federales, estatales y municipales, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
2. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apegarse al *Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión* emitido por la ONU.
3. Que el Estado mexicano tome medidas concretas para acatar las *Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos* adoptadas por la ONU.
4. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apegarse y respetar los *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas* que emitió la OEA.
5. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para apegarse a la *Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura*, emitida por la OEA.
6. Que el Estado mexicano tome las medidas concretas para adecuar la *Ley que establece las normas mínimas sobre readaptación social de sentenciados* a los estándares internacionales.
7. Que el Estado mexicano cree un mecanismo que, con la participación de la sociedad civil, vigile el respeto a los derechos humanos en las instituciones penitenciarias.

Con respecto a los casos de ejecución extrajudicial:

1. Que el Estado mexicano cree una institución nacional autónoma de servicios forenses. Esta institución debería prestar sus servicios a todas las

40. Cámara de Diputados, *Ley para la protección de personas defensoras de los derechos humanos y periodistas*, Cámara de Diputados: Ciudad de México, Artículo 2, p. 2.

partes y autoridades que intervienen en juicios federales y/o estatales, las comisiones de derechos humanos y los ciudadanos. La institución debería contar con infraestructura adecuada, suficientes recursos y protocolos normalizados aplicables a nivel nacional.

2. Que el Estado mexicano cree una base de datos pública que contenga información sobre los homicidios desglosada por estado, municipio, sexo, edad y otros criterios pertinentes con el fin de facilitar la formulación de estrategias eficaces de política pública y fomentar la rendición de cuentas.

3. Que el Estado mexicano retire la declaración interpretativa respecto de la *Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad*, pues entorpece los esfuerzos realizados para investigar, enjuiciar y juzgar las ejecuciones extrajudiciales y las masacres cometidas durante la llamada “guerra sucia”.

4. Que el Estado mexicano inicie con prontitud investigaciones exhaustivas, imparciales y diligentes de los homicidios de las personas defensoras de los derechos humanos.

5. Que el Estado mexicano se abstenga de hacer declaraciones públicas, a través de sus agentes, sobre el homicidio de un defensor de derechos humanos, aduciendo que fue la delincuencia organizada sin tener líneas de investigación científicamente creíbles.

Con respecto a los casos de desaparición forzada

1. Que el Estado mexicano abandone la práctica de la desaparición forzada y cumpla con sus obligaciones en materia de investigación, persecución y sanción en todos los casos de desaparición forzada ocurrida hasta nuestros días, lo que significaría la presentación con vida de las víctimas de desaparición forzada o, por lo menos, la información sobre su paradero real.

2. Que la Cámara de Diputados promulgue en el próximo periodo una *Ley General contra la Desaparición Forzada para la prevención, sanción y erradicación de la práctica de la desaparición forzada*, la cual contemple, asimismo, medidas concretas y eficaces de protección, derecho a la verdad, justicia y reparación integral del daño a las víctimas de este delito, incluyendo

a los familiares, amigos, compañeros, organismos de derechos humanos y sociedad en general.

3. Que el Estado ponga fin a las amenazas, hostigamientos y ataques contra los familiares y personas defensoras de derechos humanos que luchan contra la desaparición forzada.

4. Que el Estado mexicano establezca un Registro público nacional de personas desaparecidas de manera forzada –cuyo diseño, implementación y seguimiento cuente con la participación de la sociedad civil–, a fin de que no se sustraiga de sus obligaciones y se cuente con un control estadístico y transparencia sobre esta situación;

5. Que el Estado mexicano implemente una instancia especializada encargada de realizar la búsqueda de personas desaparecidas de manera forzada con la suficiente capacidad humana y técnica que se requiere para la cantidad de víctimas en el país, así como de un órgano independiente e imparcial que permita resguardar y proteger las muestras de ADN de aquellos familiares que otorguen su consentimiento al respecto, a fin de crear un banco de ADN que sea útil para la búsqueda y registro de los casos de desaparición forzada.

6. Que el Estado mexicano establezca protocolos de actuación más efectivos en materia de investigación de los hechos y persecución de los responsables de este delito.

7. Que el Estado mexicano sancione efectivamente y en la jurisdicción ordinaria a los elementos de las Fuerzas Armadas involucrados en casos de desaparición forzada.

8. Que el Estado mexicano reconozca a la brevedad la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU, contemplado en el artículo 26 de la CIPPDF, a fin de reforzar el entramado de protección internacional de los derechos humanos de toda persona en caso de desaparición forzada.

9. Que el Estado mexicano acate las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la ONU realizadas tras su visita a México en 2011.

10. Que el Estado mexicano cumpla con las recomendaciones del Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) de la Convención Internacional

para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas en su visita a México en 2014.

11. Que el estado mexicano cumpla con las recomendaciones del grupo de expertos de la CIDH que se encarga de la investigación del caso Ayotzina-pa.

12. Que el Estado mexicano asuma sus obligaciones en materia de investigación de los hechos, sanción de los responsables y reparación integral del daño para las víctimas de desapariciones forzadas y otras violaciones graves de los derechos humanos durante el período llamado “guerra sucia”, adoptando medidas simbólicas, jurídicas, económicas y políticas para garantizar el combate a la impunidad y las medidas de no repetición.

13. Que el Estado mexicano cumpla cabalmente la Sentencia de la CoIDH en el caso paradigmático de la desaparición forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco.

14. Que el Estado ratifique a la brevedad a Santiago Corcuera Cabezut como miembro y presidente del Comité contra las Desapariciones Forzadas de la ONU.

Glosario

ACAPVCC: Asociación de Comerciantes Ambulantes en Pro de una Vivienda Digna “Camilo Cienfuegos”

ALDD: Asistencia Legal en Defensa de tus Derechos

AMMOR: Alianza Multicultural de Mujeres Originarias y Radicadas en Tlaxiaco

ANUEE: Asamblea Nacional de Usuarios de la Energía Eléctrica

APIITDTT: Asamblea de los Pueblos Indígenas del Istmo de Tehuantepec en Defensa de la Tierra y el Territorio

APOYO: Articulación de Pueblos Originarios del Istmo Oaxaqueño en Defensa del Territorio

BALQR: Bloque Autónomo Libertario de Quintana Roo

BUAP: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

CAJ: Colectivo de Abogados de Jalisco

CAMeNA: Centro Académico de la Memoria de Nuestra América

CDCR: Colectivo Defendamos el Cerro de la Reina

CDHDO: Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa AC.

CDHNL: Coordinadora Estatal de Normalistas del Estado de Chiapas

CDMCH: Centro de Derechos de la Mujer de Chiapas, A.C.

CDP: Consejo Democrático Plural

CECOP: Consejo de Ejidos y Comunidades Opositores a la Presa La Parota

CEMPFTDELG: Coordinadora Estatal de madres, padres de familia y tutores en defensa de la educación laica y gratuita

CENCOS: Centro Nacional de Comunicación Social

CENECH: Coordinadora Estatal de Normalistas del Estado de Chiapas

CETEG: Coordinadora Estatal de Trabajadores de la Educación en Guerrero

CETIG: Coordinadora Estatal de Transportistas Independientes de Guerrero

CIDECI: Centro Indígena de Capacitación Integral Fray Bartolomé de Las Casas

CIDHP: Comité Independiente de Derechos Humanos de Puebla

CNPA-MN: Coordinadora Nacional Plan de Ayala Movimiento Nacional

CNTE: Coordinadora Nacional de Trabajadores de la Educación

- CO:** Comuna Oaxaca
- CODHHSO:** Comité de Derechos Humanos de las Huastecas y Sierra Oriental
- COFADDEM:** Comité de Familiares de Personas Detenidas Desaparecidas en México
- COPIPEV:** Coalición de Pensionistas Independientes del Estado de Veracruz
- CRAC-PC:** Comité de Enlace de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias – Policía Comunitaria
- CRENA:** Centro Regional de Educación Normal de Arteaga
- CRSS:** Comité Regional de la Sierra Sur
- CSIO:** Consejo Supremo Indígena Otomí
- CSV:** Colectivo Solecito de Veracruz
- DEIDHT:** Defensoría y Estrategias Integrales para los Derechos Humanos y el Territorio
- DESIDE:** Defensoría y Estrategias Integrales para los Derechos Humanos y Territoriales
- ENIM:** Escuela Normal Indígena de Michoacán
- ESIME:** Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
- FAM:** Frente Amplio Morelense
- FDCF:** Frente en Defensa del Cerro del Fortín
- FDOMEZ-FNLS:** Frente Democrático Oriental de México “Emiliano Zapata”- Frente Nacional de Lucha por el Socialismo
- FDP:** Frente Democrático Popular
- FECSM:** Federación de Estudiantes Campesinos Socialistas de México.
- FEET:** Frente Estudiantil por una Educación para todos
- FNLS:** Frente Nacional de Lucha por el Socialismo.
- FPDS:** Frente Popular en Defensa del Soconusco 20 de Junio
- FPDT:** Frente de Pueblos en Defensa de la Tierra
- FPFVI:** Frente Popular Francisco Villa Independiente
- FPR:** Frente Popular Revolucionario
- FUNDENL:** Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León
- FUNPEG:** Frente Unido de Normales Públicas del Estado de Guerrero
- FUR:** Frente Unión Revolucionaria
- GIT:** Grupo Interdisciplinario Tékéi
- IDP:** Izquierda Democrática Popular
- IPN:** Instituto Politécnico Nacional
- LED:** Liga Estudiantil Democrática
- LIMEDDH-J:** Liga Mexicana de los Derechos Humanos-Filial Jitotol
- MBM:** Movimiento de Bases Magisterial
- MDTZ:** Movimiento en Defensa del Territorio Zoque
- MMNL:** Movimiento Magisterial de Nuevo León
- MOCRI-CNPA-MN:** Movimiento Campesino Regional Independiente-
- MORENA:** Partido Político MORENA.
- MRC:** Movimiento de Resistencia Civil
- MULT:** Movimiento de Unificación y Lucha Triqui.
- NRBJP:** Normal Rural Benito Juárez de Panotla

OCPIA: Organización Campesina de los Pueblos Indígenas de Ayutla

OFPC: Organización Familia Pasta de Conchos

ONOEM: Organización de Normales Oficiales del Estado de Michoacán

PC: Pueblo Creyente

PCM: Partido Comunista de México.

RNDDHM: Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México

RNRC: Red Nacional de Resistencia Civil

SIPAZ: Servicio Internacional para la Paz

SNTE: Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación

UAM: Universidad Autónoma Metropolitana

UC: Unión Ciudadana

UCFCP: Unión Cívica Felipe Carrillo Puerto

UCIDEBACC: Unión Cívica Democrática de Barrios Colonias y Comunidades

UCIZONI: Unión de Comunidades Indígenas de la Zona Norte del Istmo

UJED: Universidad Juárez del Estado de Durango

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México

UPVA 28: Unión Popular de Vendedores Ambulantes 28 de Octubre

UV: Universidad Veracruzana

Siglas y claves asignadas en las tablas

Acteal: Sociedad Civil Las Abejas de Acteal

Ayotzi: Escuela Normal Rural de Ayotzinapa

Centro Morelos: Centro Regional de Defensa de los Derechos Humanos José Ma. Morelos y Pavón A.C.

Col. Tlachi: Colonia Tlachinollan

Hasta Encontrarlos: Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos Hasta Encontrarlos

Onappafa: Organización Nacional de Protección al Patrimonio Familiar

SDSL: Sexta Declaración de la Selva Lacandona

Subversiones: Agencia Subversiones

Suc-Tul: Habitantes de San Francisco Suc-Tul

Tiripetío: Escuela Normal Rural “Vasco de Quiroga”

Tlachinollan: Centro de Derechos Humanos de La Montaña Tlachinollan

Wixárrica: Comunidad Wixárrica de San Sebastián Teponahuatlán

ANEXO 1

Posicionamiento de la Campaña Nacional contra la Desaparición Forzada respecto a la Ley General

Como Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada en México, en lo general, no avalamos el dictamen de Ley General contra la desaparición forzada y desaparición cometida por particulares que se aprobó en el Senado de la república porque es insuficiente, porque se queda corto ante la gravedad de las desapariciones en el país y porque no cumple, de manera general, con los estándares internacionales en materia de derechos humanos ni con las exigencias de las organizaciones de víctimas, de derechos humanos y populares agrupadas en la Campaña y de miles de familiares de víctimas en todo el país.

Como Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada en México reconocemos pequeños avances en la



Ley General producto de la constante lucha de diversas organizaciones de víctimas y no de la voluntad política del gobierno como lo es la definición del delito de desaparición forzada, sin embargo, el espíritu general de la Ley General no corresponde con las exigencias y expectativas de las víctimas. Durante casi dos años hemos sido testigos de la simulación de diálogo por parte del Gobierno Federal y durante décadas de la falta de voluntad política para erradicar las desapariciones forzadas en el país. Ejemplo de ello es que mientras el gobierno federal simula el diálogo con diversas organizaciones de víctimas y de derechos humanos, las ci-

fras de desapariciones forzadas se han venido incrementando año con año.

La estrategia del gobierno federal, desde un inicio, fue desgastar, tratar de dividir y engañar con falsas promesas a las organizaciones que han venido exigiendo la Ley General. Ante ello, en todos los espacios en los que como Campaña logramos estar presente, conjuntamente con diversas organizaciones de víctimas y de derechos humanos, dimos la lucha para llevar ante el gobierno federal las exigencias de miles de víctimas de desaparición forzada que desde la década de los sesentas han mantenido la demanda de Justicia y Verdad.

El dictamen de Ley General que se aprobó en el Senado representa un grave retroceso respecto a la propuesta de Ley General que elaboramos las organizaciones agrupadas en la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada en México entregada al Senado de la república en septiembre del 2015 y en la Cámara de diputados en septiembre del 2016 y también un grave retroceso respecto a los mínimos propuestos por el Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México.

El Estado mexicano tuvo la oportunidad histórica de dotar al país de un marco jurídico acorde a los es-

tándares internacionales en materia de derechos humanos y con ello dar los primeros pasos para garantizar verdad, justicia, memoria, reparación integral del daño y medidas de no repetición, no obstante, lo que se presenta en el dictamen de Ley General es una caricatura de lo que realmente necesita hacer el Estado mexicano para erradicar las desapariciones forzadas. Un ejemplo de ello es la creación de una Comisión Nacional de Búsqueda que en realidad ni es nacional ni realmente tiene las capacidades para buscar.

El Estado mexicano incorporó a su dictamen aquellas exigencias de las víctimas que no tocan el centro de su propuesta y muchas de las exigencias las modificó y redujo para que no lo obligarán a prevenir y erradicar las desapariciones forzadas, las cuales se presentan en el país de manera generalizada y sistemática.

Como Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada en México, de manera general, NO AVALAMOS el dictamen de Ley General contra la desaparición forzada y desaparición cometida por particulares por lo siguiente:

- 1.- Bajo el pretexto de que para activar la Búsqueda inmediata y no caer en actos de incongruencia legal, el Estado mexicano deja en el Dictamen

el término persona No Localizada. Este término, también se utiliza para nombrar el “nuevo registro” de Personas Desaparecidas, el cual llevará el nombre de: Registro Nacional de Persona Desaparecidas y No Localizadas. Con lo cual se demuestra que el Estado mexicano, bajo el argumento de buscar a todas las personas desaparecidas, sigue diluyendo la práctica de la Desaparición Forzada y no crea un registro que responda a la naturaleza y especificidad de la desaparición forzada.

2.- Para poder garantizar impunidad a los responsables intelectuales de cometer desapariciones forzadas, el Estado mexicano se negó a establecer la responsabilidad de los superiores jerárquicos como lo mandata la *Convención Internacional contra la Desaparición Forzada* en su Artículo 6; aún a sabiendas de que esto le traerá como consecuencia graves llamamientos de las instancias internacionales.

3.- Respecto a la creación de instancias eficaces para la Búsqueda, se eliminó la instancia encargada de realizar la Búsqueda inmediata y permanente de las víctimas de desaparición forzada, incluyendo establecer dentro de los mínimos el acceso a todos los lugares de probable detención de las víctimas incluidos campos mili-

tares y lugares clandestinos. En lugar de esto se crea una Comisión Nacional, que no es nacional y que no posee atribuciones ni herramientas necesarias para hacer la búsqueda adecuada en campo.

4.-A pesar del reconocimiento, en varias partes, de la necesidad de contar con un órgano que realmente sirva para la investigación forense, bajo el alegato de no contar con recursos suficientes, el Estado mexicano se niega a crear un Instituto Autónomo de Ciencias Forenses, y sólo crea una figura llamada Banco Nacional de Datos Forenses, que solamente agrupará Bases de Datos, que serán alimentadas por los mismos peritos dependientes de las Procuradurías.

5.-El Estado mexicano reconoce que las desapariciones forzadas en México de la época de la “guerra sucia” deben ser investigadas, pero no crea una instancia de búsqueda inmediata, es decir, la Ley General no contempla encontrar a las víctimas de desaparición forzada, pese a que la desaparición forzada es un delito continuo.

6.- Como ha sido una constante durante más de cincuenta años, y más aún durante éste sexenio, el Estado mexicano se negó a integrar cualquier artículo donde se hiciera alusión a la

responsabilidad de las Fuerzas Armadas, incluyendo la imposibilidad de que éstas sean juzgadas bajo su propia jurisdicción.

7.- La Ley general no contempla la reclasificación de los delitos, lo cual seguirá dejando a todos los casos que no son investigados como desapariciones forzadas o desapariciones cometidas por particulares sin la posibilidad de exigir que se clasifiquen adecuadamente al momento de entrada en vigor de la Ley.

8.- Como se ha visto hasta ahora, la Ley General de Víctimas ha sido un mecanismo eficaz para desmovilizar a los familiares de las víctimas, y esta Ley hace referencia en todo momento a ella para cualquier petición de búsqueda e identificación de peritos independientes que puedan llegar a solicitar los Familiares.

Presentación con vida de los luchadores sociales Edmundo Reyes Amaya y Gabriel Alberto Cruz Sánchez, las indígenas triquis Daniela y Virginia Ortiz Ramírez, el defensor de derechos humanos Francisco Paredes Ruiz, el indígena chatino Lauro Juárez, el profesor Carlos Rene Román Salazar, los activistas Teódulfo Torres Soriano, Gabriel Gómez Caña, Fidencio Gómez Sántiz,

los 43 normalistas de Ayotzinapa y las más de 30 mil víctimas de desaparición forzada en México.

Atentamente **Campaña Nacional contra la** **Desaparición Forzada en México**

Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos “Hasta Encontrarlos”, Comité Cerezo México, Comité de Solidaridad y Derechos Humanos Monseñor Romero, Red Nacional en Defensa de los Derechos Humanos, Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos A.C, Comité de Derechos Humanos de la Huasteca y sierra Oriental (CODHHSO), Comité Independiente de Derechos Humanos de Puebla, Red de Defensa de los Derechos Humanos, Comité de Familiares y Amigos de Secuestrados, desaparecidos y asesinados en Guerrero, Taller de Desarrollo Comunitario A.C., Frente Nacional de Lucha por el Socialismo (FNLS), Movimiento de Unificación y Lucha Triqui (MULT), Brigada Multidisciplinaria, Ajusco Radio y la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (FEDEFAM).

ANEXO 2



Expediente de VDH del caso de ejecución extrajudicial del menor de edad Humberto Morales Sántiz del Frente Nacional de Lucha por el Socialismo



Organización de Derechos Humanos
Comité Cerezo México
 Premio de la Paz de Aquisgrán 2012 (Aachener Friedenspreis)
 "Por que ser defensor de los derechos humanos no es sinónimo de terrorista"
 comitecerezo@nodo50.org
 Oficina: (55) 56 55 94 65 / Celular: (55) 10 47 20 31
 www.comitecerezo.org / www.vientodelibertad.org

Antecedentes

El Frente Nacional de Lucha por el Socialismo (FNLS) es un movimiento de base nacional fundado en el 2006 y que está conformado por varias organizaciones sociales que trabajan en la promoción de la seguridad alimentaria, el uso sostenible de los recursos naturales en México, la defensa de los derechos indígenas y la defensa de varios derechos humanos económicos, sociales, culturales y ambientales, así como civiles y políticos. El FNLS también está involucrado en la denuncia de violaciones de derechos humanos perpetradas por el gobierno mexi-

cano, como desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias y presos por motivos políticos en México.

29 de septiembre de 2015.

Héctor Sántiz López, miembro del FNLS fue ejecutado extrajudicialmente cerca del ejido El Carrizal, en el cruce-ro de la carretera Cuxuljá-Altamirano, en el Municipio de Ocosingo, Chiapas. Dicha ejecución extrajudicial fue realizada por miembros del reconocido grupo paramilitar "Los Petules"⁴¹.

41. Acción Urgente AU-05-Chiapas/OCEZ-FN-LS—02/noviembre/2015

07 de noviembre de 2015.

Aproximadamente a las 07:30 de la mañana el indígena náhuatl Rubicél Hernández García de 26 años; Jesús Hernández Reyes de 28 años del FNLS en Michoacán y el indígena náhuatl Matías Flores del Comité de Derechos Humanos de las Huastecas y Sierra Oriental (CODHHSO), todos miembros del FNLS, fueron interceptados en la Ciudad de México por un hombre vestido de civil, con corte de cabello tipo militar, quién les dispara y les grita “por andar de chismosos”.

Rubicél Hernández sufrió un disparo de arma de fuego en el tórax del lado izquierdo con salida en el derecho que actualmente lo mantiene en silla de ruedas; Matías Flores recibió un disparo en el estómago, por lo que sufrió la operación para retirar metro y medio de intestinos y Jesús Hernández fue herido en una pierna, el proyectil no pudo ser retirado medicamente.

Los tres heridos son parte de la comisión que se encontraba en el Distrito Federal denunciando la ejecución extrajudicial de Héctor Sántiz López, miembro de la OCEZ-FNLS ejecutado extrajudicialmente en Chiapas el 29 de septiembre de 2015.⁴²

42. Acción Urgente AU-06-DF/FNLS—07/noviembre/2015

12 de enero de 2016.

A las 10:30 aproximadamente, el estudiante de preparatoria Jorge Daniel Gómez Díaz de 17 años e integrante de la Organización Campesina Emiliano Zapata – Frente Nacional de lucha por el Socialismo (OCEZ- FNLS) fue víctima de un intento de ejecución extrajudicial en Cuxuljá, municipio de Ocosingo, Chiapas.⁴³

5 de marzo de 2016.

Entre las 15:00 y las 16:00, Fidencio Gómez Sántiz fue visto por última vez en la terminal de transporte Jet Ha, cerca del mercado local de Ocosingo, Chiapas; según su esposa e hijo ahí se despidieron de él y ellos se fueron a visitar a sus familiares, entre 5 u 8 minutos después de despedirse de su familia, el hijo intentó hacer una llamada telefónica para asegurarse que su papá tomara sin contratiempos su transporte, pero ya no obtuvo respuesta, hasta la fecha sigue en calidad de víctima de desaparición forzada.

43. Acción Urgente AU-01-Chiapas/OCEZ-FNLS—13/enero/2016

Hechos

28 de febrero de 2017.

El niño Humberto Morales Sántiz se dirigió a las 14:00 horas en dirección a las tierras de labranza de sus compañeros porque en los alrededores de éstas se abastecen de leña, la cual es el combustible de uso doméstico en la preparación de sus alimentos.

A las 17:00 horas los papás se preocuparon porque se hacía tarde y Humberto Morales Sántiz no regresaba, lo que provocó que a esa hora su padre y otro integrante del FNLS se dirigieran a su búsqueda sin dar con su paradero.

Fue con la solidaridad de los compañeros del ejido que a las 20 horas encuentran al niño sin vida a un costado de la leña con un impacto de bala en la cabeza.

Mientras se buscaba al niño, los policías que responden al Mando Único ubicados ilegalmente en las tierras de El Carrizal realizaban movimientos en ese lugar y mantuvieron prendidas sus torretas.

Acciones ante instituciones estatales y organismos internacionales

Los padres de la víctima Humberto Morales Sántiz solicitaron al Fiscal

Lic. Alain de Jesús Martínez Núñez, de la Fiscalía Especializada de Justicia Indígena, Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa, Ocosingo, que fuera a la comunidad, éste aceptó de manera verbal; sin embargo, después dijo que no iría y no asistió. Este hecho obligó a que la comunidad trasladara el cuerpo del niño sin vida a la carretera de Rio Florido y la bloquearan en demanda de que se presentará el Fiscal.

El Fiscal se presentó hasta el día 2 de marzo entre las 10 y 11 am, es decir, casi 36 horas después de que la comunidad encontrara al niño sin vida y la familia avisara al Fiscal de los hechos.

Cabe señalar que si bien el Fiscal se presentó el 2 de marzo en la comunidad, en la Carpeta de Investigación iniciada con número: 0037-59-1003-2017, se asienta que el Fiscal fue el día 1 de marzo a la comunidad.

Los testimonios de quienes encontraron el cuerpo sin vida narran que Humberto presentaba diferentes moretones en el rostro y uno muy evidente en el antebrazo izquierdo, quizá una fractura dicen los testimonios. Por lo anterior, quienes encontraron el cuerpo asumen que antes de ser ejecutado el niño de 13 años de edad fue sometido a golpes o torturado.

15 de marzo

Se acompañó al padre de Humberto, Alfredo Morales Sántiz, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, donde varias organizaciones sociales realizaron un mitin para que esta dependencia recibiera el caso, nos entrevistamos con el Director de Quejas Manuel Borja Chávez y con el Jefe de Área de la 1ª Visitaduría de la CNDH, Martín Ortiz Lerma, quienes recibieron el escrito de los hechos de la ejecución del menor Humberto y se comprometieron a:

- Gestionar una reunión con la Fiscalía Regional de los Altos y con el Procurador de Justicia en Tuxtla, para facilitar el acceso a la carpeta de investigación, así mismo,
- Solicitar, en el ámbito de su competencia, la información de la actuación local en el caso y estar pendientes de los avances.

Se gestionó y acompañó al familiar y a su organización a una reunión con el Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Roberto Campa Cifrián, para exponer el caso de la ejecución extrajudicial del menor Humberto Morales Sántiz, se comprometió a:

- Establecer una comunicación con el Fiscal de Chiapas para obtener la información referente a la investigación
- Tener una reunión de seguimiento e informe a la familia sobre sus gestiones, de la cual quedó establecida la fecha

16 de marzo

Se acompañó al familiar y a la comisión de su organización a una entrevista con la oficina del Alto Comisionado de derechos humanos de la ONU para exponer el caso de la ejecución extrajudicial y solicitar su apoyo en la medida de sus posibilidades.

Se denunció que 16 días después, la familia o el abogado no ha recibido correo o llamada alguna por parte de la Fiscalía, tampoco ningún funcionario ha ido a la comunidad a solicitar información o llamar a los familiares.

24 de marzo

Se concretó una reunión en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a través de DH-SEGOB y la CNDH una reunión con el Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, el Lic. Raciél López Salazar.

A la reunión no asistió el Procurador, pero estuvieron presentes por parte del Estado mexicano:

- Ma. Susana Palacios García, Subprocuradora General de la PGJECh
- Lic. Alma Rosa Cariño Pozo, Fiscal Especializada de la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos
- Lic. Cristóbal Hernández López, Fiscal especializado de la Fiscalía Especializada en Justicia Indígena
- Horacio Pérez y Carlos Nuria, observadores de la CNDH

Por parte de las víctimas y su organización estuvieron la madre de Humberto Morales con su hijo de dos meses, su traductor de la lengua Tzeltal, el abogado del caso y 4 representantes del FNLS. Además, Francisco Cerezo representante del Comité Cerezo México y dos observadoras internacionales de SweFor, quienes acompañan a los miembros del Comité Cerezo México en Chiapas y sólo estuvieron como observadoras

En esta reunión un representante del FNLS solicitó una minuta de trabajo, la Subprocuradora no aceptó y dijo: “que todos podemos tomar

notas” que no era necesaria la minuta. Antes esto, el FNLS aceptó la condición, pese a que era inadecuada, para poder avanzar en la reunión.

El representante legal de las víctimas preguntó cuáles eran los avances de la investigación, ya que después de 15 días sólo existía una hoja en la carpeta de investigación, el Fiscal Cristóbal Hernández contestó que:

1. Se realizó el reconocimiento médico y la inspección ocular
2. Que no se realizó la necropsia de ley debido a que respetan los usos y costumbres de la comunidad y porque los familiares no quisieron la necropsia
3. Que continúan con las diligencias

El representante del Comité Cerezo México le preguntó si existía un documento firmado por los familiares donde éstos se negaran a la necropsia o a llevar el cuerpo a un lugar con mejores condiciones para hacer el “reconocimiento médico”. Además preguntó cómo estaban avanzando las diligencias, si no han mandado llamar a ningún testigo, familiar o persona alguna sobre el hecho a 27 días de la ejecución extrajudicial.

El Fiscal respondió que: “no había documento, pero eso siempre se hace, se les pregunta y si no quieren, como son indígenas, se les respetan sus usos y costumbres” y que: “sí están investigando, pero que lleva tiempo, ya que en las comunidades es más difícil que en la ciudad donde hay cámaras y allá no y qué también hay riesgo para ellos”.

Se solicitó que se vincularan las carpetas de investigación de todos los hechos que han sucedido contra los habitantes de El Carrizal, ya que en esas carpetas no hay avances, pese a que en ellas están los nombres de los paramilitares que han perpetrado los ataques. Se insistió también en que lo consignado en las carpetas no representa hechos aislados, ya que si después de una amenaza que se ha denunciado, sucede la ejecución extrajudicial, es probable que los hechos tengan relación entre sí.

Luego un representante del FNLS les dijo a los representantes de gobierno, en Tzeltal y después en español:

“No se ofendan, pero lo que dicen ustedes es una mentira”, explicó que la comisión del FNLS estaba ahí para escuchar “si lo que decían las autoridades eran también mentiras”, y relató lo que sucedió el día de los hechos:

“Yo fui el que acudí al MP de Ocosingo con el Lic. Alain de Jesús Martínez Núñez, de la Fiscalía Especializada de Justicia Indígena, Unidad Integral de Investigación y Justicia Restaurativa, para que fuera al lugar, el Fiscal dijo que luego los alcanzaba, que necesitaba una orden.”

El Fiscal se tardó y por eso la familia y la organización, como una medida de desesperación, movieron el cuerpo a la carretera para que se presentara el Fiscal, cuándo llegó el Fiscal, el de la voz, lo llevó al lugar de los hechos, ahí tomaron fotografías y regresaron donde estaba el cuerpo, ahí lo desnudaron y tomaron otras fotografías y les dijo “ya pueden enterrarlo según sus usos y costumbres”.

Por eso les dijo que decían mentiras, porque la familia de Humberto ni siquiera estaba presente durante estos hechos, ellos estaban ya en San Cristóbal de las Casas realizando la denuncia ante los medios, entonces ¿cómo el Fiscal puede decir que los familiares se negaron a la necropsia de ley?, tampoco se pudieron negar a que se llevaran el cuerpo para que investigaran bien, si el Fiscal nunca preguntó si se podía.

También les dijo que “les quedara claro que eso de que no aceptan la

necropsia o que no investiguen debido a los usos y costumbres es otra mentira, ya que saben que su organización, el FNLS, no usa los usos y costumbres para que no haya justicia, al contrario, quieren que se investigue”.

Terminó diciendo: “No nos engañen, no nos digan mentiras, no hay voluntad de resolver”.

La Subprocuradora General, Susana Palacios, dijo que van a corroborar la información y van a fortalecerla, que estarán pendientes del seguimiento de la investigación y que se van a revisar las demás carpetas de investigación para tener más elementos y ver si hay una vinculación con los hechos, que ya tienen nombres de los paramilitares, pero que necesitan más investigación.

Mandató al Fiscal Especializado Cristóbal Hernández para que junto con el abogado de las víctimas se reunieran para revisar todas las carpetas de investigación y después de ello ver qué sigue.

Se comentó también que se solicitaron medidas cautelares ante las agresiones de los paramilitares ya identificados incluso por el Gobierno de Chiapas, los funcionarios solicitaron el domicilio para poner una patrulla, el FNLS les mencionó que el

riesgo es en la Escuela en Cuxuljá, que en la comunidad no hay ningún riesgo, se acordó que se levantarán otras denuncias y que se darán las medidas cautelares (presencia de patrulla) en la zona donde la comunidad y organización considera que hay riesgo.

Se acordó que:

1. Se dará seguimiento a la investigación, se aceptarán otras denuncias vinculadas a las agresiones recibidas por los habitantes de la comunidad de El Carrizal y se revisarán las que ya están para revisar si hay una vinculación con la actual.
2. Se realizará el trabajo de campo
3. Después de revisar las carpetas de investigación y realizar el trabajo de campo, se tendrá otra reunión, en Tuxtla, San Cristóbal u Ocosingo o donde sea necesario para dar seguimiento a esta primera reunión.

24 de abril

Se solicitó por escrito al Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Roberto Campa Cifrián, el apoyo de esta subsecretaría para lo siguiente:

Solicitamos el apoyo de la Subsecretaría de derechos humanos de la SEGOB para que se realice la exhumación del cuerpo de Humberto Morales por parte del Equipo de Antropología Forense Argentino.

Solicitamos sus buenos oficios para gestionar el pago derivado de la exhumación, ya sea a través del gobierno Federal o a través del Gobierno del Estado de Chiapas, así mismo, la aceptación de los peritos que realizarán la exhumación.

26 de mayo

Se realizó una visita a la Oficina del Alto Comisionado de derechos humanos de la ONU a quién se le solicitó sus buenos oficios y las acciones que se encuentren dentro de su mandato para:

- Que el Representante de la ONU en México, el Sr. Jan Jarab, agende una visita a la comunidad donde se han realizado estos hechos para constatar de viva voz, la situación de violaciones a los derechos humanos cometidos en contra de los miembros del FNLS.
- Enviar un Llamamiento Urgente al Estado mexicano por la eje-

cución extrajudicial en contra del menor Humberto Morales Sántiz.

- Solicitar información a la CNDH de las actuaciones realizadas en este caso
- Solicitar al Subsecretario de Derechos Humanos de SEGOB un informe de las actuaciones que se han realizado referentes al caso.
- Acompañar como observadores en caso de que se realice un peritaje independiente en el caso de Humberto Morales Sántiz

30 de mayo

En una reunión con Eréndira CruzVillagas, titular de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Procuraduría General de la República, se revisaron varios casos, principalmente los avances de la investigación de Fidencio Gómez Sántiz, detenido desaparecido desde el 5 de marzo de 2016 y se abordó el caso del niño Humberto Morales, dónde se acordó la exhumación por parte del Equipo de Antropología Forense Argentino.



FICHA GENERAL DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Hoja de registro N° _____

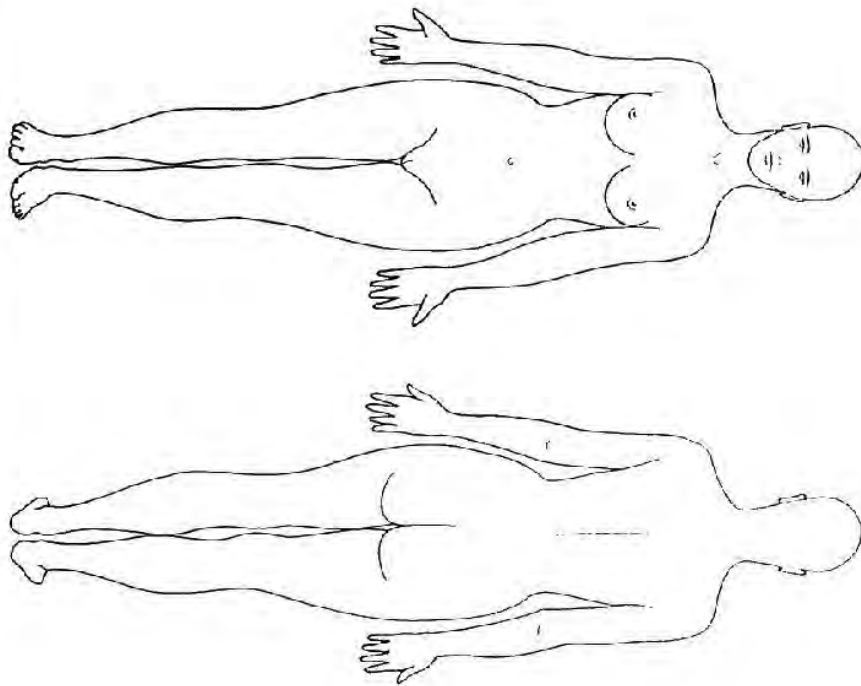
México DF a _____ de _____ de 201 _____

Monitor de DH o persona que recibe e inicia el caso: _____

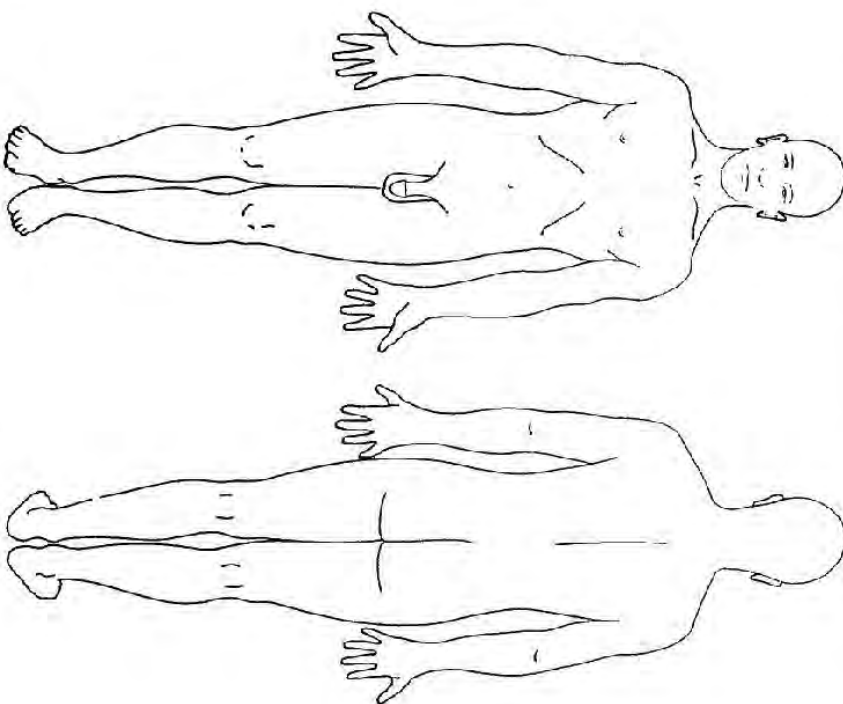
Apellido Paterno, Materno y Nombre (s) de la VICTIMA:												
Edad:	Sexo: M F		Originario del estado de/etnia:							Indígena	SI	NO
Ocupación:			Escolaridad:									
Estado civil:			N° de dependientes económicos:									
¿Pertenece a alguna organización política o social, cuál?:												
Siglas de la Org.			¿Algún hecho, antecedentes o puntos relevantes que sucedieron antes de lo que pasó?									
Descripción de los hechos.			Fecha:	/ /201					Hora exacta o aprox.	am-pm		
Estado:			Municipio o Delegación:									
Domicilio o lugar exacto donde sucedieron los hechos:												
¿Qué y cómo sucedió? / ¿Quién le hizo qué a quién?:												
Sospecha que hay autoridades involucradas o lo sabe, porque lo ordenaron o porque no hacen nada: (Indicar nombres y cargos si se saben)												
Consecuencias físicas:												
Consecuencias psicológicas:												
Consecuencias en los bienes:												
¿Ya denunció ante un MP?		NO	SI	Carpeta de Investigación N°								
Hay queja ante Derechos Humanos estatal o nacional: N°												
Nombre de la persona que está dando el testimonio y qué relación tiene con la víctima:												
Domicilio: Calle y N°:							Colonia					
Delegación o Municipio y entidad federativa (estado)								CP				
Tel:	Celular		Correo electrónico				@					
Esta parte será llenada por los monitores de DH o la organización que recibe el caso												
Si hay violación de derechos humanos, ¿Cuál es la más grave?										DELITO		
Qué tipo de apoyo solicita la víctima:												
¿La víctima desea hacer públicos sus datos? SI NO (si es NO, recuerda borrar los datos de arriba con marcador negro)												
Se atenderá el caso:			Referido a la organización:									
La persona que ofrece el testimonio se compromete a:								Firma de quien da el testimonio				
1) Aportar más datos, 2) Tomar los talleres, 3) otro:												

DIBUJOS ANATÓMICOS PARA DOCUMENTAR LA TORTURA Y LOS MALOSTRATOS

MUJER, CUERPO COMPLETO - PLANOS ANTERIOR Y POSTERIOR



HOMBRE, CUERPO COMPLETO - PLANOS ANTERIOR Y POSTERIOR (VENTRAL Y DORSAL)



Nombre _____

Caso N.º _____
Fecha _____

Nombre _____

Caso N.º _____
Fecha _____

Cada año es todavía más difícil y desgastante mantener el esfuerzo de documentación de las graves violaciones de derechos humanos (VDH) que son resultado de una política de Estado, ya que esto se ha convertido en una tarea gigantesca, no sólo por la gran cantidad de casos en los que abiertamente participan agentes de Estado, sino por la complejidad que implica develar, en algunos otros casos, la participación de los agentes de Estado en las graves VDH que se cometen contra las personas defensoras de derechos humanos en nuestro país.

Gracias al trabajo coordinado de documentación de Acción Urgente para la Defensa de los Derechos Humanos (ACUDDEH AC), del Comité Cerezo México y de la Campaña Nacional Contra la Desaparición Forzada, presentamos en este informe las cifras que dan cuenta de las agresiones, detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas cometidas en contra de las personas defensoras de derechos humanos que ocurrieron en el periodo que va del 01 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017 en México.

Al ver las cifras podemos notar que, en su mayor parte, éstas representan y ejemplifican la política estatal que intenta inhibir el ejercicio del derecho humano a la protesta que la sociedad civil, el movimiento social, popular y las comunidades organizadas ejercen para hacer frente a la profundización de las políticas neoliberales que se manifiestan, fundamentalmente, con las reformas estructurales, si bien en el informe pasado la respuesta represiva fue dirigida contra el magisterio, el cuál denunciaba la reforma laboral disfrazada de una reforma educativa, en este año, la represión estuvo enfocada en contra de ciudadanos y organizaciones que protestaron contra la reforma energética, conocida como el “gasolinazo” y, en segundo término, contra el normalismo, contra las normales estatales y normales rurales principalmente, que acusa los efectos de la reforma laboral/educativa, misma que les niega los recursos necesarios para el funcionamiento de sus escuelas y les quita la posibilidad de tener un empleo al terminar sus estudios, a menos que se evalúen mediante las bases neoliberales de la reforma educativa.

